

093543667

3103040 local de la esposa

2617932 casa



Secretaría de  
Coordinación  
Territorial y  
Participación

Unidad Especial  
"Regula tu Barrio"

Andrés / Quamto f

2010. 2634

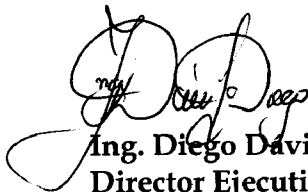
Oficio No. UERB- 0101-2011  
Quito DMQ, 04 de febrero de 2011

**Abogada**  
**Patricia Andrade**  
**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO**  
**METROPOLITANO DE QUITO**  
Presente.

De mi consideración:


De conformidad con lo acordado en reunión conjunta realizada el 4 de enero del presente año, remito a usted 16 juegos de 2 láminas cada uno, correspondientes al Barrio de Interés Social Progresivo "La Palestina", ubicado en la parroquia Chilibulo, con la finalidad de que se continúe con el trámite pertinente.

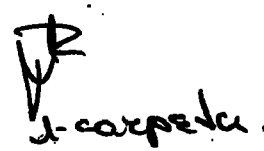
Atentamente,



**Ing. Diego Davila**  
**Director Ejecutivo de la UERB**

	<b>NOMBRES</b>	<b>FECHA</b>	<b>FIRMA/SUMILLA</b>
ELABORADO POR:	Geovanna Vivero	04-02-2011	
REVISADO POR:	Ing. Cristina Tipanta	04-02-2011	

  
**CONCEJO**  
**METROPOLITANO**  
**SECRETARIA GENERAL**  
**RECEPCION DE DOCUMENTOS**  
FECHA: 07 FEB 2011  
HORA: 10:00  
NOMBRE: [Firma]

HOJA DE RUTA ORDENANZAS DE REGULACION DE BARRIOS		RESPONSABLE
RECEPCION EXPEDIENTE	FECHA	IVONNE
SUMILLA PARA COMISION		IVONNE
RECEPCION PARA COMISION		MARICELA
DUSCUSION EN COMISION		MARICELA
PEDIDO DE PLANOS UNIDAD DE BARRIOS		DIEGO
ENTREGA DE PLANOS	10/11/2011	IVON  J. Carpeda.
SANCION DE ORDENANZA		DIEGO/JUAN
SELLAMIENTO Y FIRMA DE PLANOS		DIEGO/JUAN

## ORDENANZA MUNICIPAL No.

### EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el Informe No. IC-O-2011-002, de 14 de enero de 2010, expedido por la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial; y,

#### CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República en el artículo 30 establece que: "Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica";
- Que,** la Constitución de la República en el artículo 31 expresa que: "Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de esta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía.";
- Que,** la Constitución de la República en su artículo 240 establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...";
- Que,** la Constitución de la República, artículo 264, numeral 1 manifiesta que: "Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias:...1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural";
- Que,** dentro de las funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal, consta la de establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales de



## ORDENANZA MUNICIPAL No.

conformidad con lo que establece el literal c) del artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización;

**Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el Título III, Capítulo III Del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, artículo 57 sobre las Atribuciones del Concejo Municipal establece que al Concejo Municipal le corresponde: *“a) En ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra; y, z) Regular mediante ordenanza la delimitación de los barrios y parroquias urbanas tomando en cuenta la configuración territorial, identidad, historia, necesidades urbanísticas y administrativas y la aplicación del principio de equidad interbarrial;”*

**Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el Título VIII, Capítulo II “Del Procedimiento Parlamentario”, Artículo 322 de las Decisiones Legislativas establece el procedimiento para la aprobación de Ordenanzas Municipales;

**Que,** de acuerdo a la Ley Orgánica de Régimen Para El Distrito Metropolitano de Quito, artículo 2, numeral 1, se establece que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, tiene la competencia exclusiva y privativa de regular el uso y la adecuada ocupación del suelo, ejerciendo el control sobre el mismo;

**Que,** de conformidad con lo establecido en La Ley Orgánica de Régimen Para El Distrito Metropolitano de Quito, artículo 8, numeral 1, le corresponde especialmente al Concejo Metropolitano, decidir mediante Ordenanza, sobre los asuntos de interés general, relativos al desarrollo integral y a la ordenación urbanística del Distrito;

**Que,** la Unidad Regula Tu Barrio será la encargada de procesar, canalizar y resolver los procedimientos para la regularización de la ocupación informal del suelo, en procura de agilizar la emisión de informes y demás trámites pertinentes para la legalización de barrios dentro del marco de planificación y el ordenamiento de

## ORDENANZA MUNICIPAL No.

la ciudad, conforme lo establecido en el Artículo 2 de la Resolución No. A0010 de 19 de marzo de 2010;

**Que,** la Mesa Institucional de Trabajo, en atención a los Procedimientos para la Regularización de la Ocupación Informal de Suelo, contenidos en la Resolución Administrativa No. A 070 de 7 de agosto de 2001, conformada por la Secretaría de Ordenamiento Territorial, Hábitat y Vivienda, Procuraduría Metropolitana y la Dirección Metropolitana de Catastro, emitió el Informe Técnico Legal Favorable No. 337 de 31 de mayo del 2010, para que se autorice la Aprobación de la Ordenanza de la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo a favor de los copropietarios de varios inmuebles que conforman el Comité Pro Mejoras del Barrio Palestina.

En ejercicio de sus atribuciones legales constantes en los artículos 30, 31, 240 y 264 numeral 1 de la Constitución de la República; 54, literal c), 57, literales: a), x), z), y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; 2, numeral 1; 8, numeral 1 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, y 2 de la Resolución No. A0010 de 19 de marzo de 2010;

**EXPIDE:**

### **LA ORDENANZA DE LA URBANIZACIÓN DE INTERÉS SOCIAL DE DESARROLLO PROGRESIVO A FAVOR DE LOS COPROPIETARIOS DE VARIOS INMUEBLES QUE CONFORMAN EL COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO PALESTINA.**

**Art. 1.- ANTECEDENTES.-** El Barrio La Palestina se encuentra conformado por siete (7) lotes madre en los cuales se encuentra asentado el Comité Pro Mejoras del Barrio La Palestina. Estos lotes de terreno se encuentran en derechos y acciones a favor de varios copropietarios, los mismos que se han agrupado en siete grupos correspondientes a los siete lotes madre quienes han conformado el 100% de los derechos y acciones de cada uno de estos lotes y han otorgado un poder especial a favor del señor Fausto Arturo Taipe Llasag, Presidente del Comité Pro Mejoras del Barrio "Palestina" Sector Chilibulo, para que los represente legalmente dentro del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y alcance la legalización del Barrio como una urbanización de interés social de desarrollo progresivo y posteriormente entregue las escrituras de

## ORDENANZA MUNICIPAL No.

áreas verdes y comunales a favor del Municipio de Quito así como las escrituras de los lotes resultantes de este fraccionamiento a favor de cada uno de los poseedores o beneficiarios de conformidad con el cuadro de beneficiarios adjunto al plano aprobatorio. Así los copropietarios de cada macro lote de terreno otorgaron poderes especiales de la siguiente manera:

### PODERES ESPECIALES

1.-Otorgaron poder especial ante el Notario Trigésimo Segundo del Cantón Quito Doctor Ramiro Dávila Silva el 30 de Enero del 2009, los propietarios el lote madre 1 que conforma el Barrio La Palestina, señores Rodrigo Alonso Fernández Chochos, casado, Jaime Ernesto Fernández Chochos, casado; Nancy Liliana Fernández Chochos, casada; los cónyuges Lida Mery Fernández Chochos y Abelino Llasag Coronel; y María Merenciana Chochos Taipe, viuda.

2.-Otorgaron poder especial ante el Notario Trigésimo Segundo del Cantón Quito Doctor Ramiro Dávila Silva el 30 de enero del 2009, los propietarios el lote madre 2 que conforma el Barrio La Palestina, señores José Adolfo Chango Casco y María Martha Chochos Astudillo.

3.-Otorgaron poder especial ante el Notario Trigésimo Segundo del Cantón Quito Doctor Ramiro Dávila Silva el 30 de enero del 2009, los propietarios el lote madre 3 que conforma el Barrio La Palestina, señores Lorenzo Gregorio Guala Sumba y María Melchora Taipe Pillo; y el señor Agustín Taipe Pillo representante legal de la iglesia Evangélica La Palestina.

4.-Otorgaron poder especial ante el Notario Trigésimo Segundo del Cantón Quito Doctor Ramiro Dávila Silva el 30 de enero del 2009, los propietarios el lote madre 4 que conforma el Barrio La Palestina, señores Germán Lorenzo guala Taipe y Gonzalo Alfredo Guala Taipe.

5.-Otorgaron poder especial ante el Notario Trigésimo Segundo del Cantón Quito Doctor Ramiro Dávila Silva el 30 de enero del 2009, los propietarios el lote madre 5 que conforma el Barrio La Palestina, cónyuges Juan José Lagla Tipan y Gloria Mercedes Chiluisa Chiluisa; cónyuges Víctor Manuel Cumbal Tipan y Consuelo del Carmen Campues Pupiales; cónyuges Marco Antonio Taipe Llasag y Gladys Narcisa Moposita Curay; cónyuges Juan Patricia Moposita Curay y Gloria Taipe Llasag ; Ana Lucia Taipe Chimba, casada; Yolanda Patricia Reinoso Quillupamgui, soltera; María Olga Ronquillo Pillajo, viuda; Susana de los Ángeles Mena Puruncajas.

## ORDENANZA MUNICIPAL No.

5.1.- Otorgaron poder especial ante el Notario del Ilustre Colegio de Castilla y León (España) el 12 de marzo del 2009, los cónyuges Nelson David Taipe Llasag y Mónica Paulina González Chiluisa

6.-Otorgaron poder especial ante el Notario Trigésimo Segundo del Cantón Quito Doctor Ramiro Dávila Silva el 30 de enero del 2009, los propietarios el lote madre 6 que conforma el Barrio La Palestina, cónyuges Fidel Pujota Castillo y Zoila María Caiza Sinalin, y los cónyuges Agustín Taipe Pillo y María Esperanza Astudillo Muñoz.

7.- Otorgaron poder especial ante el Notario Trigésimo Segundo del Cantón Quito Doctor Ramiro Dávila Silva el 30 de enero del 2009, los propietarios el lote madre 7 que conforma el Barrio La Palestina, cónyuges Mario Benigno Carrillo Díaz y Mercedes Peregrina Masache Sarango, la señora Esmeria Esperanza Carrillo Díaz, casada; los cónyuges Jaime Racil Ochoa Robles y Juana Astudillo Palomo; Carlos Iván Carrillo Masache, soltero.

El Comité Pro Mejoras del Barrio Palestina, fue constituido mediante Acuerdo Ministerial No.471 del 24 de Noviembre de 2008, y se encuentra ubicado en el sector Chilibulo de la Parroquia Chilibulo del Distrito Metropolitano de Quito, dentro del predio No. 189258, (varias predios) Clave Catastral No. 30407 01 010, (varias claves catastrales).

El predio se encuentra ocupado por un asentamiento humano de interés social que ha denominado al sector Barrio Palestina, viviendo en situación de pobreza e inseguridad jurídica por carecer de escrituras públicas del lote donde se asientan.

**Art. 2.- DE LOS PLANOS Y DOCUMENTOS PRESENTADOS.-** Los planos y documentos presentados son de exclusiva responsabilidad del proyectista y de los copropietarios de varios inmuebles que conforman el Comité Pro mejoras del Barrio "Palestina" Sector Chilibulo, sin perjuicio de la responsabilidad de quienes revisaron los planos y los documentos legales, excepto que hayan sido inducidos a engaño. En caso de comprobarse ocultación o falsedad en planos, datos, documentos, planos o de existir reclamos de terceros afectados, será de exclusiva responsabilidad de los apoderados del Comité.

Las dimensiones y superficies de los lotes son las determinadas en el plano que se aprueba siendo en el futuro indivisibles.

## ORDENANZA MUNICIPAL No.

### Art. 3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Zonificación Actual:	D3 (D203-80)
Lote Mínimo:	200,00m <sup>2</sup>
Forma Ocupación del Suelo:	(D) Sobre línea de fabrica
Clasificación del Suelo:	(SU) Suelo Urbano
Etapas de Incorporación:	Etapas 1 (2006-2010)
Uso principal:	(R2) Residencial mediana Densidad
Número de Lotes:	37
Área Útil de Lotes:	10.299,91m <sup>2</sup>
Área de Vías y Pasajes:	4.621,08m <sup>2</sup>
Área Verde y área de Equipamiento Comunal:	0.00m <sup>2</sup> (0% del Área Útil de Lotes)
Área Total:	14.920,99m <sup>2</sup>
Área comunal faltante:	1.338,99m <sup>2</sup> (13% del área útil de lotes)

Número de lotes 37, signados del uno (1) al treinta y siete (37), cuyo detalle es el que consta en los planos y en el cuadro de beneficiarios adjunto al plano aprobatorio. El sector se encuentra consolidado en un 67,57% (25 edificaciones).

**Art. 4.- ZONIFICACIÓN DE LOS NUEVOS LOTES.-** Se mantiene la zonificación del sector para los nuevos lotes que es D3 (D203-80); lote mínimo 200,00m<sup>2</sup>; forma ocupación del suelo (D) Sobre línea de fabrica; clasificación del suelo: (SU) Suelo Urbano. Por excepción se aprueban lotes de de menor extensión de acuerdo al plano y cuadro de áreas adjunto por tratarse de un asentamiento humano de hecho de interés social progresivo de cuarenta y cuatro años de antigüedad y con una consolidación y construcciones levantadas en un 30.30 % respecto al total de los lotes.

**Art. 5.- DEL AREA VERDE Y AREA DE EQUIPAMIENTO COMUNAL.-** Par tratarse de un asentamiento informal desde hace mas de 20 años, por encontrarse 100% todos los lotes de terreno que conforman el barrio en posesión de los moradores y con una

## ORDENANZA MUNICIPAL No.

consolidación de construcción del 67,57%, ejecutándose varias obras de infraestructura y par haberse realizado una reforma urbana que permitió regularizar varios lotes y vías, los copropietarios de varios inmuebles que conforman el Comité Pro mejoras del Barrio "Palestina" Sector Chilibulo, compensara en dinero al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito el porcentaje faltante que está sujeto a entregar como contribución de áreas verdes y áreas de equipamiento comunal, que es el 13% del área Útil urbanizable del terreno y que corresponde a mil trescientos treinta y ocho metros cuadrados con noventa y nueve decímetros cuadrados (1.338,99 m<sup>2</sup>) de acuerdo al avalúo que determine la Dirección Metropolitana de Catastro.

**Art. 6.- ESPECIFICACIONES DEL ÁREA VERDE Y AREA DE EQUIPAMIENTO COMUNAL.-** Las obras a ejecutarse dentro del área comunal son: juegos infantiles, áreas verdes encespadas y arborizadas, cancha de fútbol encespada, mobiliario urbano, casa comunal.

**Art. 7.- DE LAS VIAS.-** La urbanización contempla un sistema vial de uso público, pero internamente la trama vial no está acorde a lo que establece el Art. 41 de la Ordenanza No. 0255 (publicada en el R. O. 413 de 28 de agosto del 2008), debido a que este es un asentamiento informal de más de veinte años de existencia, el mismo que se encuentra ejecutando obras de infraestructura, como energía eléctrica, bordillos, casa comunal y cancha de uso múltiple y su creciente consolidación, ha sido un gran aporte, por parte de los socios del Comité, por tal motivo, se han realizado varias modificaciones a los planos existentes, incluso se han visto afectados los lotes existentes, con tal de cumplir o al menos aproximarse a las dimensiones de las vías que señala la normativa. En la actualidad las vías son de 8.00 m, 6.00 m y 4.03 m de ancho.

**Art. 8.- DE LAS OBRAS A EJECUTARSE.-** Las obras a ejecutarse en la urbanización son las siguientes: trabajo vial, conformación subrasante, sub-base, adoquinado, aceras, bordillos, áreas verdes y equipamiento comunal.

**Art. 9.- DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.-** El plazo de ejecución de la totalidad de las obras de urbanización, incluido el equipamiento del área comunal es de ocho (8) años, contados a partir de la fecha de la sanción de la presente Ordenanza. Pagara las contribuciones y mejoras de ley.

## ORDENANZA MUNICIPAL No.

**Art. 10. DEL CONTROL DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.-** La Administración Zonal Eloy Alfaro se responsabiliza del seguimiento en la ejecución de las obras de urbanización hasta la terminación de las mismas, para lo cual existirá un informe técnico cada semestre. Su informe favorable final será indispensable para levantar la hipoteca y cancelar la prohibición de enajenar.

**Art. 11. DE LA MULTA POR RETRASO EN EJECUCIÓN DE OBRAS.-** En caso de retraso en la ejecución de las obras de urbanización, **los copropietarios de varios inmuebles que conforman el Comité Pro mejoras del Barrio "Palestina" Sector Chilibulo**, pagara a la Municipalidad en calidad de multa, el uno por mil por cada día de retraso, calculado del costo de las obras no ejecutadas. De persistir el incumplimiento el Municipio podría ejecutar las obras cuyo ~~costo~~ ~~estará~~ a cargo de todos los propietarios de los lotes de la urbanización, además de un recargo del 30%.

Emitidos los informes correspondientes estableciendo la multa por incumplimiento de las obras de urbanización se notificara a la Dirección Financiera para que se emita el titulo de crédito respectivo y proceder a su cobro, incluso por la vía coactiva.

**Art. 12. DE LA GARANTÍA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.-** De conformidad con lo dispuesto en el Art. 31 y en el inciso segundo Artículo 96 de la Ordenanza No. 0255 (publicada en el R. O. 413 de 28 de agosto del 2008), todos los lotes que conforman **el Comité Pro mejoras del Barrio "Palestina" Sector Chilibulo**, quedan gravados con primera, especial y preferente hipoteca a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, quedando además prohibidos de enajenar, hasta la terminación total de las obras. Queda expresamente aclarado que la prohibición de enajenar regirá una vez que se adjudiquen los lotes a sus respectivos beneficiarios, según el ~~listado~~ ~~de~~ ~~socios~~ que forma parte integrante de este expediente.

Queda expresamente aclarado que la prohibición de enajenar regirá una vez que se adjudiquen los lotes a sus respectivos beneficiarios, según el listado de beneficiarios que constan en el plano de fraccionamiento.

**Art. 13. DE LA TASA RETRIBUTIVA.-** En concordancia con lo establecido en el Artículo 57 literal c del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, se establece que los propietarios del predio fraccionado a través de esta ordenanza el Comité Pro mejoras del Barrio "Palestina" Sector Chilibulo,

## ORDENANZA MUNICIPAL No.

cancelarán la tasa retributiva por servicios administrativos, tasa que será pagada dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la fecha de la sanción de la ordenanza aprobatoria, previa la emisión de los títulos de créditos, emitidos por la Dirección Metropolitana Financiera, valor que se determinará basándose en el Cronograma Valorado de Obras presentado junto con los planos aprobatorios y de conformidad con los valores que le proporcione la Empresa Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas EMMOP-Q

**Art. 14. DE LA PROTOCOLIZACIÓN DE LA ORDENANZA.-** El representante legal de los copropietarios de varios inmuebles que conforman el Comité Pro mejoras del Barrio "Palestina" Sector Chilibulo, se comprometen en el plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de entrega recepción de la copia certificada de la Ordenanza Aprobatoria por parte de la Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, a protocolizarla ante notario público e inscribirla en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, con todos sus documentos habilitantes de conformidad con lo que determina el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, caso contrario se recomendará dejar sin efecto esta autorización, notificándose del particular al Comisario de la Zona para que inicie las acciones pertinentes.

**Art. 15- DE LA ENTREGA DE ESCRITURAS INDIVIDUALES.-** El representante legal de los copropietarios de varios inmuebles que conforman el Comité Pro mejoras del Barrio "Palestina" Sector Chilibulo, deberán entregar las respectivas escrituras individuales a favor de los poseedores cuyos nombres se encuentran detallados en el cuadro de beneficiarios adjunto al plano a legalizarse, en el plazo máximo de un año contado a partir de la inscripción de la Ordenanza en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, bajo eventual responsabilidad civil y penal de los apoderados en caso de incumplimiento.

**Art. 16.- POTESTAD DE EJECUCIÓN.-** Conforme dispone el Artículo 378 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, para el cumplimiento de las disposiciones de esta ordenanza, y en caso de que no se hayan cumplido los plazos establecidos, se podrá inclusive, solicitar el auxilio de la Policía Nacional o ejecutar en forma subsidiaria los actos que el obligado no hubiere cumplido, a costa de éste. En este evento, recuperará como lo manda la ley los valores invertidos por la vía coactiva, con un recargo del veinte por ciento (20%) más los intereses correspondientes.



**ORDENANZA MUNICIPAL No.**

**Disposición Final.-** Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano, el XX de XXXXXX de XXXX

Sr. Jorge Albán  
**PRIMER VICEPRESIDENTE DEL  
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Abg. Patricia Andrade Baroja  
**SECRETARIA GENERAL DEL  
CONCEJO METROPOLITANO DE  
QUITO**

**CERTIFICADO DE DISCUSIÓN**

La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates en sesiones de XX de XXXXXX y XX de XXXXXX del XXXX.- Quito, a XX de XXXXXX del XXXX.

Abg. Patricia Andrade Baroja  
**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

**ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.-** Quito,

**EJECÚTESE:**

Dr. Augusto Barrera Guarderas  
**ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**CERTIFICO,** que la presente Ordenanza fue sancionada por el Dr. Augusto Barrera, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el  
.- Distrito Metropolitano de Quito

**ORDENANZA MUNICIPAL No.**

Abg. Patricia Andrade Baroja  
**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

**PRIMER DEBATE**

Ord: 0037

Pl: 1

Ord: 0037

Pl: 2

Ord: 0037

Pl: 3

Ord: 0037

Pl: 4

Ord: 0037

Pl: 5

Ord: 0037

Pl: 6





Secretaría de  
Coordinación  
Territorial y  
Participación

Unidad Especial  
"Regula tu Barrio"

Svele 7

2010-2634

Quito, noviembre 26 de 2010  
Oficio No. UERB-407-2010

Abogada  
Patricia Andrade Baroja  
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO  
En su despacho. -

De mi consideración:

En alcance al Oficio No. UERB-0314-2010, de octubre 18 de 2010 (adjunto), remito a usted el Expediente integro con documentos originales No. 337, correspondiente al Comité Promejoras del Barrio "Palestina", con la finalidad de que se prosiga con el trámite correspondiente. Además de adjunta el Proyecto de Ordenanza constante en 7 fojas útiles y en CD.

Atentamente,

Ing. Samuel Pilco Tarira

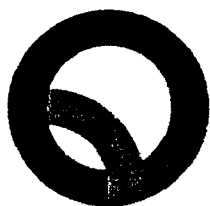
DIRECTO DE LA UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO

SP/gv



METROPOLITANO  
SECRETARIA GENERAL  
RECEPCION DE DOCUMENTO.

FECHA: ..... 26.11.2010 .....  
HORA: ..... 3:00 .....  
NOMBRE: ..... SP/gv .....



Secretaría de Coordinación  
Territorial y Participación

Unidad Especial  
"Regula tu Barrio"

Oficio No. UERB- 0314-2010  
Quito DMQ, 18 de octubre de 2010

Abogada  
Patricia Andrade Baroja  
SECRETARIA GENERAL DEL  
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO  
Presente.

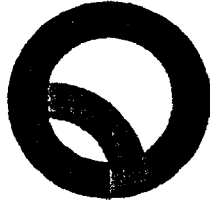
Señora Presidenta:

En atención a su Oficio No. SG-5341, de 11 de octubre de 2010, tengo a bien devolver los expedientes de 19 barrios, los mismos que han sido revisados por esta Unidad y sobre los cuales se concluye que son susceptibles de proseguir con el trámite de regularización correspondiente en la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial.

Cabe resaltar que el Expediente del Barrio Palestina no se encuentra incluido, debido a que, para mayor seguridad, se solicitó a la Dirección Metropolitana de Catastro la ratificación del borde de quebrada.

El detalle de los expedientes es:

EXPEDIENTE No.	PARROQUIA	ESTADO	BARRIO
1	CALDERON	NUEVO	ALBORADA DE LA PAZ ETAPA A
2	CALDERON	NUEVO	BELLO HORIZONTE ETAPA SEXTA A
3	CALDERON	NUEVO	LA CRUZ
4	CALDERON	NUEVO	SAN MARTIN
5	CALDERON	NUEVO	SOL DEL NORTE No. 2
6	CALDERON	NUEVO	LOS EUCALIPTOS II ETAPA
7	CALDERON	NUEVO	EL OLIVO
8	CALDERON	REFORMA	LOTIZACION SAN PATRICIO
9	CALDERON	REFORMA	LAS ACACIAS DE SAN JOSE
10	CALDERON	REFORMA	LAS ACACIAS DE CARAPUNGO
11	ELOY ALFARO	NUEVO	SAN CRISTOBAL I ETAPA
12	ELOY ALFARO	REFORMA	6 DE AGOSTO
13	LOS CHILLOS	NUEVO	UNION GEOGRAFICA
14	LOS CHILLOS	REFORMA	SERVIDORES DE LA SALUD
15	QUITUMBE	NUEVO	FORTALEZA FLORIN



Secretaría de Coordinación  
Territorial y Participación

Unidad Especial  
"Regula tu Barrio"

16	QUITUMBE	NUEVO	BLANQUEADO LA BALVINA
17	QUITUMBE	NUEVO	MUSCULOS Y RIELES
18	TUMBACO	NUEVO	EL BELEN
19	TUMBACO	NUEVO	LOS JAZMINES

Aprovecho la oportunidad para reiterar mi consideración y estima.

Atentamente,

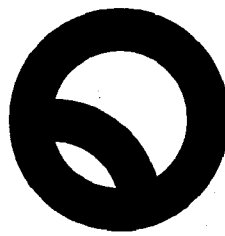
Ing. Samuel Pilco

Director Ejecutivo de la Unidad  
Especial "Regula tu Barrio"

	NOMBRES	FECHA	FIRMA/SUMILLA
ELABORADO POR:	Geovanna Vivero	18-10-2010	
REVISADO POR:	Ing. Cristina Tipanta	18-10-2010	

CONCEJO  
METROPOLITANO  
SECRETARÍA GENERAL  
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS  
FECHA: ..... 9:20 .....  
HORA: 18 OCT 2010  
NOMBRE: .....

**CD**



Secretaría  
General del  
Concejo

Informe N° IC-O-2011-002

COMISIÓN DE SUELO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
EJE TERRITORIAL

ORDENANZA	FECHA	SUMILLA
PRIMER DEBATE	20. 01. 2011	F
SEGUNDO DEBATE	03. 02. 2011	F
OBSERVACIONES:		

Señor Alcalde, para su conocimiento y el del Concejo Metropolitano de Quito, remitimos a usted el siguiente Informe emitido por la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, con las siguientes consideraciones:

1.- ANTECEDENTE:

En sesión extraordinaria de 14 de enero de 2011, la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, analizó las solicitudes de Aprobación de los siguientes barrios:

1. Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo a favor de los copropietarios de varios inmuebles que conforman el Comité Pro Mejoras del barrio "Palestina";
2. Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo denominado barrio "Héroes del Cenepa" a favor de María Esperanza Lasso Muñoz y otros;
3. Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo a favor de la Cooperativa de Vivienda "María Eugenia Durán Ballén Villalobos";
4. Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo a favor de la Cooperativa de Vivienda "Luchador Eloy Alfaro";
5. Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo denominado barrio "Oasis del Sur Etapa 2", a favor de Ana Marlene Aquieta Chicaiza y otros;
6. Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo a favor del Comité Pro Mejoras "El Rosal de los Andes";
7. Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo del denominado barrio "Laureles del Sur" a favor de José Antonio Abad Ramos y otros; y,



**Secretaría  
General del  
Concejo**

8. Ordenanza que aprueba a la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo del denominado barrio "El Calzado" a favor del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS;

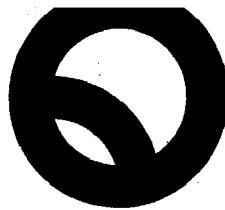
Además, en la misma sesión, la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, analizó la solicitud de reforma del siguiente barrio:

1. Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo del denominado barrio "Proyecto Sur" a favor de Irma Fabiola López Arcos y otros, aprobado mediante Ordenanza No. 3489 de 2 de febrero de 2004.

## **2.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN:**

La Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, luego de analizar la documentación técnica y legal que reposa en el expediente, fundamentada en los artículos 57 literales a) y x) y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y 30 y 82 de la Ordenanza No. 0255, en sesión extraordinaria realizada el 14 de enero de 2011, emite **DICTAMEN FAVORABLE** para que el Concejo Metropolitano de Quito conozca y apruebe los siguientes proyectos de Ordenanza que se adjuntan:

1. Ordenanza de la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo a favor de los copropietarios de varios inmuebles que conforman el Comité Pro Mejoras del barrio "Palestina";
2. Ordenanza de la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo denominado barrio "Héroes del Cenepa" a favor de María Esperanza Lasso Muñoz y otros;
3. Ordenanza de la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo a favor de la Cooperativa de Vivienda "María Eugenia Durán Ballén Villalobos";
4. Ordenanza de la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo a favor de la Cooperativa de Vivienda "Luchador Eloy Alfaro";
5. Ordenanza de la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo denominado barrio "Oasis del Sur Etapa 2", a favor de Ana Marlene Quieta Chicaiza y otros;
6. Ordenanza de la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo a favor del Comité Pro Mejoras "El Rosal de los Andes";
7. Ordenanza que aprueba la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo del denominado barrio "Laureles del Sur" a favor de José Antonio Abad Ramos y otros;



**Secretaría  
General del  
Concejo**

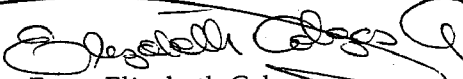
8. Ordenanza que aprueba a la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo del denominado barrio "El Calzado" a favor del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS; y,
9. Ordenanza reformatoria a la Ordenanza No. 3489 que aprobó la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo del denominado barrio "Proyecto Sur" a favor de Irma Fabiola López Arcos y otros.


Previo primer debate, la Procuraduría Metropolitana emitirá un informe que determine la base legal que faculte al Concejo Metropolitanó a autorizar la regularización de barrios con exoneración de áreas verdes y equipamiento comunal y su compensación en dinero a favor de la Municipalidad, al amparo del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

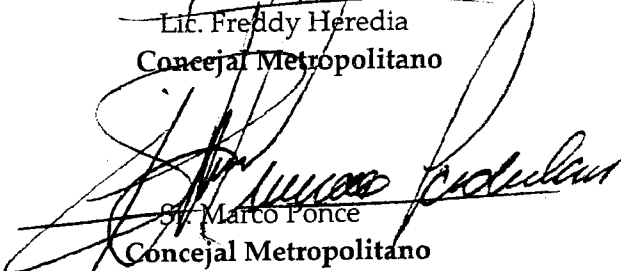
De igual forma, la Comisión, previo conocimiento en primer debate, requiere que se actualicen los proyectos de Ordenanza de acuerdo a las normas vigentes en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

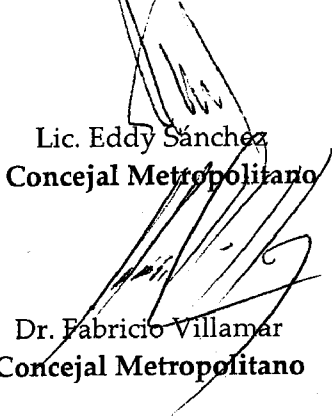
Dictamen que la Comisión pone a consideración del Concejo Metropolitanó.

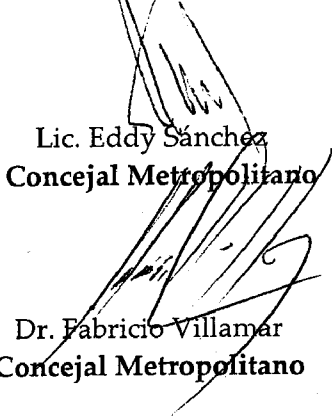
Atentamente,

  
Econ. Elizabeth Cabezas  
**Presidenta de la Comisión de  
Suelo y Ordenamiento Territorial**

  
Lic. Freddy Heredia  
Concejal Metropolitanó

  
Sr. Marco Ponce  
Concejal Metropolitanó

  
Lic. Eddy Sánchez  
Concejal Metropolitanó

  
Dr. Fabricio Villamar  
Concejal Metropolitanó

Adjunto expedientes y proyectos de ordenanzas  
Diego X. Almeida C.



Suelo F

262

**Secretaría de  
Territorio, Hábitat  
y Vivienda**

EXPEDIENTE N° 337  
Página No. 01

2010-1581

Quito, 31 de mayo del 2010

**ASUNTO: EXPEDIENTE No. 337**

**Economista  
Elizabeth Cabezas  
PRESIDENTA DE LA COMISION DE  
SUELO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
Presente.**

Señora Presidenta:

Para conocimiento de la Comisión que preside, remitimos el informe técnico legal relativo a la aprobación de la **Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo a favor de los copropietarios de varios inmuebles que conforman el Comité Pro mejoras del Barrio "Palestina" Sector Chilibulo**, constituido mediante Acuerdo Ministerial No. 471 del 24 de noviembre del 2008 ubicado en el Sector Chilibulo de la Parroquia Chilibulo y que consta en los siguientes términos:

**DOCUMENTACION ANEXA AL EXPEDIENTE**

**INFORMES METROPOLITANOS**

- Solicitud de legalización del Barrio La Palestina, ingresado a la Dirección de Planificación con Hoja de control No. 0129351 del 20 de septiembre del 2004.
- Informe de Regulación Urban preliminar de fecha 30 de octubre del 2008 del predio no.189258 y clave catastral 304070101. (predio en el que se encuentra asentado el Barrio La Palestina)
- Informe de Regulación Urbana preliminar de fecha 30 de octubre del 2008 del predio no.425748 y clave catastral 3050702008. (predio en el que se encuentra asentado el Barrio La Palestina)
- Informe de Regulación Urbana preliminar de fecha 30 de octubre del 2008 del predio no.189325 y clave catastral 3050715003. (predio en el que se encuentra asentado el Barrio La Palestina)
- Informe Dirección Metropolitana de Catastro 5236 N° 143-bis-2009 del 01 de julio de 2009. Informe favorable de cabidas, coordenadas y linderos.
- Informe Dirección Metropolitana de Catastro N° 1898 del 17 de marzo de 2010. Informe favorable de medición de lote por lote.

W





261

**Secretaría de  
Territorio, Hábitat  
y Vivienda**

**EXPEDIENTE N° 337**  
Página No. 02

**DOCUMENTACION LEGAL**

- Copia del poder especial del 30 de enero del 2009, otorgado por los copropietarios el lote madre 1 que conforma el Barrio La Palestina.
- Copia del poder especial ante el Notario Trigésimo Segundo del Cantón Quito Doctor Ramiro Dávila Silva el 30 de enero del 2009, los propietarios el lote madre 2 que conforma el Barrio La Palestina, señores José Adolfo Chango Casco y María Martha Chochos Astudillo.
- Copia del poder especial ante el Notario Trigésimo Segundo del Cantón Quito Doctor Ramiro Dávila Silva el 30 de enero del 2009, los propietarios el lote madre 3 que conforma el Barrio La Palestina, señores Lorenzo Gregorio Guala Sumba y María Melchora Taipe Pillo; y el señor Agustín Taipe Pillo representante legal d la Iglesia Evangélica La Palestina.
- Copia del poder especial ante el Notario Trigésimo Segundo del Cantón Quito Doctor Ramiro Dávila Silva el 30 de enero del 2009, los propietarios el lote madre 4 que conforma el Barrio La Palestina, señores Germán Lorenzo Guala Taipe y Gonzalo Alfredo Guala Taipe.
- Copia del poder especial ante el Notario Trigésimo Segundo del Cantón Quito Doctor Ramiro Dávila Silva el 30 de enero del 2009, los propietarios el lote madre 5 que conforma el Barrio La Palestina, cónyuges Juan José Lagla Tipán y Gloria Mercedes Chiluisa Chiluisa; cónyuges Víctor Manuel Cumbal Tipán y Consuelo del Carmen Campues Pupiales; cónyuges Marco Antonio Taipe Llasag y Gladys Narcisa Moposita Curay; cónyuges Juan Patricio Moposita Curay y Gloria Taipe Llasag; Ana Lucia Taipe Chimba, casada; Yolanda Patricia Reinoso Quillupangui, soltera; María Olga Ronquillo Pillajo, viuda; Susana de los Ángeles Mena Puruncajas.
- Copia del poder especial ante el Notario del Ilustre Colegio de Castilla y León (España) el 12 de marzo del 2009, los cónyuges Nelson David Taipe Llasag y Mónica Paulina González Chiluisa
- Copia del poder especial ante el Notario Trigésimo Segundo del Cantón Quito Doctor Ramiro Dávila Silva el 30 de enero del 2009, los propietarios el lote madre 6 que conforma el Barrio La Palestina, cónyuges Fidel Pujota Castillo y Zoila María Caiza Sinalín, y los cónyuges Agustín Taipe Pillo y María Esperanza Astudillo Muñoz.
- Copia del poder especial ante el Notario Trigésimo Segundo del Cantón Quito Doctor Ramiro Dávila Silva el 30 de enero del 2009, los propietarios el lote madre 7 que conforma el Barrio La Palestina, cónyuges Mario Benigno Carrillo Díaz y Mercedes Peregrina Masache Sarango, la señora Esmeria Esperanza carrillo Díaz, casada; los cónyuges Jaime Raúl Ochoa Robles y Juana Astudillo Palomo; Carlos Iván Carrillo Masache, soltero.
- Certificado de hipotecas y gravámenes No. C40844543001 del 20 de noviembre del 2008.(macro lote 1)
- Certificado de hipotecas y gravámenes No. C40844544001 del 20 de noviembre del 2008. (macro lote 1)

W



260

**Secretaría de  
Territorio, Hábitat  
y Vivienda**

**EXPEDIENTE N° 337**  
Página No. 03

- Certificado de hipotecas y gravámenes No. C50468665001 del 17 de septiembre del 2007. (macro lote 2)
- Certificado de hipotecas y gravámenes No. C40844364003 del 19 de noviembre del 2008. (macro lote 3)
- Certificado de hipotecas y gravámenes No. C40844364002 del 19 de noviembre del 2008. (macro lote 4)
- Certificado de hipotecas y gravámenes No. C40844824001 del 21 de noviembre del 2008. (macro lote 5)
- Certificado de hipotecas y gravámenes No. C50468665003 del 17 de noviembre del 2007. (macro lote 6)
- Certificado de hipotecas y gravámenes No. C30897269001 del 12 de enero del 2009. (macro lote 7)

**DOCUMENTACION SOCIO-ORGANIZATIVA**

- Copia del Acuerdo Ministerial No. 471 del 24 de noviembre del 2008 que aprobó los estatutos y concedió personería jurídica al Comité Pro mejoras del Barrio "Palestina" Sector Chilibulo y registro a los socios fundadores.
- Copia del oficio No. 1973-AL-OS-LAR-2008 del MIES registrando la directiva del Comité Pro mejoras del Barrio "Palestina" Sector Chilibulo; periodo 2008-2010.
- Listado de los moradores del Comité Pro mejoras del Barrio "Palestina" Sector Chilibulo certificado por el secretario de la organización social.
- Archivo digital (1CD) que contiene la nomina de socios del Comité Pro mejoras del Barrio "Palestina" Sector Chilibulo.

**CERTIFICADOS DE FACTIBILIDAD DE SERVICIOS BASICOS**

- Comprobantes (8) de pago del impuesto predial por el periodo 2010 de varios lotes que conforman el Barrio La Palestina (nos. 9814599, 9816095, 9444038, 9581719, 9794148, 9235427, 9728514, 9254013).
- Comprobantes (3) de pago de la EEQ S.A por servicio eléctrico por el periodo de mayo del 2010 de los lotes que conforman el Barrio La Palestina.
- Comprobantes (3) de pago de la EMAAP-Q por servicio de agua potable y alcantarillado por el periodo de abril del 2010 de los lotes que conforman el Barrio La Palestina.

**DOCUMENTOS TECNICOS (PLANOS)**

- Archivo digital (1 CD), de la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo a favor del Comité Pro mejoras del Barrio "Palestina" Sector Chilibulo.
- 14 Planos de Implantación de la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo del Comité Pro mejoras del Barrio "Palestina" Sector Chilibulo.
- 14 Planos del Memoria Técnica del Proyecto de la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo del Comité Pro mejoras del Barrio "Palestina" Sector Chilibulo.

W

HPY



259

**Secretaría de  
Territorio, Hábitat  
y Vivienda**

**EXPEDIENTE N° 337**  
Página No. 04

**ANTECEDENTES LEGALES**

El Barrio La Palestina se encuentra conformado por siete (7) lotes madre en lo cuales se encuentra asentado el Comité Pro mejoras del Barrio La Palestina. Estos lotes de terreno se encuentran en derechos y acciones a favor de varios copropietarios, los mismos que se han agrupado en siete grupos correspondientes a los siete lotes madre quienes han conformado el 100% de los derechos y acciones de cada uno de estos lotes y han otorgado un **poder especial a favor del señor Fausto Arturo Taipe Llasag presidente del Comité Pro mejoras del Barrio "Palestina" sector Chilibulo** para que los represente legalmente dentro del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y alcance la legalización del barrio como una urbanización de interés social de desarrollo progresivo y posteriormente entregue las escrituras de áreas verdes y comunales a favor del Municipio de Quito así como las escrituras e los lotes resultantes de este fraccionamiento a favor de cada uno de los poseionarios o beneficiarios de conformidad con el cuadro de beneficiarios adjunto al plano aprobatorio. Así, los copropietarios de cada macro lote de terreno otorgaron poderes especiales de la siguiente manera:

**PODERES ESPECIALES**

1.- Otorgaron poder especial ante el Notario Trigésimo Segundo del Cantón Quito Doctor Ramiro Dávila Silva el 30 de enero del 2009, los propietarios el lote madre 1 que conforma el Barrio La Palestina, señores Rodrigo Alonso Fernández Chochos, casado, Jaime Ernesto Fernández Chochos, casado; Nanci Liliana Fernández Chochos, casada; los cónyuges Lida Mery Fernández Chochos y Abelino Llasag Coronel; y María Merenciana Chochos Taipe, viuda.

2.- Otorgaron poder especial ante el Notario Trigésimo Segundo del Cantón Quito Doctor Ramiro Dávila Silva el 30 de enero del 2009, los propietarios el lote madre 2 que conforma el Barrio La Palestina, señores José Adolfo Chango Casco y María Martha Chochos Astudillo.

3.- Otorgaron poder especial ante el Notario Trigésimo Segundo del Cantón Quito Doctor Ramiro Dávila Silva el 30 de enero del 2009, los propietarios el lote madre 3 que conforma el Barrio La Palestina, señores Lorenzo Gregorio Guala Sumba y María Melchora Taipe Pillo; y el señor Agustín Taipe Pillo representante legal d la Iglesia Evangélica La Palestina.

4.- Otorgaron poder especial ante el Notario Trigésimo Segundo del Cantón Quito Doctor Ramiro Dávila Silva el 30 de enero del 2009, los propietarios el lote madre 4 que conforma el Barrio La Palestina, señores Germán Lorenzo guala Taipe y Gonzalo Alfredo Guala Taipe.

u



258

**Secretaría de  
Territorio, Hábitat  
y Vivienda**

**EXPEDIENTE N° 337**  
Página No. 05

5.- Otorgaron poder especial ante el Notario Trigésimo Segundo del Cantón Quito Doctor Ramiro Dávila Silva el 30 de enero del 2009, los propietarios el lote madre 5 que conforma el Barrio La Palestina, cónyuges Juan José Lagla Tipán y Gloria Mercedes Chiluisa Chiluisa; cónyuges Víctor Manuel Cumbal Tipán y Consuelo del Carmen Campues Pupiales; cónyuges Marco Antonio Taipe Llasag y Gladys Narcisa Moposita Curay; cónyuges Juan Patricio Moposita Curay y Gloria Taipe Llasag ; Ana Lucia Taipe Chimba, casada; Yolanda Patricia Reinoso Quillupamgui, soltera; María Olga Ronquillo Pillajo, viuda; Susana de los Ángeles Mena Puruncajas.

5.1.- Otorgaron poder especial ante el Notario del Ilustre Colegio de Castilla y León (España) el 12 de marzo del 2009, los cónyuges Nelson David Taipe Llasag y Mónica Paulina Gonnzalez Chiluisa

6.- Otorgaron poder especial ante el Notario Trigésimo Segundo del Cantón Quito Doctor Ramiro Dávila Silva el 30 de enero del 2009, los propietarios el lote madre 6 que conforma el Barrio La Palestina, cónyuges Fidel Pujota Castillo y Zoila María Caiza Sinalín, y los cónyuges Agustín Taipe Pillo y María Esperanza Astudillo Muñoz.

7.- Otorgaron poder especial ante el Notario Trigésimo Segundo del Cantón Quito Doctor Ramiro Dávila Silva el 30 de enero del 2009, los propietarios el lote madre 7 que conforma el Barrio La Palestina, cónyuges Mario Benigno Carrillo Díaz y Mercedes Peregrina Masache Sarango, la señora Esmeria Esperanza carrillo Díaz, casada; los cónyuges Jaime Raúl Ochoa Robles y Juana Astudillo Palomo; Carlos Iván Carrillo Masache, soltero.

### **INFORMES DE INSPECCIÓN TÉCNICA**

De la inspección física en el sector, se desprende que los sistemas de infraestructura básica se encuentran en los siguientes términos:

Los sistemas de infraestructura básica:

- |                                 |                      |
|---------------------------------|----------------------|
| • Sistema de Agua Potable:      | Completar.           |
| • Sistema de Alcantarillado:    | Completar.           |
| • Sistema de Energía Eléctrica: | Completar.           |
| • Sistema de Red telefónica:    | No se ha construido. |

El Sistema de infraestructura vial se encuentra en los siguientes términos

- |                     |                                      |
|---------------------|--------------------------------------|
| • Bordillos:        | No se ha construido.                 |
| • Aceras:           | No se ha construido.                 |
| • Capa de rodadura: | No se ha construido. Vías de tierra. |

u



257

**Secretaría de  
Territorio, Hábitat  
y Vivienda**

**EXPEDIENTE N° 337**  
Página No. 06

**CONCLUSIONES**

De conformidad con lo dispuesto en los Artículos 3, 7 y primera disposición transitoria de la Resolución de Alcaldía A-070 del 07 de agosto del 2001, y en conocimiento de la Solicitud de Regularización de la Ocupación Informal del Suelo ingresada en la Unidad de Suelo y Vivienda con Hoja de Control No. 129351 del 20 de septiembre de 2.004, el Comité Pro mejoras del Barrio "Palestina" Sector Chilibulo, solicitó su aprobación como una urbanización de interés social de desarrollo progresivo.

La Mesa de Trabajo Institucional conformada por representantes de la Secretaría de Territorio, Hábitat, y Vivienda, Dirección Metropolitana de Catastro, y Procuraduría Metropolitana reunida 31 de mayo del 2010, conoció el expediente y problemática de este barrio, así como los informes técnico y legales realizados por la Unidad de Suelo y Vivienda, y después de la revisión de la documentación que se anexa al expediente, resuelven emitir **criterio técnico legal favorable** para que el Concejo Metropolitano de considerarlo pertinente, apruebe este barrio como una Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo.

En el acto decisorio mediante el cual el Concejo Metropolitano autorice la aprobación de la **Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo a favor de los copropietarios de varios inmuebles que conforman el Comité Pro mejoras del Barrio "Palestina" Sector Chilibulo**, la Mesa de Trabajo Institucional considera pertinente se incluyan los siguientes artículos:

**Art. 1.- DE LOS PLANOS Y DOCUMENTOS PRESENTADOS.-** Los planos y documentos presentados son de exclusiva responsabilidad del proyectista y de los copropietarios de varios inmuebles que conforman el Comité Pro mejoras del Barrio "Palestina" Sector Chilibulo, sin perjuicio de la responsabilidad de quienes revisaron los planos y los documentos legales, excepto que hayan sido inducidos a engaño. En caso de comprobarse ocultación o falsedad en planos, datos, documentos, planos o de existir reclamos de terceros afectados, será de exclusiva responsabilidad de los directivos del Comité.

Las dimensiones y superficies de los lotes son las determinadas en el plano que se aprueba siendo en el futuro indivisibles.

W



256

**Secretaría de  
Territorio, Hábitat  
y Vivienda**

**EXPEDIENTE N° 337**  
Página No. 07

**Art. 2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.**

Zonificación Actual:	<b>D3 (D203-80)</b>
<b>Lote Mínimo:</b>	<b>200,00 m<sup>2</sup></b>
Forma Ocupación del Suelo:	(D) Sobre línea de fábrica
Clasificación del Suelo:	(SU) Suelo Urbano
Etapas de Incorporación:	Etapas 1 (2006-2010)
Uso principal:	(R2) Residencial mediana densidad
Número de Lotes:	37
Área Útil de Lotes:	10.299,91 m <sup>2</sup>
Área de Vías y Pasajes:	4.621,08 m <sup>2</sup>
Área Verde y área de equipamiento Comunal:	0,00 m <sup>2</sup> . (0% del Área Útil de Lotes)
Área Total:	14.920,99 m <sup>2</sup>
Área comunal faltante:	1.338.99 m <sup>2</sup> (13% del área útil de lotes)

Número de lotes 37, signados del uno (1) al treinta y siete (37), cuyo detalle es el que consta en los planos y en el cuadro de beneficiarios adjunto al plano aprobatorio. El sector se encuentra consolidado en un 67,57% (25 edificaciones).

**Art. 3. ZONIFICACIÓN DE LOS NUEVOS LOTES.-** Se mantiene la Zonificación:

Zonificación Actual:	D3 (D203-80)
Lote Mínimo:	200,00 m <sup>2</sup>
Forma Ocupación del Suelo:	(D) Sobre línea de fábrica
Clasificación del Suelo:	(SU) Suelo Urbano
Etapas de Incorporación:	Etapas 1 (2006-2010)
Uso principal:	(R2) Residencial mediana densidad

**Art. 4. DEL AREA VERDE Y AREA DE EQUIPAMIENTO COMUNAL.-** Por tratarse de un asentamiento informal desde hace más de 20 años, por encontrarse 100% todos los lotes de terreno que conforman el barrio en posesión de los moradores y con una consolidación de construcción del 67,57%, ejecutándose varias obras de infraestructura y por haberse realizado una reforma urbana que permitió regularizar varios lotes y vías, **los copropietarios de varios inmuebles que conforman el Comité Pro mejoras del Barrio "Palestina" Sector Chilibulo**, compensará en dinero al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito el porcentaje faltante que está sujeto a entregar como contribución de áreas verdes y áreas de equipamiento comunal, que es el 13% del área útil urbanizable del terreno y que corresponde a mil trescientos treinta y ocho metros cuadrados con noventa y nueve decímetros cuadrados (1.338,99 m<sup>2</sup>) de conformidad con el Artículo 44 literal B de la Ordenanza Metropolitana No. 0255 (publicada en el R. O. 413 de 28 de agosto del 2008) y de acuerdo al avalúo que determine la Dirección Metropolitana de Catastro.

m



255

**Secretaría de  
Territorio, Hábitat  
y Vivienda**

**EXPEDIENTE N° 337**  
Página No. 08

**Art. 5. DE LAS VIAS.-** La urbanización contempla un sistema vial de uso público, pero internamente la trama vial no está acorde a lo que establece el Art. 41 de la Ordenanza No. 0255 (publicada en el R. O. 413 de 28 de agosto del 2008), debido a que este es un asentamiento informal de más de veinte años de existencia, el mismo que se encuentra ejecutando obras de infraestructura, como energía eléctrica, bordillos, casa comunal y cancha de uso múltiple y su creciente consolidación, ha sido un gran aporte, por parte de los socios del Comité, por tal motivo, se han realizado varias modificaciones a los planos existentes, incluso se han visto afectados los lotes existentes, con tal de cumplir o al menos aproximarse a las dimensiones de las vías que señala la normativa. En la actualidad las vías son de 8.00 m, 6.00 m y 4.03 m de ancho.

**Art. 6. DE LAS OBRAS A EJECUTARSE.-** Las obras a ejecutarse en la urbanización son las siguientes: trabajo vial, conformación subrasante, sub-base, adoquinado, aceras y completar el alcantarillado.

**Art. 7. DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.-** El plazo de ejecución de la totalidad de las obras de urbanización, incluido el equipamiento del área comunal es de ocho (8) años, contados a partir de la fecha de la sanción de la presente Ordenanza. Pagará las contribuciones y mejoras de ley.

**Art. 8. DEL CONTROL DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.-** La Administración Zonal Eloy Alfaro se responsabiliza del seguimiento en la ejecución de las obras de urbanización hasta la terminación de las mismas, para lo cual existirá un informe técnico cada semestre. Su informe favorable final será indispensable para levantar la hipoteca y cancelar la prohibición de enajenar.

**Art. 9. DE LA MULTA POR RETRASO EN EJECUCIÓN DE OBRAS.-** En caso de retraso en la ejecución de las obras de urbanización, **los copropietarios de varios inmuebles que conforman el Comité Pro mejoras del Barrio "Palestina" Sector Chilibulo**, pagará a la Municipalidad en calidad de multa, el uno por mil por cada día de retraso, calculado del costo de las obras no ejecutadas.

De persistir el incumplimiento el Municipio podrá ejecutar las obras cuyo costo estará a cargo de todos los propietarios de los lotes de la urbanización, además de un recargo del 30%.

Emitidos los informes correspondientes estableciendo la multa por incumplimiento de las obras de urbanización se notificará a la Dirección Financiera para que se emita el título de crédito respectivo y proceder a su cobro, incluso por la vía coactiva.

W



254

**Secretaría de  
Territorio, Hábitat  
y Vivienda**

**EXPEDIENTE N° 337**  
Página No. 09

**Art. 10. DE LA GARANTÍA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.-** De conformidad con lo dispuesto en el Art. 31 y en el inciso segundo Artículo 96 de la Ordenanza No. 0255 (publicada en el R. O. 413 de 28 de agosto del 2008), todos los lotes que conforman **el Comité Pro mejoras del Barrio "Palestina" Sector Chilibulo**, quedan gravados con primera, especial y preferente hipoteca a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, quedando además prohibidos de enajenar, hasta la terminación total de las obras. Queda expresamente aclarado que la prohibición de enajenar regirá una vez que se adjudiquen los lotes a sus respectivos beneficiarios, según el listado de socios que forma parte integrante de éste expediente.

**Art. 11. DE LA TASA RETRIBUTIVA.-** Los copropietarios de varios inmuebles que conforman el **Comité Pro mejoras del Barrio "Palestina" Sector Chilibulo**, cancelarán la tasa retributiva por servicios administrativos, tasa que será pagada dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la fecha de la sanción de la ordenanza aprobatoria, de conformidad con lo establecido en el Libro III del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, previo el oficio emitido por la Secretaria de Territorio, Hábitat, y Vivienda, quien determinará los valores basándose en el Cronograma Valorado de Obras presentado junto con los planos aprobatorios y de conformidad con los valores que establezca la Empresa Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas EMMOP-Q.

**Art. 12. DE LA PROTOCOLIZACION DE LA ORDENANZA.-** El representante legal de los copropietarios de varios inmuebles que conforman el **Comité Pro mejoras del Barrio "Palestina" Sector Chilibulo**, se compromete en el plazo de noventa días, contados a partir de la fecha de entrega recepción de la copia certificada de Ordenanza Aprobatoria por parte de la Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, a protocolizarla ante notario público e inscribirla en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, con todos los documentos habilitantes de conformidad con el Art. 210 de de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, caso contrario se recomendará dejar sin efecto esta autorización, notificándose del particular al señor Comisario de la Zona para que inicie las acciones pertinentes.

**Art. 13- DE LA ENTREGA DE ESCRITURAS INDIVIDUALES.-** El representante legal de los copropietarios de varios inmuebles que conforman el **Comité Pro mejoras del Barrio "Palestina" Sector Chilibulo**, deberán entregar las respectivas escrituras individuales a favor de los posesionarios cuyos nombres se encuentran detallados en el cuadro de beneficiarios adjunto al plano a legalizarse, en el plazo máximo de un año contado a partir de la inscripción de la Ordenanza en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, bajo eventual responsabilidad civil y penal de los dirigentes en caso de incumplimiento.

W





**Secretaría de  
Territorio, Hábitat  
y Vivienda**

**EXPEDIENTE N° 337**  
Página No. 010

**CRITERIO Y BASE LEGAL**

En base a los informes técnicos y análisis legales emitidos por la Secretaría de Territorio, Hábitat, y Vivienda, Dirección Metropolitana de Catastro y Procuraduría Metropolitana, la Mesa de Trabajo Institucional reunida el 31 de mayo del 2010, considera que la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial de estimarlo procedente, alcance del Concejo Metropolitano de Quito, la aprobación de la Ordenanza que autorice **la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo a favor de los copropietarios de varios inmuebles que conforman el Comité Pro mejoras del Barrio "Palestina" Sector Chilibulo**, sobre la base de lo establecido en los Art. 123 de la Nueva Codificación de la Ley Orgánica de Régimen Municipal y de los Artículos 30 y 82 de la Ordenanza No. 0255 (publicada en el R. O. 413 de 28 de agosto del 2008).

Atentamente,

**Dr. Fabián Miranda Chávez**  
Delegado de Procuraduría  
Metropolitana

**Ing. Geovanny Ortiz Carranza**  
Delegado de la Dirección  
Metropolitana de Catastro

**Arq. René Vallejo Aguirre**  
Secretario de Territorio, Hábitat y Vivienda

**Elaboraron los informes.**

**Patricio Carrión Sotomayor**  
Unidad de Suelo y Vivienda

**Dr. David Tapia Montenegro**  
Unidad de Suelo y Vivienda

## **EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

### **CONSIDERANDO**

**Que**, la Constitución de la República en su artículo 240 establece que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

**Que**, el numeral 1 del artículo 264 de la Carta Magna dentro de las competencias exclusivas de los gobiernos municipales, establece la de planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural;

**Que**, los numerales 1 y 3 del artículo 63 de la codificación de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, refiriéndose a los deberes y atribuciones generales del Concejo, en su orden establecen lo siguiente:

“1o.- Ejercer la facultad legislativa cantonal a través de ordenanzas; dictar acuerdos o resoluciones, de conformidad con sus competencias; determinar las políticas a seguirse y fijar las metas de la municipalidad;

3o.- Dirigir el desarrollo físico del cantón y la ordenación urbanística, de acuerdo con las previsiones especiales de esta Ley y las generales sobre la materia;

**Que**, el Capítulo VII “De los Actos Decisorios del Concejo”, artículos 123 y siguientes de la Ley Orgánica de Régimen Municipal establece el procedimiento para la emisión de ordenanzas;

**Que**, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, tiene la competencia exclusiva y privativa de regular el uso y la adecuada ocupación del suelo, ejerciendo control sobre el mismo, de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 2 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito;

**Que**, la decisión, mediante ordenanza, sobre los asuntos de interés general, relativos al desarrollo integral y a la ordenación urbanística del Distrito, le corresponde especialmente al Concejo Metropolitano, conforme lo establecido en el artículo 8 numeral 1 ibídem;

**Que**, el Comité Pro Mejoras del Barrio Palestina, fue constituido mediante Acuerdo Ministerial No.471 del 24 de Noviembre de 2008, y se encuentra ubicado en el sector Chilibulo de la

Parroquia Chilibulo del Distrito Metropolitano de Quito, dentro del predio No. 189258, (varias predios) Clave Catastral No. 30407 01 010, (varias claves catastrales).

**Que**, El Barrio La Palestina se encuentra conformado por siete (7) lotes madre en los cuales se encuentra asentado el Comité Pro Mejoras del Barrio La Palestina. Estos lotes de terreno se encuentran en derechos y acciones a favor de varios copropietarios, los mismos que se han agrupado en siete grupos correspondientes a los siete lotes madre quienes han conformado el 100% de los derechos y acciones de cada uno de estos lotes y han otorgado un poder especial a favor del señor Fausto Arturo Taipe Llasag, Presidente del Comité Pro Mejoras del Barrio "Palestina" Sector Chilibulo, para que los represente legalmente dentro del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y alcance la legalización del Barrio como una urbanización de interés social de desarrollo progresivo y posteriormente entregue las escrituras de áreas verdes y comunales a favor del Municipio de Quito así como las escrituras de los lotes resultantes de este fraccionamiento a favor de cada uno de los poseionarios o beneficiarios de conformidad con el cuadro de beneficiarios adjunto al plano aprobatorio. Así los copropietarios de cada macro lote de terreno otorgaron poderes especiales de la siguiente manera:

#### **PODERES ESPECIALES**

1.-Otorgaron poder especial ante el Notario Trigésimo Segundo del Cantón Quito Doctor Ramiro Dávila Silva el 30 de Enero del 2009, los propietarios el lote madre 1 que conforma el Barrio La Palestina, señores Rodrigo Alonso Fernández Chochos, casado, Jaime Ernesto Fernández Chochos, casado; Nancy Liliana Fernández Chochos, casada; los cónyuges Lida Mery Fernández Chochos y Abelino Llasag Coronel; y María Merenciana Chochos Taipe, viuda.

2.-Otorgaron poder especial ante el Notario Trigésimo Segundo del Cantón Quito Doctor Ramiro Dávila Silva el 30 de enero del 2009, los propietarios el lote madre 2 que conforma el Barrio La Palestina, señores José Adolfo Chango Casco y María Martha Chochos Astudillo.

3.-Otorgaron poder especial ante el Notario Trigésimo Segundo del Cantón Quito Doctor Ramiro Dávila Silva el 30 de enero del 2009, los propietarios el lote madre 3 que conforma el Barrio La Palestina, señores Lorenzo Gregorio Guala Sumba y María Melchora Taipe Pillo; y el señor Agustín Taipe Pillo representante legal de la iglesia Evangélica La Palestina.

4.-Otorgaron poder especial ante el Notario Trigésimo Segundo del Cantón Quito Doctor Ramiro Dávila Silva el 30 de enero del 2009, los propietarios el lote madre 4 que conforma el Barrio La Palestina, señores Germán Lorenzo guala Taipe y Gonzalo Alfredo Guala Taipe.

5.-Otorgaron poder especial ante el Notario Trigésimo Segundo del Cantón Quito Doctor Ramiro Dávila Silva el 30 de enero del 2009, los propietarios el lote madre 5 que conforma el Barrio La Palestina, cónyuges Juan José Lagla Tipan y Gloria Mercedes Chiluisa Chiluisa; cónyuges Víctor Manuel Cumbal Tipan y Consuelo del Carmen Campues Pupiales; cónyuges Marco Antonio Taipe Llasag y Gladys Narcisa Moposita Curay; cónyuges Juan Patricia Moposita Curay y Gloria Taipe Llasag ; Ana Lucía Taipe Chimba, casada; Yolanda Patricia Reinoso

Quillupangui, soltera; María Olga Ronquillo Pillajo, viuda; Susana de los Ángeles Mena Puruncajas.

5.1.- Otorgaron poder especial ante el Notario del Ilustre Colegio de Castilla y León (España) el 12 de marzo del 2009, los cónyuges Nelson David Taipe Llasag y Mónica Paulina González Chiluisa

6.-Otorgaron poder especial ante el Notario Trigésimo Segundo del Cantón Quito Doctor Ramiro Dávila Silva el 30 de enero del 2009, los propietarios el lote madre 6 que conforma el Barrio La Palestina, cónyuges Fidel Pujota Castillo y Zoila María Caiza Sinalin, y los cónyuges Agustín Taipe Pillo y María Esperanza Astudillo Muñoz.

7.- Otorgaron poder especial ante el Notario Trigésimo Segundo del Cantón Quito Doctor Ramiro Dávila Silva el 30 de enero del 2009, los propietarios el lote madre 7 que conforma el Barrio La Palestina, cónyuges Mario Benigno Carrillo Díaz y Mercedes Peregrina Masache Sarango, la señora Esmeria Esperanza Carrillo Díaz, casada; los cónyuges Jaime Racil Ochoa Robles y Juana Astudillo Palomo; Carlos Iván Carrillo Masache, soltero.

**Que**, la Mesa Institucional de Trabajo, en atención a los Procedimientos para la Regularización de la Ocupación Informal de Suelo, contenidos en la Resolución Administrativa No. A 070 de 7 de agosto de 2001, conformada por la Secretaría de Ordenamiento Territorial, Hábitat y Vivienda, Procuraduría Metropolitana y la Dirección Metropolitana de Catastro, emitió el Informe Técnico Legal Favorable No. 337 de 31 de mayo del 2010, para que se autorice la Aprobación de la Ordenanza de la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo a favor de los copropietarios de varios inmuebles que conforman el Comité Pro Mejoras del Barrio Palestina.

**Que**, la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, mediante Informe No.xxxxxxx, emitió dictamen favorable para que el Concejo Metropolitano apruebe el Proyecto de Ordenanza de la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo a favor de los copropietarios de varios inmuebles que conforman el Comité Pro Mejoras del Barrio Palestina.

En ejercicio de sus atribuciones legales constantes en el artículo 240, y artículo 264 numeral 1 de la Constitución de la República; artículo 63 numerales 1 y 3, y artículo 123 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal; artículo 2 numeral 1 y artículo 8 numeral 1 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito;

#### **EXPIDE**

**LA ORDENANZA DE LA URBANIZACIÓN DE INTERÉS SOCIAL DE DESARROLLO PROGRESIVO A FAVOR DE LOS COPROPIETARIOS DE VARIOS INMUEBLES QUE CONFORMAN EL COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO PALESTINA.**

**Art. 1.- DE LOS PLANOS Y DOCUMENTOS PRESENTADOS.-** Los planos y documentos presentados son de exclusiva responsabilidad del proyectista y de los copropietarios de varios

inmuebles que conforman el Comité Pro mejoras del Barrio "Palestina" Sector Chilibulo," sin perjuicio de la responsabilidad de quienes revisaron los planos y los documentos legales, excepto que hayan sido inducidos a engaño. En caso de comprobarse ocultación o falsedad en planos, datos, documentos, planos o de existir reclamos de terceros afectados, será de exclusiva responsabilidad de los apoderados del Comité.

Las dimensiones y superficies de los lotes son las determinadas en el plano que se aprueba siendo en el futuro indivisibles.

#### **Art. 2. ESPECIFICACIONES TECNICAS.**

Zonificación Actual:	<b>D3 (D203-80)</b>
Lote Mínimo:	200,00m <sup>2</sup>
Forma Ocupación del Suelo:	(D) Sobre línea de fabrica
Clasificación del Suelo:	(SU) Suelo Urbano
Etapas de Incorporación:	Etapas 1 (2006-2010)
Uso principal:	(R2) Residencial mediana Densidad
Número de Lotes:	37
Área Útil de Lotes:	10.299.91m <sup>2</sup>
Área de Vías y Pasajes:	4.621,08m <sup>2</sup>
Área Verde y área de Equipamiento Comunal:	0.00m <sup>2</sup> (0% del Área Útil de Lotes)
Área Total:	14.920,99m <sup>2</sup>
Área comunal faltante:	1.338.99m <sup>2</sup> (13% del área útil de lotes)

Número de lotes 37, signados del uno (1) al treinta y siete (37), cuyo detalle es el que consta en los planos y en el cuadro de beneficiarios adjunto al plano aprobatorio. El sector se encuentra consolidado en un 67,57% (25 edificaciones).

#### **Art. 3. ZONIFICACION DE LOS NUEVOS LOTES.- Se mantiene la Zonificación:**

Zonificación Actual:	D3 (D203-80)
Lote Mínimo:	200,00 m <sup>2</sup>
Forma Ocupación del Suelo:	(D) Sobre línea de fabrica
Clasificación del Suelo:	(SU) Suelo Urbana

Etapa de Incorporación: Etapa 1 (2006-2010)

Uso principal: (R2) Residencial mediana densidad

**Art. 4. DEL AREA VERDE Y AREA DE EQUIPAMIENTO COMUNAL.-** Par tratarse de un asentamiento informal desde hace mas de 20 anos, por encontrarse 100% todos los lotes de terreno que conforman el barrio en posesión de los moradores y con una consolidación de construcción del 67,57%, ejecutándose varias obras de infraestructura y par haberse realizado una reforma urbana que permitió regularizar varios lotes y vías, los copropietarios de varios inmuebles que conforman el Comité Pro mejoras del Barrio "Palestina" Sector Chilibulo, compensara en dinero al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito el porcentaje faltante que está sujeto a entregar como contribución de áreas verdes y áreas de equipamiento comunal, que es el 13% del área Útil urbanizable del terreno y que corresponde a mil trescientos treinta y ocho metros cuadrados con noventa y nueve decímetros cuadrados (1.338,99 m<sup>2</sup>) de conformidad con el Artículo 44 literal B de la Ordenanza Metropolitana No. 0255 (publicada en el R. O. 413 de 28 de agosto del 2008) y de acuerdo al avalúo que determine la Dirección Metropolitana de Catastro.

**Art. 5. DE LAS VIAS.-** La urbanización contempla un sistema vial de uso público, pero internamente la trama vial no está acorde a lo que establece el Art. 41 de la Ordenanza No. 0255 (publicada en el R. O. 413 de 28 de agosto del 2008), debido a que este es un asentamiento informal de más de veinte años de existencia, el mismo que se encuentra ejecutando obras de infraestructura, como energía eléctrica, bordillos, casa comunal y cancha de uso múltiple y su creciente consolidación, ha sido un gran aporte, por parte de los socios del Comité, por tal motivo, se han realizado varias modificaciones a los pianos existentes, incluso se han visto afectados los lotes existentes, con tal de cumplir o al menos aproximarse a las dimensiones de las vías que señala la normativa. En la actualidad las vías son de 8.00 m, 6.00 m y 4.03 m de ancho.

**Art. 6. DE LAS OBRAS A EJECUTARSE.-** Las obras a ejecutarse en la urbanización son las siguientes: trabajo vial, conformación subrasante, sub-base, adoquinado, aceras y completar el alcantarillado.

**Art. 7. DEL PLAZO DE LA EJECUCION DE LAS OBRAS.-** El plazo de ejecución de la totalidad de las obras de urbanización, incluido el equipamiento del área comunal es de ocho (8) años, contados a partir de la fecha de la sanción de la presente Ordenanza. Pagara las contribuciones y mejoras de ley.

**Art. 8. DEL CONTROL DE EJECUCION DE LAS OBRAS.-** La Administración Zonal Eloy Alfaro se responsabiliza del seguimiento en la ejecución de las obras de urbanización hasta la terminación de las mismas, para lo cual existirá un informe técnico cada semestre. Su informe favorable final será indispensable para levantar la hipoteca y cancelar la prohibición de enajenar.

**Art. 9. DE LA MULTA POR RETRASO EN EJECUCION DE OBRAS.-** En caso de retraso en la ejecución de las obras de urbanización, los copropietarios de varios inmuebles que

conforman el **Comité Pro mejoras del Barrio "Palestina" Sector Chilibulo**, pagara a la Municipalidad en calidad de multa, el uno por mil por cada día de retraso, calculado del costo de las obras no ejecutadas. De persistir el incumplimiento el Municipio podría ejecutar las obras cuyo costa estará a cargo de todos los propietarios de los lotes de la urbanización, además de un recargo del 30%.

Emitidos los informes correspondientes estableciendo la multa por incumplimiento de las obras de urbanización se notificara a la Dirección Financiera para que se emita el titulo de crédito respectivo y proceder a su cobro, incluso por la vía coactiva.

**Art. 10. DE LA GARANTIA PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS.-** De conformidad con lo dispuesto en el Art. 31 y en el inciso segundo Artículo 96 de la Ordenanza No. 0255 (publicada en el R. O. 413 de 28 de agosto del 2008), todos los lotes que conforman el **Comité Pro mejoras del Barrio "Palestina" Sector Chilibulo**, quedan gravados con primera, especial y preferente hipoteca a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, quedando además prohibidos de enajenar, hasta la terminación total de las obras. Queda expresamente aclarado que la prohibición de enajenar regirá una vez que se adjudiquen los lotes a sus respectivos beneficiarios, según el listado de socios que forma parte integrante de este expediente.

**Art. 11. DE LA TASA RETRIBUTIVA.-** Los copropietarios de varios inmuebles que conforman el **Comité Pro mejoras del Barrio "Palestina" Sector Chilibulo**, cancelaran la tasa retributiva por servicios administrativos, tasa que será pagada dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la fecha de la sanción de la ordenanza aprobatoria, de conformidad con lo establecido en el Libro III del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, previo el oficio emitido por la Secretaria de Territorio, Habitat, y Vivienda, quien determinara los valores basándose en el Cronograma Valorado de Obras presentado junto con los planos aprobatorios y de conformidad con los valores que establezca la Empresa Metropolitana de Movilidad y Obras Publicas EMMOP-Q.

**Art. 12. DE LA PROTOCOLIZACION DE LA ORDENANZA.-** El representante legal de los copropietarios de varios inmuebles que conforman el **Comité Pro mejoras del Barrio "Palestina" Sector Chilibulo**, se compromete en el plazo [REDACTED], contados a partir de la fecha de entrega recepción de la copia certificada de Ordenanza Aprobatoria por parte de la Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, a protocolizarla ante notario público e inscribirla en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, con todos los documentos habilitantes de conformidad con el Art. 210 de de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, caso contrario se recomendara dejar sin efecto esta autorización, notificándose del particular al señor Comisario de la Zona para que inicie las acciones pertinentes.

**Art. 13- DE LA ENTREGA DE ESCRITURAS INDIVIDUALES.-** El representante legal de los copropietarios de varios inmuebles que conforman el **Comité Pro mejoras del Barrio "Palestina" Sector Chilibulo**, deberán entregar las respectivas escrituras individuales a favor de los posesionarios cuyos nombres se encuentran detallados en el cuadro de beneficiarios adjunto al plano a legalizarse, en el plazo máximo de un año contado a partir de la inscripción

de la Ordenanza en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, bajo eventual responsabilidad civil y penal de los apoderados en caso de incumplimiento.

**Disposición Final.-** Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano, el XX de XXXX de 2010.

Sr. Jorge Albán  
**VICEALCALDE DEL DISTRITO  
METROPOLITANO DE QUITO  
DE QUITO**

Abg. Patricia Andrade Baroja  
**SECRETARIA GENERAL DEL  
CONCEJO METROPOLITANO  
DE QUITO**

<b>CERTIFICADO DE DISCUSIÓN</b>
---------------------------------

La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de XX de XXXXXXXX y XX de XXXXXX de dos mil diez.- Lo certifico.- Distrito Metropolitano de Quito, a los XXX días del mes de diciembre de dos mil diez.-

Abg. Patricia Andrade Baroja  
**SECRETARIA GENERAL DEL  
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

**ALCALDÍA DEL DISTRITO.-** Quito, XX de XXXXXXXX de XXXXXX.

**EJECÚTESE**

Dr. Augusto Barrera Guarderas  
**ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO**

**CERTIFICO**, que la presente Ordenanza fue sancionada por el Dr. Augusto Barrera Guarderas, Alcalde Metropolitano, el XX de XXXXXX de dos mil diez.- Distrito Metropolitano de Quito, a los XX días del mes de XXXXXX de dos mil diez.-

Abg. Patricia Andrade Baroja  
**SECRETARIA GENERAL DEL  
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**



70"8411

17 NOV 2010

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
DIRECCION METROPOLITANA DE CATASTRO

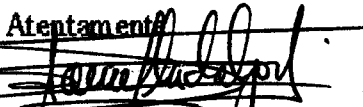
Ingeniero  
Samuel Pilco  
DIRECTOR EJECUTIVO DE LA UNIDAD  
ESPECIAL REGULA TU BARRIO

Presente

En atención al pedido, que se registra con Hoja de Control No 10011, en el cual solicita certificar el borde superior de quebrada del barrio de Interés Social Progresivo La Palestina ubicado en la parroquia Chilibulo de este Distrito.

Esta dependencia informa que en base a las Hojas topográficas ráster Nos. 30407 y 30507 del IGM del año 1984 escala 1:1000, a restitución aerofotogramétrica escala 1:1000 del IGM año 2001, al levantamiento topográfico georeferenciado presentado y a los archivos cartográficos del sector, se certifican en los planos adjuntos y se marcan con color anaranjado el borde superior de quebrada con una pendiente promedio de  $46.21^\circ$  (cuarenta y seis punto veinte y un grados), y se marca con color verde el borde superior de talud con una pendiente promedio de  $45.0^\circ$  (cuarenta y cinco grados), para que se proceda según ordenanza No. 255, art. 56 y 57, del 10 de junio del 2008.

El sello no certifica, ni reconoce legalidad, ni legitimidad de medidas, linderos y superficies; tampoco quita ni da derechos sobre la propiedad del inmueble.

Atentamente  


Ing. Daniel Hidalgo Villalba  
DIRECTOR METROPOLITANO DE CATASTRO

Ing. Efraín Zurita Pérez  
JEFE DE PROGRAMA CATASTRO Y CARTOGRAFIA




Arq. Marco Quispe C.  
RESPONSABLE UNIDAD DE BORDES

Oficio No. 1041 BQ  
Ref. GULA 10011  
15-11-2010

Adjunto: Documentación recibida, planos sellados



Unidad Especial  
"Regula tu Barrio"

Recibido por:   
Firma: \_\_\_\_\_  
Fecha: 17 noviembre 2010

10011<sup>A</sup>



Secretaría de Coordinación  
Territorial y Participación

Unidad Especial  
"Regula tu Barrio"

Oficio No. UERB-0355-2010

Quito D.M., 11 de noviembre de 2010

Ingeniero  
**Daniel Hidalgo**  
**DIRECTOR METROPOLITANO DE CATASTRO**  
Presente.

De mi consideración:

Mucho agradeceré a usted, ordenar a quien corresponda se realice el Informe de Borde Superior de Quebrada del Barrio de Interés Social Progresivo "La Palestina", para lo cual tengo a bien remitir 2 planos con la corrección georeferenciada y 1 cd.

Particular que pongo en su conocimiento, para los fines consiguientes.

Atentamente,

  
Ing. Samuel Pilco

**DIRECTOR EJECUTIVO DE LA UNIDAD  
ESPECIAL "REGULA TU BARRIO"**

	<b>NOMBRES</b>	<b>FECHA</b>	<b>FIRMA/SUMILLA</b>
ELABORADO POR:	Geovanna Vivero	11-11-2010	
REVISADO POR:	Ing. Cristina Tipanta	11-11-2010	



# INFORME TÉCNICO

Quito, 04 de Noviembre del 2010

Administración Zona **INFORME No. TYV-10-113**

**ASUNTO: ESTADO VIAL DEL BARRIO PALESTINA**

## DATOS GENERALES

Solicitante : UNIDAD EJECUTORA REGULA TU BARRIO  
Propietario : Varios  
Zona : Eloy Alfaro  
Parroquia : Chilibulo  
Barrio/Urb. : Palestina  
Calle : Palestina  
Intersección :

C. Catastral : hojas 30507 - 30407

Uso Principal: R2 Residencia mediana densidad

## ANTECEDENTES:

- El barrio Palestina está ubicado en el extremo sur occidental de la Administración Eloy Alfaro, se puede llegar por las calles Chilibulo, Alcantarilla y Virgen Pata.
- La calle principal del barrio es la Palestina, la cual está aprobada con un ancho de 8.00 m, teniendo 1.20 m de vereda a cada lado y 5.60 m de calzada.
- Ninguna de las calles internas se encuentra aprobada, tampoco están en proceso de aprobación.

## CONCLUSIÓN:

Se emite criterio en lo que compete a este departamento:

- Es necesario que se presente la propuesta de la definición vial de las calles Jericó, pasaje A, B, C, D, E y F a la comisión para su estudio y aprobación definitiva.

Es cuanto puedo indicar.

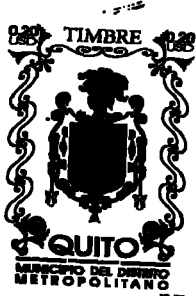
Arq. Leticia Chávez I.

**JEFE ZONAL DE TERRITORIO Y VIVIENDA  
ADMINISTRACIÓN ELOY ALFARO**

# **INFORME TÉCNICO LEGAL**

# **INFORMES METROPOLITANOS**

**2**



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
DIRECCION METROPOLITANA DE TERRITORIO Y VIVIENDA  
UNIDAD DE SUELO Y VIVIENDA

0129351

SOLICITUD DE REGULARIZACION DE OCUPACION INFORMAL DEL SUELO

Quito a 30 de SEPTIEMBRE del 2009

Numero \_\_\_\_\_

Señor General  
Paco Moncayo Gallegos  
ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO  
Presente.-

De nuestras consideraciones

Los abajo firmantes, miembros de la Directiva a nombre y representacion de la organizacion.

COMITE PRO-MEJORAS DEL BARRIO PALESTINA.

ante Usted comparecemos y atentamente decimos

1.- ANTECEDENTES

Los datos básicos de nuestro barrio o urbanizacion son:

- Fecha de inicio del asentamiento poblacional 15 FEBRERO 1992
- Sector: CHILIBULO Parroquia LA MAEDALENA.
- Acuerdo Ministerial de la Organizacion Comunitaria N° \_\_\_\_\_ Fecha \_\_\_\_\_

2.- PETICION:

Atentamente a Usted solicitamos se sirva disponer:

- Declaratoria de UISP
- Emision de Informe Básico
- Aprobacion anteproyecto
- Aprobacion proyecto definitivo

Urbanizacion de interes social progresiva



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
DIRECCION METROPOLITANA DE TERRITORIO Y VIVIENDA  
UNIDAD DE SUELO Y VIVIENDA

251

3 - REQUISITOS:

Al efecto se acompaña la documentación de la que consta el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Art. II.41 C.M. para declaratoria de UISP X
- Art. II.106 C.M. para emisión de Informe Básico —
- Art. 107 C.M. para aprobación anteproyecto —
- Art. II.108 C.M. para aprobación proyecto definitivo X

4.- INFORMACIÓN ADICIONAL PARA SOLICITUDES POR PRIMERA VEZ

- Se acompaña croquis del barrio con indicación de vías, manzanas y bloques.
- Señalamiento de su ubicación en la hoja cartográfica del Instituto Geográfico Militar IGM
- Los servicios con que cuenta actualmente el barrio con relación a las calles que lo circundan SON:

Nombre de calle	Agua	Alcantarillado	Energía Eléctrica	Alumbrado Público	Tipo vía	Material vía	Aceras y bordillos	Ancho de vía
VIRGEN PATA.	SI	SI	SI	SI	C.P.	ADOQUIN	SI	10
PALESTINA	SI	NO	SI	SI	C.P.	TIERRA	NO	8
JERICO	SI	NO	SI	SI	C.P.	TIERRA	NO	8
TALAJE 'A'	NO	NO	SI	SI	PASEJE	TIERRA	NO	8.

**Códigos:**  
 Agua: si o no  
 Alcantarillado: si o no  
 Energía Eléctrica: si o no  
 Alumbrado público: si o no  
 Tipo vía: Avenida, calle principal, secundaria, calle de retorno, Pasaje peatonal, autopista, carretera, o camino/sendero.  
 Material vía: Asfalto, piedra, adoquinado, lastre, tierra.  
 Aceras y Bordillos: No tiene, sólo uno,  
 Ancho de vía: En metros.

- Escritura global del predio:  
 Notaria: SEPINA Fecha de celebración: 10-05-2002
- Nombre y Apellido del o los propietarios actuales: FAUSTO TAÍPE Y OTROS

(En caso de requerir más espacio favor usar hoja adicional)

2 Código Municipal

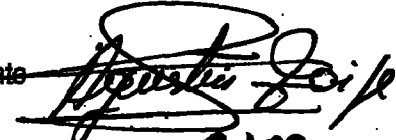


MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
DIRECCION METROPOLITANA DE TERRITORIO Y VIVIENDA  
UNIDAD DE SUELO Y VIVIENDA


- Fraccionamiento autorizado: SI: \_\_\_\_\_ NO 
  - IERAC/INDA \_\_\_\_\_
  - Municipio \_\_\_\_\_
  - Otro \_\_\_\_\_
- Tenencia:
 


Con título:	Escritura	<input checked="" type="checkbox"/>	Sin Título:	Invasión	_____
	Comodato	_____		Amparo posesorio	_____
	Comuna	_____		Juicio de prescripción	_____
	Promesa de CV	_____		Acuerdo mutuo	_____
	Contrato privado	_____		Comuna	_____
- Tiempo de posesión: 18 AÑOS
- Dirección domiciliaria de la organización o su representante: GERICO Y PALESTINA

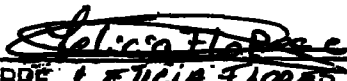
- Número telefónico de la organización o su representante: (2658-578) 2629129  
(2643884) (2656740) (2658577).
- Certificación del nombramiento del representante legal otorgada por la autoridad competente.

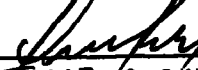
Atentamente   
2629129

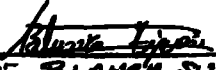
NOMBRE AGUSTÍN JAIME PILLO  
CARGO PRESIDENTE


  
NOMBRE LORENZO GROSORIO GUALA  
CARGO 1º VOCA

  
NOMBRE LINA MERY FERNANDEZ  
CARGO VICEPRESIDENTA

  
NOMBRE ESTELITA FLORES  
CARGO 2º VOCA

  
NOMBRE FAUSTO ARTURO TAPIS  
CARGO SECRETARIO

  
NOMBRE BLANCA SUSANA TRAN.C.  
CARGO 3.º VOCA

  
NOMBRE TANIA HADDALEN GUALA  
CARGO TESORERA

NOMBRE \_\_\_\_\_  
CARGO \_\_\_\_\_



249

DIRECCIÓN METROPOLITANA DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y SERVICIOS PÚBLICOS

QUITO

G 2-57 y Sucre • Telfs.: 295775  
2959794 - 2281126 - 2955138 • Fax: 2580813 • e-mail:  
dgp@quito.gov.ec

Inicio Contáctenos

(1) DIRECCIÓN METROPOLITANA DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL

Usuario: . . Usuario

Jueves 30 de Octubre del 2008 (9:38)

Cerrar sesion

Micuenta

Ultimo acceso Jueves 30 de Octubre del 2008 (9:58)
I. R. M. - Informe - Inventario CH
I. C. U. S. - Informe
Novedades
Página inicial

1.- Identificación del Propietario * (1 - 3040701010) [Inf. Preliminar]		3.- Esquema de Ubicación del Predio
Número del predio: 189258 Clave Catastral: 3040701010000000000 Cédula de identidad: 1704828068 Nombre del propietario: MENA PUCUNCAJAS SUSANA DE LOS ANGELES Y		<p>W1584 SatGIS Maps v1.2 04-2008</p> <p>Ampliar</p>
2.- Identificación del Predio *		
Parroquia: Chilibulo Barrio / Sector: VIRGENPATA Administración Zonal: Eloy Alfaro <b>Datos de terreno *</b> Área de terreno: 2500,00 m2 Área de construcción: 0,0 m2 Frente: 40,0 m Propiedad horizontal: NO Derechos y acciones: SI		

Calle	Ancho	Referencia	Retiro mts
-------	-------	------------	------------

4.- Regulaciones

<b>Zona</b> Zonificación:D3(D203-80) Lote mínimo:200 m2 Frente mínimo:10 m COS-TOTAL:240 % COS-PB:80 % <b>Forma de Ocupación del Suelo:</b> (D) Continua sobre línea <b>Clasificación del suelo:</b> (SU) Suelo Urbano <b>Eta de Incorporación:</b> Eta de 1 (2006 hasta 2010) <b>Uso Principal:</b> (R2) Residencia mediana densidad Si desea verificar si su uso es posible consultar el Informe de Compatibilidad de Usos →	<b>Pisos</b> Altura:9 m Número de pisos:3	<b>Retiros</b> Frontal:0 m Lateral:0 m Posterior:3 m Entre Bloques:6 m
<b>Zona</b> Zonificación:A31(A50000-0) Lote mínimo:50000 m2 Frente mínimo:125 m COS-TOTAL:0 % COS-PB:0 % <b>Forma de Ocupación del Suelo:</b> (A) Aislada <b>Clasificación del suelo:</b> (SNU) Suelo No Urbanizable <b>Eta de Incorporación:</b> sin eta de SNU (0 hasta 0) <b>Uso Principal:</b> (PE) Protección ecológica / Áreas naturales Si desea verificar si su uso es posible consultar el Informe de Compatibilidad de Usos →	<b>Pisos</b> Altura:0 m Número de pisos:0	<b>Retiros</b> Frontal:0 m Lateral:0 m Posterior:0 m Entre Bloques:0 m

5.- Afectaciones

6.- Observaciones

- EL INTERESADO SOLICITARA DEFINICION VIAL DEL SECTOR PARA DETERMINAR LA AFECTACION AL PREDIO.

7.- Notas

- (-) La propiedad se encuentra en protección de quebrada (PQ), para precisar el área correspondiente a la zona PQ solicitará la definición del borde superior de quebrada a la DAYC.  
 - Este informe es solo informativo y no autoriza ningún trabajo de construcción o división de lotes.  
 - Para obtener un IRM oficial deberá acercarse a la Administración Zonal correspondiente

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
Dirección Metropolitana de Planificación Territorial  
2003-2008

248

Usuario: . . Usuario

Jueves 30 de Octubre del 2008 (9:34)

Cerrar sesión

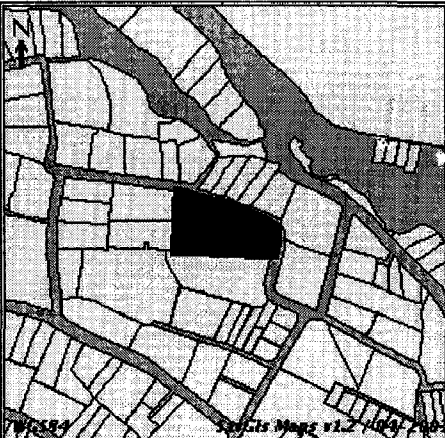
Micuenta

Ultimo acceso Jueves 30 de Octubre del 2008 (9:58)
IRM - Informe - Inventario CH
ICUS - Informe
Novedades
Página inicial

1.- Identificación del Propietario * (2 - 3050702008) [Inf. Preliminar]		3.- Esquema de Ubicación del Predio	
Número del predio: 425748 Clave Catastral: 3050702008000000000 Cédula de identidad: 1704942349 Nombre del propietario: CAZA CAZAGALLO JOSE RENAN		<p>Ampliar</p>	
2.- Identificación del Predio *			
Parroquia: Chilibulo Barrio / Sector: VIRGENPATA Administración Zonal: Eloy Alfaro <b>Datos de terreno *</b> Área de terreno: 1939,20 m2 Área de construcción: 244,0 m2 Frente: 86,7 m Propiedad horizontal: NO Derechos y acciones: NO			
<b>Calle</b>	<b>Ancho</b>	<b>Referencia</b>	<b>Retiro mts</b>
- CALLE S/N	8.0	4.00 MTS DEL EJE VIAL	0.0
- PASAJE A	8.0	4.00 MTS DEL EJE VIAL	0.0
- ALCANTARILLA	10.0	5.00 MTS DEL EJE VIAL	0.0
4.- Regulaciones			
<b>Zona</b> Zonificación:D3(D203-80) Lote mínimo:200 m2 Frente mínimo:10 m COS-TOTAL:240 % COS-PB:80 %	<b>Pisos</b> Altura:9 m Número de pisos:3	<b>Retiros</b> Frontal:0 m Lateral:0 m Posterior:3 m Entre Bloques:6 m	
Forma de Ocupación del Suelo:(D) Continua sobre línea Clasificación del suelo:(SU) Suelo Urbano Etapa de incorporación:Etapa 1 (2006 hasta 2010) Uso Principal: (R2) Residencia mediana densidad Si desea verificar si su uso es posible consultar el Informe de Compatibilidad de Usos			
5.- Afectaciones			
6.- Observaciones			
- RADIO DE CURVATURA 5.00 MTS - NO EXISTE AFECTACIÓN VIAL			
7.- Notas			
- Este informe es solo informativo y no autoriza ningún trabajo de construcción o división de lotes. - Para obtener un IRM oficial deberá acercarse a la Administración Zonal correspondiente			

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
Dirección Metropolitana de Planificación Territorial  
2003-2008

247

Usuario: . . Usuario Último acceso: Jueves 30 de Octubre del 2008 (9:58) I.R.M. - Informe - Inventario CH I.C.U.S. - Informe Novedades Página inicial	Jueves 30 de Octubre del 2008 (9:31) Cerrar sesión Micuenta								
1.- Identificación del Propietario * (1 - 3050715003) [Inf. Preliminar]	3.- Esquema de Ubicación del Predio								
Número del predio: 189325 Clave Catastral: 3050715003000000000 Cédula de identidad: 1703592145 Nombre del propietario: REINOSO JUAN MANUEL	 <p>Ampliar</p>								
2.- Identificación del Predio * Parroquia: Chilibulo Barrio / Sector: VIRGENPATA Administración Zonal: Eloy Alfaro <b>Datos de terreno *</b> Área de terreno: 4590,00 m2 Área de construcción: 0,0 m2 Frente: 128,6 m Propiedad horizontal: NO Derechos y acciones: NO									
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Calle</th> <th>Ancho</th> <th>Referencia</th> <th>Retiro mts</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>- PASAJE A 30507</td> <td>0.0</td> <td></td> <td>0.0</td> </tr> </tbody> </table>	Calle	Ancho	Referencia	Retiro mts	- PASAJE A 30507	0.0		0.0	
Calle	Ancho	Referencia	Retiro mts						
- PASAJE A 30507	0.0		0.0						
4.- Regulaciones <table border="1"> <tr> <td> <b>Zona</b>                      Zonificación: D3(D203-80)                      Lote mínimo: 200 m2                      Frente mínimo: 10 m                      COS-TOTAL: 240 %                      COS-PB: 80 %                      Forma de Ocupación del Suelo: (D) Continua sobre línea                      Clasificación del suelo: (SU) Suelo Urbano                      Etapa de Incorporación: Etapa 1 (2006 hasta 2010)                      Uso Principal: (R2) Residencia mediana densidad                      Si desea verificar si su uso es posible consultar el Informe de Compatibilidad de Usos →                 </td> <td> <b>Pisos</b>                      Altura: 9 m                      Número de pisos: 3                 </td> <td> <b>Retiros</b>                      Frontal: 0 m                      Lateral: 0 m                      Posterior: 3 m                      Entre Bloques: 6 m                 </td> </tr> </table>		<b>Zona</b> Zonificación: D3(D203-80) Lote mínimo: 200 m2 Frente mínimo: 10 m COS-TOTAL: 240 % COS-PB: 80 % Forma de Ocupación del Suelo: (D) Continua sobre línea Clasificación del suelo: (SU) Suelo Urbano Etapa de Incorporación: Etapa 1 (2006 hasta 2010) Uso Principal: (R2) Residencia mediana densidad Si desea verificar si su uso es posible consultar el Informe de Compatibilidad de Usos →	<b>Pisos</b> Altura: 9 m Número de pisos: 3	<b>Retiros</b> Frontal: 0 m Lateral: 0 m Posterior: 3 m Entre Bloques: 6 m					
<b>Zona</b> Zonificación: D3(D203-80) Lote mínimo: 200 m2 Frente mínimo: 10 m COS-TOTAL: 240 % COS-PB: 80 % Forma de Ocupación del Suelo: (D) Continua sobre línea Clasificación del suelo: (SU) Suelo Urbano Etapa de Incorporación: Etapa 1 (2006 hasta 2010) Uso Principal: (R2) Residencia mediana densidad Si desea verificar si su uso es posible consultar el Informe de Compatibilidad de Usos →	<b>Pisos</b> Altura: 9 m Número de pisos: 3	<b>Retiros</b> Frontal: 0 m Lateral: 0 m Posterior: 3 m Entre Bloques: 6 m							
5.- Afectaciones									
6.- Observaciones									
7.- Notas - Este informe es solo informativo y no autoriza ningún trabajo de construcción o división de lotes. - Para obtener un IRM oficial deberá acercarse a la Administración Zonal correspondiente									

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
 Dirección Metropolitana de Planificación Territorial  
 2003-2008

**Oficio: 143 – BIS-2009**

Quito, **01 JUL 2009** "Año del Bicentenario"

Arquitecto  
Iván Martínez  
**UNIDAD DE SUELO Y VIVIENDA**  
**DIRECCIÓN METROPOLITANA DE PLANIFICACION TERRITORIAL**  
Presente.-

De mi consideración:

En atención a Oficio N° 1817-USV, ingresado a esta Dirección con Guía N° 4609 del 25/05/2009, mediante el cual solicita la revisión de Cabidas, Coordenadas, Linderos y Borde Superior de Quebrada del Barrio "PALESTINA", parroquia Chilibulo.

Al respecto, sírvase encontrar adjunto lo solicitado.

Particular que pongo en conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,



**Ing. Geovanny Ortiz Carranza**  
**JEFE DE PROYECTO BARRIOS DE INTERES SOCIAL**

Calapaqui N  
Quito, 25/06/2009  
REF GUIA N° 4609 – DMC  
REF INFORME N° 016-BQ-BIS-2009

B  
I  
C  
E  
N  
T  
E  
N  
A  
R  
I  
O



1809  
LA REVOLUCIÓN QUITENA

Venezuela N° 6-183-Meja  
Telfs.: 2954455-583418-251200  
Fax: 2570018



**DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**  
**DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO**  
Proyecto Barrios de Interés Social 2009

**INFORME DE : CABIDAS, COORDENADAS, LINDEROS Y BORDE SUPERIOR DE QUEBRADA**

OFICIO RECEPCIÓN			OFICIO DESPACHO		
PROCEDENCIA	N°	FECHA	N°	DESTINO	FECHA
UNIDAD DE SUELO Y VIVIENDA	OF : 1817-USV	25/05/2009	OFICIO N°: 143-BIS-2009	USV	Jun-09
<b>1.- IDENTIFICACIÓN DEL BARRIO :</b>				<b>N° LOTES</b>	<b>47</b>
<b>NOMBRE :</b>	<b>PALESTINA</b>	<b>AREA ( CATASTRO):</b>	<b>***</b>		
<b>IDENTIFICACION PREDIAL :</b>	<b>VARIOS</b>	<b>CLAVE CATASTRAL :</b>	<b>VARIOS</b>		
<b>PARROQUIA :</b>	<b>CHILIBULO</b>	<b>ZONA ADMINISTRATIVA:</b>	<b>ELOY ALFARO</b>		

**INFORME TECNICO :**

**COORDENADAS PLANAS:** Implantadas de acuerdo a Sistema de Coordenadas TM QUITO/ DATUM WGS84.

**CABIDAS GENERALES:** Son correspondientes con Restitución 1:1000-IGM

**LINDEROS GENERALES:** La información presentada es correspondiente con la Cartografía Catastral de la DMC.

**BORDES DE QUEBRADA :** Implantadas de acuerdo al archivo de Cuencas y Microcuencas de la Dirección Metropolitana de Catastro.

**3.- OBSERVACIONES GENERALES :**

La revisión de Cabidas, Coordenadas y Linderos se hace mediante la Unidad de Cartografía Digital de la Dirección Metropolitana de Catastro. Ref. Informe N° 016-BQ-BIS-2009

*Solicitar el archivo digital con la implantación del Borde Superior de Quebrada en la Unidad de Barrios de Interés Social de la Dirección Metropolitana de Catastro.*

**4.- NOTAS :**

- \*Este informe no significa aprobación o legalización alguna .
- \*La información complementaria del proyecto es de exclusiva responsabilidad del profesional proyectista .
- \*Este informe no representa título legal alguno.
- \*Cualquier alteración a este informe lo anulará.
- \*Este informe tiene validez únicamente con firma de los responsables de la revisión .

  
Ing. Geoyanny Ortiz Carranza

**JEFE UNIDAD DE BARRIOS DE INTERES SOCIAL**  
**DIRECCION METROPOLITANA DE CATASTRO**



244

4609

Arquitecto  
**Mario Sáenz**  
DIRECTOR METROPOLITANO DE CATASTRO  
Presente.

609817

25 MAYO 2009

REFERENCIA: REVISIÓN PLANOS CP PALESTINA

De mi consideración:

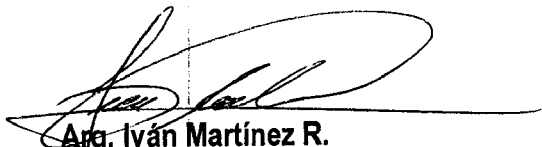
Se solicita por su intermedio, se autorice a quién corresponda certifique:

- Cabida ;
- Linderos;
- Coordenadas;
- Borde de quebrada;
- Franja de Protección de Quebrada:

No.	NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN	PARROQUIA	SECTOR
1	Comité Promejoras "Palestina"	Chilibulo	La Viudita

Tienen escrituras de algunos cuerpos y al interior de estos la propiedad esta repartida en derechos y acciones.

Atentamente,

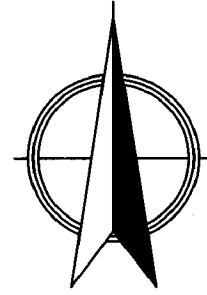


**Arq. Iván Martínez R.**  
COORDINADOR UNIDAD SUELO Y VIVIENDA

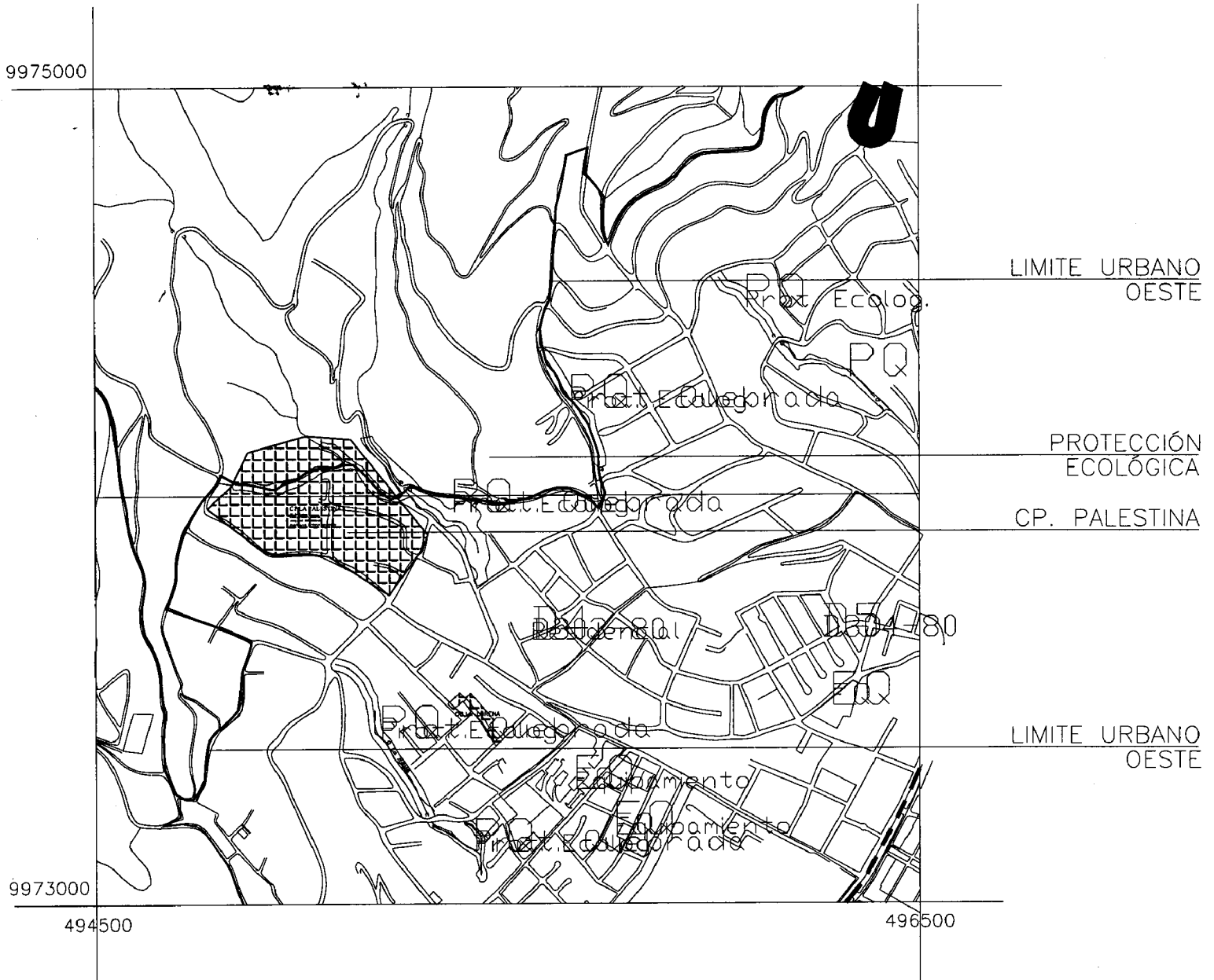
PC-22-05-2009

García Moreno N2-57 y Sucre • Telfs.: 2957751  
2959794 - 2281126 - 2955138 • Fax: 2580813 • e-mail:  
dgp@quito.gov.ec

## CP PALESTINA



NORTE



### UBICACION

ESCALA: 1 \_\_\_\_\_ 15000

NOTA: LA DELIMITACIÓN DEL ÁREA ES APROXIMADA, PORQUE NO SE TIENE EL ARCHIVO DIGITAL DE ESTE ASENTAMIENTO.  
FUENTE: PLANO DE OCUPACIÓN, EDIFICABILIDAD Y USO GENERAL DEL SUELO. ESTUDIOS E INVESTIGACIÓN. DIRECCIÓN METROPOLITANA DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL. MDMQ.  
ELABORACIÓN: PECS. USV. DMPT. MDMQ.



Ord: 0037

Pl: 7



CD



Administración  
General

Dirección  
Metropolitana  
de Catastro

240

7:01898

Quito, 17 MAR 2010

Arquitecto  
René Vallejo Aguirre  
Secretario de Ordenamiento Territorial, Habitat y Vivienda  
Presente

Señor Secretario:

En atención al Oficio N° SOT-LB-4217, ingresado con hoja de control 10901, mediante la cual solicita la revisión Lote por Lote del Barrio " La Palestina", ubicado en la parroquia de Chilibulo.

Al respecto, informo a usted, que luego de la revisión lote por lote se determinó que las medidas del plano coinciden con las verificadas en campo.

Adicionalmente, para su conocimiento indico que:

- En el lote 37, deberán definir el ancho del pasaje, en razón que el frente de ingreso a este lote queda con 2.40 m.

Atentamente,

Ing. Geovanny Ortiz Carranza  
Jefe de Proyecto Barrios de Interés Social

Anexo: plano revisado y cd  
Referencia informe: 030-VA  
Quito, 09-03-2010  
HC 10901- DMC  
Oficio N° 052-BIS-2010  
JEraza



239

10901

**Secretaría de  
Ordenamiento Territorial  
Hábitat y Vivienda**

Año del Bicentenario

Quito, 10 Dic. 2009

Oficio No. SOT - LB - 4217

Ingeniero  
Daniel Hidalgo  
DIRECTOR METROPOLITANO DE CATASTRO  
Presente

Señor Director:

Adjunto sírvase encontrar el listado de barrios a fin de que sean revisados lote por lote por la Unidad de Barrios de Interés Social de la Dirección a su cargo.

No.	NOMBRE DEL BARRIO	PARROQUIA	SECTOR
1	La Palestina	Chilibulo	La Palestina

Reciba un cordial saludo.

Anexo: CD y Plano con correcciones

Atentamente,

Arq. Wilson Mogro Miranda  
SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
HABITAT Y VIVIENDA

	NOMBRES	FECHA	FIRMA/SUMILLA
ELABORADO POR:	Eugenia Salguero	03-12-09	
REVISADO POR:			
REVISADO POR:			

# **DOCUMENTOS LEGALES**

MACROLOTE 1 239



# NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA

**Dr. Ramiro Dávila Silva**  
NOTARIO

**COPIA:**

**PRIMERA CERTIFICADA**

**DE LA ESCRITURA DE:**

**PODER ESPECIAL**

**RODRIGO ALONSO FERNÁNDEZ  
CHOCOS Y OTROS**

**OTORGADA POR:**

**FAUSTO ARTURO TAÍPE LLASAG  
30 DE ENERO DEL AÑO 2009**

**A FAVOR DE:**

**EL:**

**INDETERMINADA**

**CUANTÍA:**

**30                      ENERO                      09**  
**Quito, a                      de                      de 2.0**

Dirección: Av. República de El Salvador, No. 1068 y Naciones Unidas  
Edif. La Fontana - Planta Baja  
Telfs. 3520-171 • 2276-407 | 2276-409 • Fax. 2276-406  
E-mail: notari32@ulo.satnet.net  
QUITO - ECUADOR

**ESCRITURA PUBLICA DE PODER ESPECIAL**

**OTORGAN: LOS CONYUGES SEÑORES RODRIGO ALONSO**

**FERNÁNDEZ CHOCHOS Y OTROS**

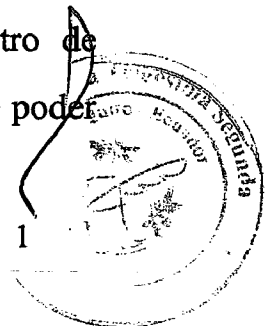
**A FAVOR DE: FAUSTO ARTURO TAIPE LLASAG**

**CUANTIA: INDETERMINADA**

**DI: COPIAS**

**ESCRITURA No. 401**

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día treinta de enero del año dos mil nueve, ante mi, Doctor **Ramiro Dávila Silva**, Notario Trigésimo Segundo del Cantón, comparecen a la celebración de la escritura pública de poder especial, en calidad de mandantes, los señores: **Rodrigo Alonso Fernández Chochos**, casado; **Jaime Ernesto Fernández Chochos**, casado; **Nanci Liliana Fernández Chochos**, casada; los cónyuges **Lida Mery Fernández Chochos** y **Abelino Llasag Coronel**; **María Merenciana Chochos Taípe**, viuda; todos por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse; y a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía cuyas fotocopias debidamente certificadas agrego a la presente escritura como documentos habilitantes. Advertidos que fueron los comparecientes de que intervienen sin coacción, amenazas ni temor reverencial, promesa o seducción, me solicitan que eleve a escritura pública la siguiente minuta y que transcribo a continuación: **Señor Notario:** En el registro de escrituras públicas de la Notaria a su cargo, sírvase incorporar el siguiente poder



**DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA**  
**NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO**  
**QUITO-ECUADOR**

especial cual en derecho se requiere, que en forma libre y voluntaria confieren los señores Rodrigo Alonso Fernández Chochos, casado; Jaime Ernesto Fernández Chochos, casado; Nanci Liliana Fernández Chochos, casada; los cónyuges Lida Mery Fernández Chochos y Abelino Llasag Coronel; María Merenciana Chochos Taipe; viuda; a quienes en adelante se les denominara “**mandantes**”. Todos los comparecientes son mayores de edad, cuyo estado civil se encuentra indicado, de nacionalidad ecuatoriana, todos domiciliados en esta ciudad de Quito, por sus propios y personales derechos y los que tienen en sociedad conyugal y siendo los mandantes son propietarios del cien por ciento de los derechos y acciones fincados en un inmueble situado en la Parroquia La Magdalena, Cantón Quito, que actualmente forma parte del Barrio La Palestina, el mismo que se encuentra en proceso de legalización como una urbanización de interés social de desarrollo progresivo en el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito; comparecen a otorgar el presente poder especial amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor del señor **Fausto Arturo Taipe LLasag**, a fin de que intervenga en el siguientes actos: **A.-** Para que en su nombre y en su representación realice todos los trámites necesarios dentro del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, con el fin de proceder al fraccionamiento, legalización, urbanización, y alcanzar la ordenanza municipal aprobatoria sobre el inmueble antes señalado como una urbanización de interés social de desarrollo progresivo, acogiéndose para su efecto a todas las regulaciones y normativa urbana establecida dentro del área técnica y legal que este proceso demande. **B.-** Para que comparezca ante notario público y realice la protocolización de la ordenanza aprobatoria como urbanización de interés social de desarrollo progresivo así como de todos los documentos habilitantes, o de cualquier otra ordenanza reformativa que en lo

futuro se requiera, y posteriormente realice la inscripción de las mismas en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito. C.- Para que comparezca ante notario público y realice la protocolización de las escrituras individuales de los lotes de terreno resultantes del fraccionamiento como áreas verdes, áreas comunales, fajas de protección de quebrada, o cualquier otra superficie destinada a servicio comunal y entregue a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito bajo cualquiera de los modos de transferencia de dominio establecidos en la ley, y posteriormente realice su inscripción en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito. D.- Para que comparezca ante notario público y realice la protocolización de las escrituras individuales de los lotes de terreno resultantes de dicho proceso y entregue a favor de cada uno de los copropietarios del inmueble y/o de los posesionarios de los lotes de terreno en su defecto, bajo cualquiera de los modos de transferencia de dominio establecidos en la ley, y posteriormente realice la inscripción de las escrituras en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito. E.- Para que realice la cancelación y pagos por concepto de impuestos, tasas, contribuciones especiales, y todos los gastos que se generen por concepto de la aprobación del inmueble como urbanización de interés social de desarrollo progresivo así como realice todos los pagos por concepto de impuestos, tasas, contribuciones especiales, y gastos que se generen por las transferencias de dominio en el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, Consejo Provincial de Pichincha, Colegio de Arquitectos de Pichincha, Notaria, Registro de la Propiedad del Cantón Quito y demás instituciones públicas o privadas relacionadas en el proceso. F.- Para que en su nombre y representación realicen la contratación de profesionales en el área legal, técnica, promoción social y cualquier otra con el fin de que elaboren los estudios y trabajos técnicos, legales,





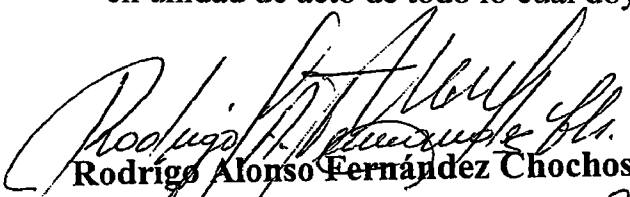
**DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA**  
**NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO**  
**QUITO-ECUADOR**


socio-organizativos, asesoramiento técnico, y asesoramiento legal, levantamientos topográficos, levantamientos planimétricos, colocación de coordenadas geográficas, amojonamiento, planos, elaboración de minutas, transferencias de dominio, inscripciones de poderes, escrituras públicas y ordenanzas municipales dentro del Registro de la Propiedad del Cantón Quito; y cualquier otro tipo de trabajo necesario para alcanzar la legalización y urbanización del inmueble como urbanización de interés social de desarrollo progresivo. G.- Para que realicen las contrataciones con las Empresas Municipales de Obras Públicas, Empresa Eléctrica de Quito, Empresa Metropolitana de Alcantarillado y Agua Potable o cualquier otra empresa pública o privada y, gestionen las obras de infraestructura necesarias conforme se señala en la ordenanza aprobatoria. H.- Para comparecer ante la Administración Zonal correspondiente o cualquier órgano de regulación y control con la finalidad de gestionar la ejecución de las obras de urbanización e infraestructura, hasta la terminación de las mismas para lo cual deberá presentar los informes necesarios. I.- Para garantizar al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito la ejecución de las obras de urbanización hipotecando a su favor todos los lotes de terreno que conformen la urbanización y prohibiéndolos de enajenar hasta la terminación total de las mismas, luego de lo cual deberán realizar los trámites necesarios para levantar la hipoteca y cancelar la prohibición de enajenar de los lotes de terreno inscribiendo en el Registro de la Propiedad. J.- Para que comparezca ante el Ministerio de Bienestar Social o a la Dirección Nacional de Cooperativas y realicen la creación de una persona jurídica representativa de los copropietarios para efectos de la organización y mejoramiento urbano, o en su defecto comparezca ante juez de lo civil o notario público y cree una sociedad civil. Los

**DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA**  
**NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO**  
**QUITO-ECUADOR**

1 235

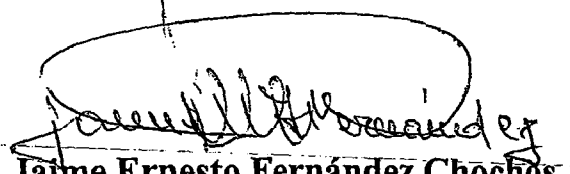
mandantes otorgan este poder especial en su calidad de copropietarios del inmueble antes descrito. Usted Señor Notario, se dignará observar las solemnidades propias de esta clase de instrumentos públicos. Los mandantes otorgan este poder especial en su calidad de copropietarios del inmueble antes descrito. Usted Señor Notario, se dignará observar las solemnidades propias de esta clase de instrumentos públicos. Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal y que el compareciente la acepta con todas y cada una de sus partes, la misma que está firmada por el Abogado Esteban Patricio Tapia Montenegro, profesional con matrícula número cinco mil novecientos cuarenta y siete del Colegio de Abogados de Pichincha. Para la celebración de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales del caso; y leída que les fue por mi el Notario, a los comparecientes, y en razón de que la señora María Merenciana Chochos Taipe, se encuentra imposibilitada de suscribir el presente acto jurídico, a su ruego comparecen y firman en calidad de testigos los señores Gladys Amparo Pujota Caiza con número de cédula uno site uno tres siete cinco cinco dos dos guión nueve y María Esperanza Astudillo Muñoz con número de cédula uno siete cero tres ocho ocho siete ocho tres guión cuatro, aquellos se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

  
Rodrigo Alonso Fernández Chochos,  
c.c. 0170495829-7

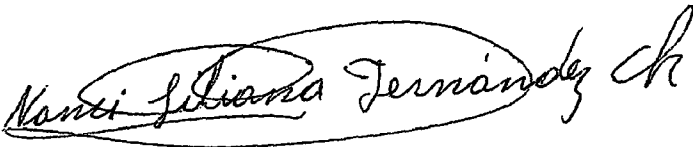
  
pulgar derecho




**DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA**  
**NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO**  
**QUITO-ECUADOR**

  
**Jaime Ernesto Fernández Chochos,**  
c.c. 050112641-1

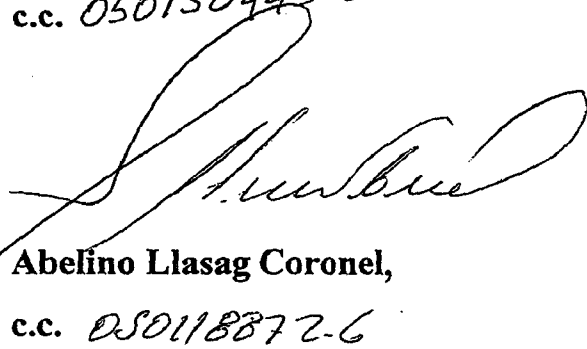


  
**Nanci Liliana Fernández Chochos,**  
c.c. 171153077-2




  
**Lida Mery Fernández Chochos;**  
c.c. 050130445-5



  
**Abelino Llasag Coronel,**  
c.c. 050118872-6



  
**María Merenciana Chochos Taípe**  
.c.c.



**DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA**  
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO  
QUITO-ECUADOR

234

**Gladys Amparo Pujota Caiza**

**pulgar derecho**



c.c. 171375522-9

testigo

**Maria Esperanza Astudillo Muñoz**

**pulgar derecho**



c.c. 170388783-11

testigo



**DR. RAMIRO DAVILA SILVA**

**NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO**



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 NACIONAL GENERAL DE REGISTRO Y  
 COOPERACION FUNDACION

CIUDAD QUITO, 17/04/2008


EDUARDO FERNANDEZ CHOCHOS RODRIGO ALONSO

REN 0718677

18/05/2008

0842 07480 M

San Miguel de Salcedo 1956



*Rodrigo H. Fernandez Chocho*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 NACIONAL GENERAL DE REGISTRO Y  
 COOPERACION FUNDACION

CIUDAD QUITO, 17/04/2008


EDUARDO FERNANDEZ CHOCHOS RODRIGO ALONSO

REN 0718677

18/05/2008

0842 07480 M

San Miguel de Salcedo 1956



*Rodrigo H. Fernandez Chocho*

*Rodrigo H. Fernandez Chocho*

**POLICIA NACIONAL DEL ECUADOR**

1704938297 000-17070 8-36206894

**FERNANDEZ CHOCHOS**


**RODRIGO ALONSO**

18/05/2008

**SUBOFIC. 2do** O+

AUTORIZACION

INPOL. REGISTRAR. COMP. REG. CIUDADANO EN PERSONAS



*Rodrigo H. Fernandez Chocho*

Director de Personal

El Portador

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO  
 En aplicacion a la Ley Notarial DOY FE  
 que la foto copia que antecede es igual  
 al documento que me fue presentado  
 en: 2 fojas util(es)

Quito, a 30 ENE. 2008



*Dr. Ramiro Dávila Silva*  
 NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DE QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CIRCULACION

**CIUDADANIA\*PSA 050112641-1**

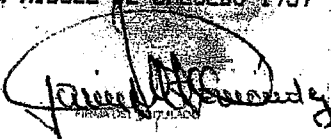

**FERNANDEZ CHOCHOS JAIME ERNESTO**  
 COTOPAXI/SALCEDO/CUSUBAMBA

01 DE ENERO 1959

FECHA DE NAC 001-0003 00005 M

COTOPAXI/SALCEDO

SAN MIGUEL DE SALCEDO 1959

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V3345V424C

CASADO MARIA DEL CARMEN MENA P

SECUNDARIA POLICIA JUDICIAL

AGUSTIN FERNANDEZ


MARIA CHOCHOS

QUITO 08/11/2006

08/11/2018

REN 2131008

Pch



REPUBLICA DEL ECUADOR


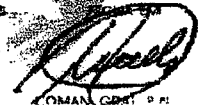

**MINISTERIO PUBLICO**

**POLICIA JUDICIAL**

FERNANDEZ CHOCHOS

JAIME ERNESTO

0501126411 O- 26/11/2004

*Jaime Ernesto Fernandez Chochos*


NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO

En aplicacion a la Ley Notarial DOY FE que la foto copia que antecede es igual al documento que me fue presentado en: 2 hoja(s) util(les)

Quito, a 30 ENE 2009

*Dr. Ramiro Davila Silva*


NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DE QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION / CEDULA

REGIMEN DE CIUDADANIA 050130445-5

FERNANDEZ CHOCHOS LIDA MERY  
COTOPAXI / SALCEDO / CUSUBAMBA  
09 NOVIEMBRE 1960  
001- 2886 00571 E  
COTOPAXI / SALCEDO  
SAN MIGUEL DE SALCEDO 1960





*Lida Mery Fernandez Chochos*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* 1333312222

CASADO ABELINO LLASHAG  
PRIMARIA QUEHACER. DOMESTICOS

AGUSTIN FERNANDEZ  
MARIA MERENCIANA CHOCHOS  
QUITO 09/05/2002  
09/05/2014

REN 0042524  
Pch

*Lida Mery Fernandez Chochos*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

001-0073 0501304455  
NÚMERO CÉDULA  
FERNANDEZ CHOCHOS LIDA MERY

FIGURINA  
PROVINCIA QUITO  
LA MARGALENA BANTÓN  
PARRQUIA


QUITO BANTÓN

*Lida Mery Fernandez Chochos*  
PRESIDENTE DE LA JONTA

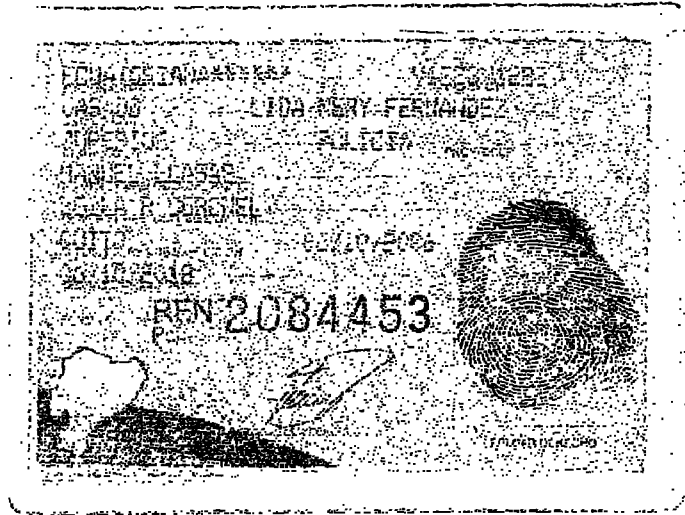
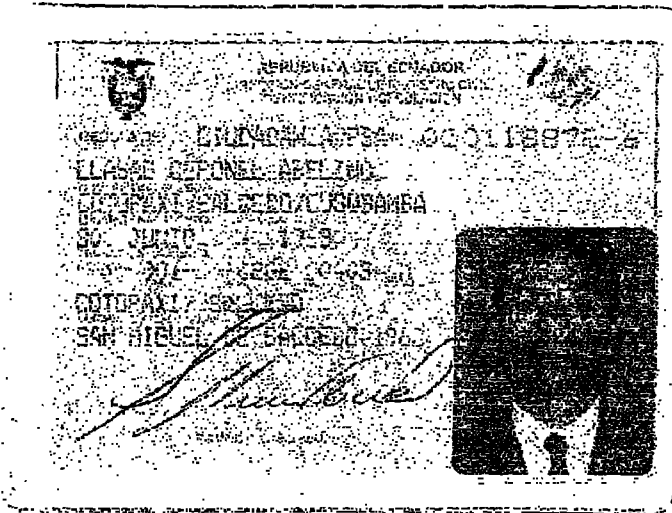


NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO  
En aplicación a la Ley Notarial DOY FE  
que la foto copia que antecede es igual  
al documento que me fue presentado  
en: 2 foja(s) útiles)

Quito, a 30 ENE. 2009



*Dr. Ramiro Dávila Silva*  
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DE QUITO



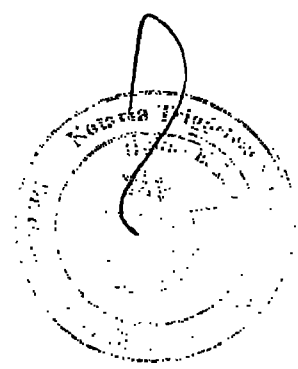
*Rafael Abelardo*



**NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA DE QUITO**  
 En aplicación a la Ley Notarial DOY FE  
 que la foto copia que antecede es igual  
 al documento que me fue presentado  
 en: 1 hoja (s) útil (es)

Quito, a **30 ENE. 2009**

*Dr. Raulito Davila Silva*  
 NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO DE QUITO







CIUDADANIA\*ANF No 050095803-B

OS TAIFE MARIA MERECIANA

AXI/SALCEDO/CUSUBAMBA

BRIL 1939

001- 0073 00145 F

AXI/SALCEDO

IGUEL DE 1939



FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4333V2222

NACIONALIDAD IND. INCT.

VIUDO AGUSTIN FERNANDEZ

ESTADO CIVIL

NINGUNA QUEHACER. DOMESTICOS

DISTRICCION PROF. OCUP.

JUAN JOSE CHOCHOS

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

MARIA LUISA TAIFE

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

QUITO 11/04/2006

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

11/04/2018

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 1856137

Pch

IMPRESION

PULGAR DERECHO



NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO  
En aplicación a la Ley Notarial DOY FE  
que la foto copia que antecede es igual  
al documento que me fue presentado  
en: 4 foja(s) útil(es)

Quito, a

30 ENE 2009



*Dr. Ramiro Dávila Silva*  
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DE QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171375522-9

PUJOTA CAIZA GLADYS AMPARO

PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS

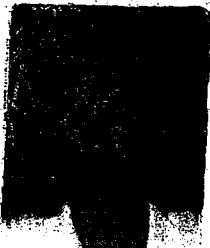
07 NOVIEMBRE 1976

REG. CIVIL 001-A 0163 00325 F

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1977

*[Signature]*  
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA\*\*\*\*\* E4333I2212

NACIONALIDAD IND. DACT.  
CASADO PLUTARCO RAMOS TITUANA

ESTADO CIVIL  
SECUNDARIA EMPLEADO PARTICULAR PROFESOR

INSTRUCCION  
FIDEL PUJOTA



NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE  
ZOLA MARIA CAIZA

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE  
QUITO 28/04/2006

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION  
28/04/2018

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 1878685  
Pch

*[Signature]*

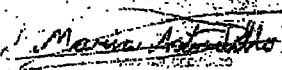

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO  
En aplicacion a la Ley Notarial DOY FE  
que la foto copia que antecede es igual  
al documento que me fue presentado  
en: 2 fojas) Util(es)

Quito, a 30 JUNE 2009



*[Signature]*  
Dr. Ramiro Dávila Silva  
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DE QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y CATASTRO  
 CIUDADANÍA No. 170388783-4  
 ASTUDILLO MUÑOZ MARIA ESPERANZA  
 COTOPAXI/SALCEDO/CUSUBAMBA  
 27 MARZO 1952  
 001-1 0084 00166 F  
 COTOPAXI/SALCEDO  
 SAN MIGUEL DE SALCEDO 1952

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V3333V3442  
 CASADO AGUSTIN TAIFE PICO  
 PRIMARIA QUEHACER. DOMESTICOS  
 JOSE ASTUDILLO  
 AGUSTINA MUÑOZ  
 QUITO 14/10/2006  
 14/10/2018  
 REN 2159599




*Maria Astudillo*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

157-0017 NÚMERO  
 1703887834 CÉDULA  
 ASTUDILLO MUÑOZ MARIA ESPERANZA

FIGUINCHA QUITO  
 PROVINCIA CANTÓN  
 LA MAGDALENA  
 PARROQUIA

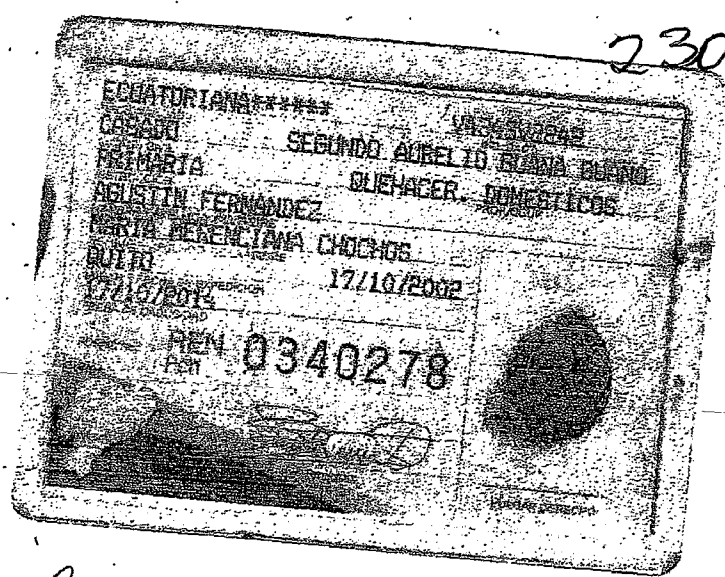
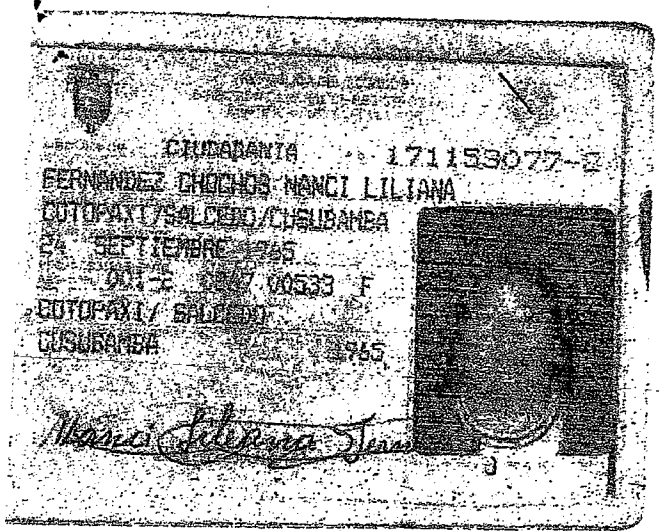
*Chirva Alvariz*  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



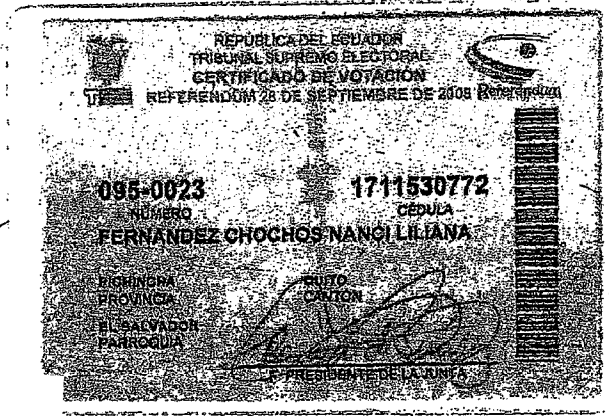
NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO  
 En aplicación a la Ley Notarial DOY FE  
 que la foto copia que antecede es igual  
 al documento que me fue presentado  
 en: 2 foja(s) útil(es)  
 Quito, a 30 ENE. 2009



*Dr. Ramiro Davila Silva*  
 NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DE QUITO



*Nanci Liliana Fernandez Ch*



NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO  
 En aplicación a la Ley Notarial DOY FE  
 que la foto copia que antecede es igual  
 al documento que me fue presentado  
 en: 2 foja(s) útil(es)

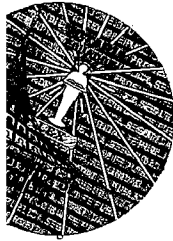
Quito, a 30 ENE. 2009

*Dr. Ramiro Dávila Silva*  
 NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DE QUITO



**DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA**  
**NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO**  
**QUITO - ECUADOR**

Se otorgo ante mí, en fe de ello confiero esta **PRIMERA** copia certificada de **PODER ESPECIAL** otorgado por: el señor **Rodrigo Alonso Fernández Chochos y otros**; a favor de el señor **Fausto Arturo Taipe Llasag**, debidamente firmada y sellada en Quito, a treinta de Enero del año dos mil nueve.



**DOCTOR RAMIRO DÁVILA SILVA**  
**NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON**



229



## REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C40844543001

FECHA DE INGRESO: 20/11/2008

### CERTIFICACION

Referencias: 21/10/1994-PO-14957f-16988i-43299r

Tarjetas:;T00000295892;

Matriculas:;0

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, luego de revisados los índices y libros que reposan en el archivo, en legal y debida forma certifica que:

#### **1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:**

El cincuenta por ciento de derechos y acciones fincados en el inmueble situado en la parroquia LA MAGDALENA de este Cantón.- LINDEROS GENERALES: NORTE, en una longitud aproximada de cuarenta y tres metros, terreno de Marcelino Pillajo; SUR, terrenos del Doctor Alfonso Torres, en una longitud aproximada de cuarenta y tres metros; ESTE, terreno de María Pilapaña, en una longitud de veinte y siete metros, cincuenta centímetros aproximadamente; y. OESTE, terreno de Angelina Shulca, en una longitud de veinte y ocho metros setenta y cinco centímetros

#### **2.- PROPIETARIO(S):**

Adquirido por los cónyuges señores AGUSTIN FERNANDEZ MOYON MARIA y MARIA MERENCIANA CHOCHOS TAIPE

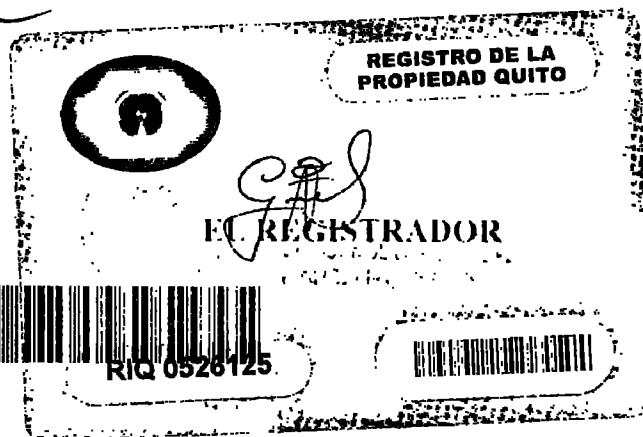
#### **3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:**

Mediante compra a MARIA REBECA VILLACIS FREIRE y otros, según consta de la escritura pública otorgada el quince de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, ante el Notario Doctor Gustavo Flores, inscrita el veinte y uno de octubre de mil novecientos noventa y cuatro.-

#### **4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:**

Ninguno.- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 20 DE NOVIEMBRE DEL 2008 ocho a.m.

Responsable: RENE ALMEIDA





## REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C40844544001

FECHA DE INGRESO: 20/11/2008

### CERTIFICACION

Referencias: 21/10/1994-PO-14957f-16988i-43299r

Tarjetas: T00000295892;

Matriculas: 0

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, luego de revisados los índices y libros que reposan en el archivo, en legal y debida forma certifica que:

**1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:**

Cincuenta por ciento de derechos y acciones fincados en el inmueble situado en la parroquia LA MAGDALENA de este cantón.-

**2.- PROPIETARIO(S):**

Adquirido por los cónyuges señores ABELINO LLASAG CORONEL y LIDA MERY FERNANDEZ CHOCHOS.-

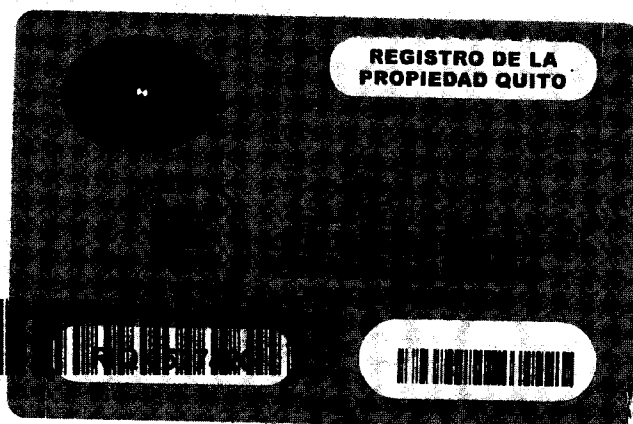
**3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:**

EN JUNTA DE OTROS mediante compra a MARIA REBECA VILLACIS FREIRE y otros, según consta de la escritura pública otorgada el quince de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, ante el Notario Doctor Gustavo Flores, inscrita el veinte y uno de octubre de mil novecientos noventa y cuatro.-

**4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:**

Ninguno.- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 20 DE NOVIEMBRE DEL 2008 ocho a.m.

Responsable: LENIN SALINAS



Palastina

227

**NOTARIA VIGESIMA SEPTIMA  
DEL CANTON QUITO**



**Dr. FERNANDO POLO ELMIR**

Copia: SEGUNDA

De: ACTA DE POSESION EFECTIVA

Otorgado por: AGUSTIN FERNANDEZ MOYON

A favor de: RODRIGO FERNANDEZ CHOCHOS Y OTROS

El: 13 DE ENERO DEL 2009

Parroquia:

Cuántia: INDETERMINADA

Quito, a 13 DE ENERO DEL 2009

Clemente Ponce 329 y 6 de Diciembre (Edificio Acuaris)  
Junto al Ministerio del Trabajo y Palacio de Justicia  
Telfs.: 2552890 - 2554772 - Fax: 2554772



Dr. FERNANDO POLO ELMIR  
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO



ACTA NOTARIAL DE POSESION EFECTIVA DE LOS  
BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE

AGUSTIN FERNANDEZ MOYON

A FAVOR DE SUS HIJOS

RODRIGO ALONSO, JAIME ERNESTO, LIDA MERY Y

NANCI LILIANA FERNANDEZ CHOCHOS

CUANTIA: Indeterminada

Di 2 copias

&&& CV &&&

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, el día de hoy martes trece de enero del dos mil nueve: Yo, Doctor Fernando Polo Elmir, Notario Vigésimo Séptimo de este Cantón, y en atención a la petición formulada por: los señores RODRIGO ALONSO, JAIME ERNESTO, LIDA MERY y NANCI LILIANA FERNANDEZ CHOCHOS, por sus propios derechos, en calidad de hijos, y de conformidad con el artículo seiscientos setenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil; quienes manifiestan que han quedado como herederos de los bienes de su padre, solicitándome se les proceda a receptor la declaración juramentada tendiente a obtener la Posesión Efectiva proindiviso de los bienes del causante, para lo cual me presenta los siguientes documentos: a) Partida de defunción del causante AGUSTIN FERNANDEZ MOYON, fallecido el seis de enero del dos mil uno; b) Partida de nacimiento

de sus hijos. Al efecto, en ejercicio de la Fé Pública de la que me hallo investido, y de conformidad a la facultad prevista en el Numeral Doce del Artículo Diez y ocho de la Ley Notarial, incorporado por la Ley Reformatoria, de conformidad con la Ley expedida el cinco de Noviembre de mil novecientos noventa y seis y promulgada en el Registro Oficial número sesenta y cuatro de ocho de noviembre del mismo año, procedo a receptor la declaración juramentada de los comparecientes: RODRIGO ALONSO, JAIME ERNESTO, LIDA MERY y NANCI LILIANA FERNANDEZ CHOCHOS, por sus propios derechos en calidad de hijos, quienes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en ésta ciudad, a quienes identifiqué por su presencia y se cédula que me presenta; y, al efecto instruidos por mí, sobre la responsabilidad que tienen de decir la verdad, con juramento declaran: a) Que son hijos de quien en vida se llamó AGUSTIN FERNANDEZ MOYON, fallecido el seis de enero del dos mil uno; y que por lo expresado son las herederas de todos los bienes dejados por el causante señor AGUSTIN FERNANDEZ MOYON; b) Que lo afirmado se ratifica con la partida de defunción y de nacimiento, incorporadas a esta acta, por lo que cumplidos los requisitos previstos en la referida norma legal antes citada, queda concedida la POSESION EFECTIVA PROINDIVISO DE LOS BIENES DEL CAUSANTE SEÑOR AGUSTIN FERNANDEZ

r. FERNANDO POLO ELMIR  
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

225



MOYON, en favor de sus hijos RODRIGO ALONSO, JAIME  
ERNESTO, LIDA MERY y NANCI LILIANA FERNANDEZ  
CHOCHOS, dejando a salvo el derecho de terceros.-

El original de esta diligencia, se incorpora al  
protocolo de esta Notaria, extendiendo COPIAS  
CERTIFICADAS de la misma, a fin de que se proceda a  
inscribir en el Registro de la Propiedad  
Correspondiente.- Para constancia, suscriben la  
presente acta Notarial y leida que les fue a los  
comparecientes por mi, el Notario, se ratifican y  
firman conmigo en uniddad de acto. DE TODO LO CUAL  
DOY FE.-

*Rodrigo Alonso Fernandez Chochos*  
RODRIGO ALONSO FERNANDEZ CHOCHOS  
C.C. No. *142492229-7*

*Jaime Ernesto Fernandez Chochos*  
x JAIME ERNESTO FERNANDEZ CHOCHOS  
C.C. No. 050112641-1

*Lida Mery Fernandez Chochos*  
x LIDA MERY FERNANDEZ CHOCHOS  
C.C. No. 050730445-5

*Nanci Liliana Fernandez Chochos*  
x NANCI LILIANA FERNANDEZ CHOCHOS  
C.C. No. 141153077-2

DR. FERNANDO POLO ELMIR  
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



SEÑOR NOTARIO DEL CANTON QUITO.

RODRIGO ALONSO, JAIME ERNESTO, LIDA MERY Y NANCI LILIANA FERNANDEZ CHOCHOS, de estado civil casados respectivamente, domiciliados en esta ciudad de Quito, mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, ante usted respetuosamente comparecemos con la siguiente petición:

De la copia certificada de la partida de defunción que acompañamos vendrá a su conocimiento que nuestro padre el señor AGUSTIN FERNANDEZ MOYON, falleció el catorce de Febrero del dos mil uno, en Cusubamba, Provincia de Cotopaxi, como se colige de la copia certificada de defunción y nacimiento adjunta.

Por lo expuesto y amparados en lo que dispone el Art. 674 y siguientes del Código de Procedimiento civil y el artículo 18 numeral 12 de la ley notarial reformada, recurrimos ante su autoridad y solicitamos que recepte las declaraciones juramentadas de los señores: RODRIGO ALONSO, JAIME ERNESTO, LIDA MERY Y NANCI LILIANA FERNANDEZ CHOCHOS, en calidad de herederos del causante, los mismos que tenemos derecho sobre la sucesión de los bienes dejados por nuestro difunto padre.

Realizada la misma se dignara señor Notario concedemos La Posesión Efectiva Pro-Indiviso, de todos los bienes dejados por el señor AGUSTIN FERNANDEZ MOYON, el mismo que ordenará se inscriba en las oficinas del Registro de la Propiedad correspondiente.

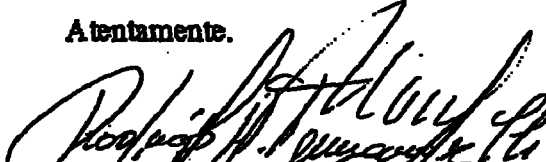
Esta posesión la solicitamos por ser legítimos herederos pero dejando a salvo el derecho de terceros si los hubiere.


La cuantía por su naturaleza es indeterminada.


Usted señor Notario autorizará se efectúe la presente diligencia conforme a la ley para que surtan los efectos legales correspondientes.


Firmamos con nuestro Abogado patrocinador

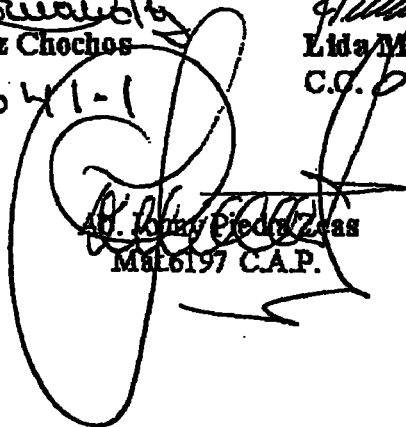
Atentamente.

  
Rodrigo Alonso Fernández Chochos  
C.C. 176493829-7

  
Jaime Ernesto Fernández Chochos  
C.C. 050112641-1

  
Nanci Liliana Fernández Chochos  
C.C. 111153077-2

  
Lida Mery Fernández Chochos  
C.C. 050130445-5

  
Ab. Juan Pineda  
M86197 C.A.P.



**DECLARACION JURAMENTADA**

**RODRIGO ALONSO FERNANDEZ CHOCHOS Y OTROS**

**CUANTIA: Indeterminada**

**Di 2 copias**

**&&& CV &&&.**

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día martes trece de enero del dos mil nueve, ante mí DOCTOR FERNANDO POLO ELMIR, Notario Vigésimo Séptimo del Cantón Quito, comparecen: los señores RODRIGO ALONSO, JAIME ERNESTO, LIDA MERY y NANCI LILIANA FERNANDEZ CHOCHOS, por sus propios derechos, y de conformidad con el artículo seiscientos setenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil solicitan la Posesión Efectiva, a su favor. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad y Cantón Quito, capaces para contratar y obligarse, a quienes identifiqué con su presencia y las cédulas que me presentan, bien instruidos por mí el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que proceden libre y voluntariamente, de conformidad con la siguiente declaración. Al efecto, advertidas de la gravedad del juramento y de las penas del perjurio dicen se les recepte su declaración

juramentada, para cuyo efecto, fundamentados en lo que dispone el Artículo diez y ocho de la Ley Notarial vigente en el numeral Décimo Segundo, declaran que han quedado como herederos de los bienes dejados por su difunto padre señor AGUSTIN FERNANDEZ MOYON, ya que son hijos, y por consiguiente legítimos herederos de los bienes del causante señor AGUSTIN FERNANDEZ MOYON. Por su parte, RODRIGO ALONSO, JAIME ERNESTO, LIDA MERY y NANCI LILIANA FERNANDEZ CHOCHOS, por sus propios derechos, en calidad de hijos, solicitan se les conceda la posesión efectiva a su favor, de conformidad con la partida de defunción y sus respectivas partidas de nacimiento que acompañan, declaran que son hijos del causante señor AGUSTIN FERNANDEZ MOYON y por lo tanto sus legítimos herederos. Por lo expuesto solicitan que se les conceda La Posesión Efectiva proindiviso de los bienes dejados por su difunto padre señor AGUSTIN FERNANDEZ MOYON, fundamentados en lo dispuesto en el artículo seiscientos setenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil vigente.- Hasta aquí la declaración que se ratifican en todo su contenido, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Los comparecientes me presentan sus respectivos documentos de identidad, cuyos números se encuentran vigentes anotados al final del presente instrumento público.- Para la

Dr. FERNANDO POLO ELMIR  
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

223



celebración de la presente escritura pública  
observaron todos los preceptos legales del caso; y  
leída que les fue a los comparecientes por mí, el  
Notario, se ratifican y firman conmigo. DE TODO LO  
CUAL DOY FE.--

*Rodrigo Alonso Fernández Chochos*  
RODRIGO ALONSO FERNANDEZ CHOCHOS  
C.C. No. 170495829-4

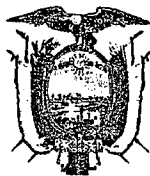
*Jaine Ernesto Fernández Chochos*  
\* JAINE ERNESTO FERNANDEZ CHOCHOS  
C.C. No. 050112641-1

*Lida Mery Fernández Chochos*  
\* LIDA MERY FERNANDEZ CHOCHOS  
C.C. No. 050130445-5

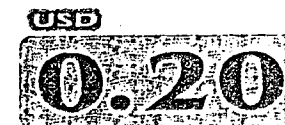
*Nanci Liliana Fernández Chochos*  
\* NANCI LILIANA FERNANDEZ CHOCHOS  
C.C. No. 171153077-2

*4N2*  
*[Signature]*

*[Large handwritten mark]*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION  
 JEFATURA PROVINCIAL DE: FICHINCHA



**PARTIDA DE NACIMIENTO**

CERTIFICO: Que en el registro de nacimientos de la provincia de: \*\*\*\*\*  
 Parroquia CUSUBAMBA del cantón: SALCEDO\*\*\*\*\*  
 correspondiente a 1965, tomo 2, página 317, acta 53, consta  
 la inscripción de FERNANDEZ CHOCHOS NANCÍ LILIANA  
 nacido en CUSUBAMBA, cantón SALCEDO\*\*\*\*\*  
 provincia de COTOPAXI\*\*\*\*\*; el VEINTICUATRO de SEPTIEMBRE de MIL  
 NOVECIENTOS SESENTAICINCO \* A AGUSTIN FERNANDEZ  
 nacionalidad: ECUATORIANA\*\*\*\*\* hijo de  
 nacionalidad ECUATORIANA\*\*\*\*\* MARIA MERENCIANA CHOCHOS

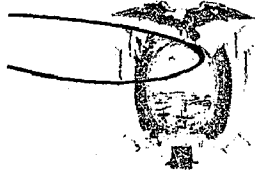
QUITO\*\*\*\*\* 15 de DICIEMBRE de 1965.  
 Cédula: 171153077-2  
 Especie Valorada N°: 002333111



JEFE PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL

Serie: A  
 23331115





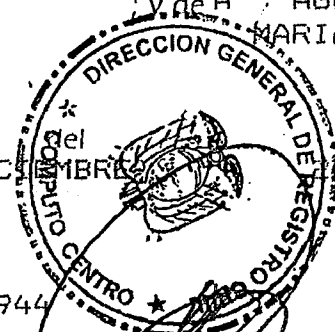
REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION  
 JEFATURA PROVINCIAL DE: FICHINCHA

USD  
**0.20**

**PARTIDA DE NACIMIENTO**

CERTIFICO: Que en el registro de nacimientos de la provincia de: \*\*\*\*\*  
 del Cantón: SALCEDO\*\*\*\*\*  
 correspondiente a la inscripción de 1960, tomo 1- , página 286 , acta 571 , consta  
 nacido en CUSUBAMBA, cantón SALCEDO\*\*\*\*\*  
 provincia de, COTOPAXI\*\*\*\*\*; el OCHO \*\*\*\*\* de NOVIEMBRE de MIL  
 nacionalidad ECUATORIANA\*\*\*\*\* y de A AGUSTIN FERNANDEZ  
 nacionalidad ECUATORIANA\*\*\*\*\* MARIA MERENCIANA CHOCHOS

QUITO\*\*\*\*\* 13 de DICIEMBRE de 1908.  
 Cédula: 050130445-5  
 Especie Valorada N°: 0023323944

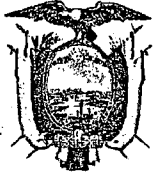


JEFE PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL

Serie: A  
 23323944



222



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION  
 JEFATURA PROVINCIAL DE: PICHINCHA

USD  
**0.20**

**PARTIDA DE NACIMIENTO**

CERTIFICO: Que en el registro de nacimientos de la provincia de:

\*\*  
 correspondiente a  
 la inscripción de

1956 , tomo 2-2 página 342 , acta 680 , consta  
 FERNANDEZ CHOCHOS RODRIGO ALONSO

\*\*\*\*\*  
 del Cantón: SALCEDO\*\*\*\*\*

nacido en  
 provincia de,

CUSUBAMBA , cantón SALCEDO\*\*\*\*\*

nacionalidad:  
 nacionalidad

NOVECIENTOS CINCUENTAISEIS años y de hijo de AGUSTIN FERNANDEZ  
 ECUATORIANA\* y de MERENCIANA CHOCHOS  
 ECUATORIANA\*  
 el VEINTITRES de NOVIEMBRE de MIL

QUITO\*\*\*\*\* 28 de JULIO del 2008.  
 Cédula: 170493829-7

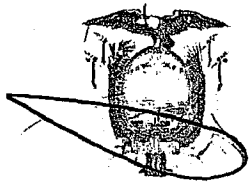


Especie Valorada N°: 0021090951

Serie: A

21090951

JEFE PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION  
 JEFATURA PROVINCIAL DE: FICHINCHA

USD  
 0.20

**PARTIDA DE NACIMIENTO**

CERTIFICO: / Que en el registro de nacimientos de la provincia de:

\*\*\*\*\*

\*\* correspondiente a la inscripción de:

1959, tomo 1, página 2, acta 5, consta  
 FERNANDEZ CHOCHOS JAIME ERNESTO

del Cantón: SALCEDO\*\*\*\*\*

nacido en provincia de:

CUSUBAMBA, cantón SALCEDO\*\*\*\*\*

nacionalidad:

NOVECIENTOS CINCUENTA NUEVE de ENERO de MIL  
 ECUATORIANA\*\*\*\*\* hijo de AGUSTIN FERNANDEZ  
 ECUATORIANA\*\*\*\*\* y de MARIA CHOCHOS

QUITO\*\*\*\*\* del 7 de FEBRERO \* 2008.

Cédula: 050112641-1

Especie Valorada N°: 001941067E

JEFE PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL

*[Handwritten signature]*



221

140201

17 0007997 - 1



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE DEFUNCION

051100745

Tomo 1ro. Pág. 06 Acta 06

En CUSUBAMBA provincia de COTOPAXI, hoy día CATORCE de FEBRERO de mil novecientos DEL DOS MIL UNO, El que suscribe, Jefe de Registro Civil,

extiende la presente acta de inscripción de la defunción de:  
NOMBRES Y APELLIDOS DEL FALLECIDO: AGUSTIN FERNANDEZ MOYON sexo: MASCULINO Estado civil: CASADO Edad: SESENTA Y NUEVE años

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE: FELICIANO FERNANDEZ NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE: MARIA MOYON Lugar de Fallecimiento: CUSUBAMBA

Fecha: SEIS de FEBRO de mil novecientos DOS MIL UNO

El cónyuge sobreviviente se llama MARIA CHOCHO Causa de la muerte: HIPERTENSION ARTERIAL

INSUFICIENCIA CARDIACA Solicitó esta inscripción: Nanci LILIANA FERNANDEZ CHOCHOS con Cédula de Identidad No. 17.1153077-2 domiciliada en CUSUBAMBA

CD. DEL FALLECIDO No. 170007997-1 OBSERVACIONES

PROCESADO POR [Signature] 25-07-02- [Signature]

FIRMAS:

[Signature]

Nanci L. Fernandez Chochos

Stamp: AÑO 20 Tomo [ ] Dcto, Pág [ ] ACTA [ ] REGISTRADO QUITO COORDINADOR 12 DIC 2002

Stamp: GESTION DE REGISTRO CIVIL OPERADOR 2008


REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y IDENTIFICACION

CEDELA DE CIUDADANIA 171153077-2

FERNANDEZ CHOCHOS NANCI LILIANA  
COTOPAXI/SALCEDO/CUSUBAMBA  
24 SEPTIEMBRE 1965

FECHA DE NACIMIENTO 001-2 0247 00533 F  
COTOPAXI/SALCEDO  
CUSUBAMBA 1965

*Nanci Liliana Fernandez Chochos*



ECUATORIANA\*\*\*\*\*

CASADO SEGUNDO AUSEL IO, GUANA GUANO  
PRIMARIA CUBACER DOMESTICOS

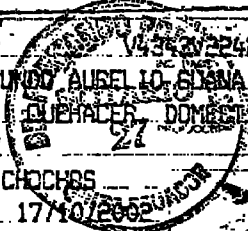

AGUSTIN FERNANDEZ  
MARIA MERENCIANA CHOCHOS

QUITO 17/10/2014

REN 0340278

FORMA Pch

*[Signature]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION

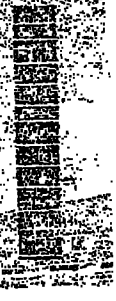
24 DE SEPTIEMBRE DE 2014

011-0023 1711530772

NUMERO CEDELA  
FERNANDEZ CHOCHOS NANCI LILIANA

FIGURA PRECANCIA QUITO  
EL SALVADOR CANTON

*[Signature]*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA 050130445-5

FERNANDEZ CHOCHOS LIDA MERY  
NOMBRES Y APELLIDOS  
COTOPAXI / SALCEDO / CUSUBAMBA  
LUGAR DE NACIMIENTO  
08 NOVIEMBRE 1960  
FECHA DE NACIMIENTO  
REG. CIVIL 001-0286-00571 F  
TOMO PAG. ACT.  
COTOPAXI / SALCEDO  
LUGAR Y AÑO DE REGISTRO  
SAN MIGUEL DE SALCEDO 1960

*[Firma]*  
FIRMA DEL CEDULADO

I

ECUATORIANA\*\*\*\*\* 1333912222

CASADO ABELINO LLASHAG  
PRIMARIA QUEHÁCER - DOMESTICO  
AGUSTIN FERNANDEZ  
MARIA MERENCIANA CHOCHOS  
QUITO 09/05/2002  
LUGAR Y FECHA DE EMISION  
09/05/2014  
FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 0042524  
Pch

*[Firma]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

001-0073 0501304455  
NÚMERO CÉDULA  
FERNANDEZ CHOCHOS LIDA MERY

PICHINCHA QUITO  
PROVINCIA CANTÓN  
LA MAGDALENA  
PARROQUIA

*[Firma]*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA

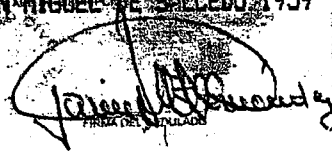
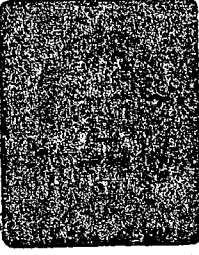
REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA\*PSA 050112641-1

CECULA DE FERNANDEZ CHOCHOS JAIME ERNESTO  
COTOPAXI/SALCEDO/CUSUBAMBA

01 DE ENERO 1959

FECHA DE NACIMIENTO 001 0003 00005 M  
COTOPAXI/SALCEDO  
SAN TIBURCIO DE SALCEDO 1959

ECUATORIANA\*\*\*\*\*

CASADO MARIA DEL CARMEN MENDEZ

SECUNDARIA POLICIA JUDICIAL

AGUSTIN FERNANDEZ


MARIA CHOCHOS

QUITO EL LIDO DE LA MADRE 08/11/2006

08/11/2018

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No REN 2181008  
Pch

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR

0601126411 000-16601 8069201627

FERNANDEZ CHOCHOS

JAIME ERNESTO


SUBOFIC. 2do O+ 18/11/2006

ADSCRIBICION

SAPD. Dependencias Com. 1999

Dependencias Policiales C...

SERVICIO ACTIVO



CADUCA CON EL ASCENSO

Director de Personal

f. El Portador



I

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA#PSA 170493829-7

Nombre y Apellido: FERNANDEZ CHOCHOS RODRIGO ALONSO

Nombre y Apellido del Padre: SALCEDO CUSUBAMBA

Lugar y Fecha de Nacimiento: QUITO 18/05/1956

Fecha de Nacimiento Reg. Civil: 18/05/2006 M

Lugar y Fecha de Emision: QUITO 18/05/2006

*Rodrigo H. Fernandez Chocho*  
Firma del Emisario

ECUATORIANA#\*\*\*\* V2333V4222

NACIONALIDAD: MARIA HERCILIA HINCHATUNA G

ESTADO CIVIL: POLICIA

INSTRUCCION: AGUSTIN FERNANDEZ PROF./OCUP.

Nombre y Apellido del Padre: FERNANDEZ CHOCHOS

Nombre y Apellido de la Madre: 05/08/2003

Lugar y Fecha de Emision: QUITO 05/08/2003

Fecha de Caducidad:

Forma: REN 0718677 Pol

*Agustin Fernandez*  
Firma del Emisario

POLICIA BENECHO

POLICIA NACIONAL DEL ECUADOR

1704938297 000-17070 8336206894

CEDULA TARJETA No. ISBPOL

SERVICIO ACTIVO

Nombre y Apellido: FERNANDEZ CHOCHOS RODRIGO ALONSO

Nombre: SUBOFIC. 2do O+ 18/05/2006

Grado T/Sangre F. Emision

AUTORIZACION: ISBPOL, Hospitales, Comisarías, Dependencias Policiales, Club

*[Firma]*  
Director de Personal

*[Firma]*  
A. El Policial

CADUCA con el Ascenso

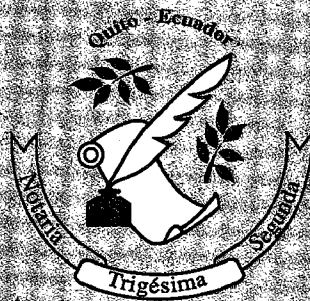
Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, DEL ACTA DE POSESION EFECTIVA DE LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE AGUSTIN FERNANDEZ MOYON, DEBIDAMENTE firmada y sellada en Quito, en la misma fecha de su celebración.



*[Handwritten signature]*

DR. FERNANDO POLO ELMIR  
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO





# NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA

**Dr. Ramiro Dávila Silva**  
NOTARIO

**COPIA:**

SEGUNDA CERTIFICADA

**DE LA ESCRITURA DE:**

PODER ESPECIAL

SEÑOR JOSÉ ADOLFO CHANGO CASCO Y  
OTRA

**OTORGADA POR:**

FAUSTO ARTURO TAÍPE LLASAG

**A FAVOR DE:**

30 DE ENERO DEL AÑO 2009

**EL:**

INDETERMINADA

**CUANTÍA:**

30 ENERO 09

Quito, a de de 2.0

Dirección: Av. República de El Salvador No. 1058 y Naciones Unidas  
Edif. La Fontana - Planta Baja  
Telfs.: 3520-171 • 2276-407 | 2276-409 • Fax: 2276-406  
E-mail: notari32@ulo.satnet.net  
QUITO - ECUADOR

217

**DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA**  
**NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO**  
**QUITO-ECUADOR**

**ESCRITURA PUBLICA DE PODER ESPECIAL**

**OTORGAN: LOS CONYUGES SEÑORES JOSÉ ADOLFO CHANGO**

**CASCO Y MARÍA MARTHA CHOCHOS ASTUDILLO**

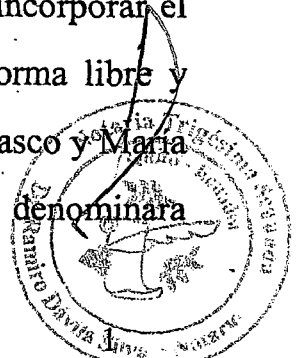
**A FAVOR DE: FAUSTO ARTURO TAIPE LLASAG**

**CUANTIA: INDETERMINADA**

**DI: COPIAS**

**ESCRITURA No. 399**

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día treinta de enero del año dos mil nueve, ante mi, Doctor **Ramiro Dávila Silva, Notario Trigésimo Segundo del Cantón**, comparecen a la celebración de la escritura pública de poder especial, en calidad de mandantes, los cónyuges señores **José Adolfo Chango Casco y María Martha Chochos Astudillo**, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse; y a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía cuyas fotocopias debidamente certificadas agrego a la presente escritura como documentos habilitantes. Advertidos que fueron los comparecientes de que intervienen sin coacción, amenazas ni temor reverencial, promesa o seducción, me solicitan que eleve a escritura pública la siguiente minuta y que transcribo a continuación: **Señor Notario:** En el registro de escrituras públicas de la Notaria a su cargo, sírvase incorporar el siguiente poder especial cual en derecho se requiere, que en forma libre y voluntaria confieren los señores cónyuges **José Adolfo Chango Casco y María Martha Chochos Astudillo**; a quienes en adelante se les denominara



**DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA**  
**NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO**  
**QUITO-ECUADOR**

“**mandantes**”. Todos los comparecientes son mayores de edad, cuyo estado civil se encuentra indicado, de nacionalidad ecuatoriana, todos domiciliados en esta ciudad de Quito, por sus propios y personales derechos y los que tienen en sociedad conyugal y siendo los mandantes son propietarios del cien por ciento de los derechos y acciones fincados en un inmueble situado en la Parroquia La Magdalena, Cantón Quito, que actualmente forma parte del Barrio La Palestina, el mismo que se encuentra en proceso de legalización como una urbanización de interés social de desarrollo progresivo en el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito; comparecen a otorgar el presente poder especial amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor del señor **Fausto Arturo Taipe LLasag**, a fin de que intervenga en el siguientes actos: **A.-** Para que en su nombre y en su representación realice todos los trámites necesarios dentro del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, con el fin de proceder al fraccionamiento, legalización, urbanización, y alcanzar la ordenanza municipal aprobatoria sobre el inmueble antes señalado como una urbanización de interés social de desarrollo progresivo, acogiéndose para su efecto a todas las regulaciones y normativa urbana establecida dentro del área técnica y legal que este proceso demande. **B.-** Para que comparezca ante notario público y realice la protocolización de la ordenanza aprobatoria como urbanización de interés social de desarrollo progresivo así como de todos los documentos habilitantes, o de cualquier otra ordenanza reformatoria que en lo futuro se requiera, y posteriormente realice la inscripción de las mismas en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito. **C.-** Para que comparezca ante notario público y realice la protocolización de las escrituras individuales de los lotes de terreno resultantes del fraccionamiento como áreas verdes, áreas comunales, fajas de protección de quebrada, o cualquier otra superficie destinada a servicio comunal y entregue a

**DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA**  
**NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO**  
**QUITO-ECUADOR**

216

favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito bajo cualquiera de los modos de transferencia de dominio establecidos en la ley, y posteriormente realice su inscripción en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito. D.- Para que comparezca ante notario público y realice la protocolización de las escrituras individuales de los lotes de terreno resultantes de dicho proceso y entregue a favor de cada uno de los copropietarios del inmueble y/o de los poseedores de los lotes de terreno en su defecto, bajo cualquiera de los modos de transferencia de dominio establecidos en la ley, y posteriormente realice la inscripción de las escrituras en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito. E.- Para que realice la cancelación y pagos por concepto de impuestos, tasas, contribuciones especiales, y todos los gastos que se generen por concepto de la aprobación del inmueble como urbanización de interés social de desarrollo progresivo así como realice todos los pagos por concepto de impuestos, tasas, contribuciones especiales, y gastos que se generen por las transferencias de dominio en el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, Consejo Provincial de Pichincha, Colegio de Arquitectos de Pichincha, Notaria, Registro de la Propiedad del Cantón Quito y demás instituciones públicas o privadas relacionadas en el proceso. F.- Para que en su nombre y representación realicen la contratación de profesionales en el área legal, técnica, promoción social y cualquier otra con el fin de que elaboren los estudios y trabajos técnicos, legales, socio-organizativos, asesoramiento técnico, y asesoramiento legal, levantamientos topográficos, levantamientos planimétricos, colocación de coordenadas geográficas, amojonamiento, planos, elaboración de minutas, transferencias de dominio, inscripciones de poderes, escrituras públicas y ordenanzas municipales dentro del Registro de la Propiedad del Cantón Quito; y cualquier otro tipo de trabajo necesario para alcanzar la legalización y urbanización del inmueble como urbanización de



**DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA**  
**NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO**  
**QUITO-ECUADOR**

interés social de desarrollo progresivo. G.- Para que realicen las contrataciones con las Empresas Municipales de Obras Públicas, Empresa Eléctrica de Quito, Empresa Metropolitana de Alcantarillado y Agua Potable o cualquier otra empresa pública o privada y, gestionen las obras de infraestructura necesarias conforme se señala en la ordenanza aprobatoria. H.- Para comparecer ante la Administración Zonal correspondiente o cualquier órgano de regulación y control con la finalidad de gestionar la ejecución de las obras de urbanización e infraestructura, hasta la terminación de las mismas para lo cual deberá presentar los informes necesarios. I.- Para garantizar al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito la ejecución de las obras de urbanización hipotecando a su favor todos los lotes de terreno que conformen la urbanización y prohibiéndolos de enajenar hasta la terminación total de las mismas, luego de lo cual deberán realizar los trámites necesarios para levantar la hipoteca y cancelar la prohibición de enajenar de los lotes de terreno inscribiendo en el Registro de la Propiedad. J.- Para que comparezca ante el Ministerio de Bienestar Social o a la Dirección Nacional de Cooperativas y realicen la creación de una persona jurídica representativa de los copropietarios para efectos de la organización y mejoramiento urbano, o en su defecto comparezca ante juez de lo civil o notario público y cree una sociedad civil. Los mandantes otorgan este poder especial en su calidad de copropietarios del inmueble antes descrito. Usted Señor Notario, se dignará observar las solemnidades propias de esta clase de instrumentos públicos. Los mandantes otorgan dicho poder en su calidad de copropietarios del inmueble. Usted Señor Notario, se dignará observar las solemnidades propias de esta clase de instrumentos públicos. Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura publica con todo el valor legal y que el compareciente la acepta con todas y cada una de sus partes, la misma que esta firmada por el Abogado

**DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA**  
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO  
QUITO-ECUADOR

Esteban Patricio Tapia Montenegro, profesional con matrícula número cinco mil novecientos cuarenta y siete del Colegio de Abogados de Pichincha. Para la celebración de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales del caso; y leída que les fue por mi el Notario, a los comparecientes, aquellos se ratifican y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

José Adolfo Chango Casco,  
c.c. 170778962-8

pulgar derecho

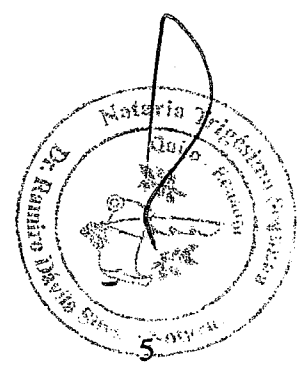



María Martha Chochos Astudillo,  
c.c. 14493800-5


pulgar derecho



**DR. RAMIRO DAVILA SILVA**  
**NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO**



CIUDADANIA 170793800-5  
 CHOCHOS ASTUDILLO MARIA MARTHA  
 COTOPAXI/SALCEDO/CUSUBAMBA  
 16 SEPTIEMBRE 1945  
 001-2 0242 00483 F  
 COTOPAXI/SALCEDO  
 SAN MIGUEL DE SALCEDO 1945  


ECUATORIANA\*\*\*\*\* V3343VE222  
 CASADO JOSE ADOLFO CHANGO CASCO  
 PRIMARIA QUEHACER DOMESTICOS  
 VICENTE CHOCHOS  
 MARIA ASTUDILLO  
 QUITO 11/02/2003  
 21/03/2013  
 0534038  


*Maria Martha Chochos*


REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 REFERENDUM 24 DE SEPTIEMBRE 2008


117-0014  
 NUMERO  
 CHOCHOS ASTUDILLO MARIA MARTHA

1707938005  
 CEDULA

PICHINCHA  
 PROVINCIA  
 LA LIBERTAD  
 PARROQUIA

QUITO  
 CANTON

  
 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO  
 En conformidad a la Ley Notarial DOY FE  
 que la coto copia que antecede es igual  
 al documento que me fue presentado  
 en: 2 foja(s) útil(es)

Quito, a 30 ENE. 2009




*Dr. Remiro Dávila Silva*  
 NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DE QUITO




214

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CIUDADANIA 170775962-5  
 CHANGO CASCO JOSE ADOLFO  
 COTACACHI / SALCEDO ANUALILLO  
 17 ENERO 1964  
 001- 0005 00017 IN  
 COTACACHI / SALCEDO  
 SAN MIGUEL DE SALCEDO 1964



*Jose Chango*


EQUATORIANA 111111 333312242  
 CASADO MARIA MARTHA CHOCHO  
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL  
 DEONICIO CHANGO  
 MANUELA CASCO  
 QUITO 14/07/2008  
 14/07/2009  
 REN 2855759  
 P.C.



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

092-0012 1707759625  
 NÚMERO CÉCULA  
 CHANGO CASCO JOSE ADOLFO

PICHINCHA QUITO  
 PROVINCIA CANTÓN  
 LA LIBERTAD  
 PARROQUIA



*[Signature]*  
 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

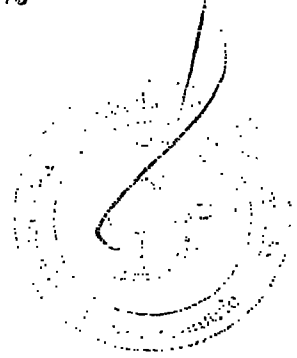
*Jose Chango*

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO  
 En aplicación a la Ley Notarial DOY FE  
 que la foto copia que antecede es igual  
 al documento que me fue presentado  
 en: 2 (dos) ejemplares útiles

Quito, a 30 ENE. 2009



*Dr. Ramiro Davila Silva*  
 NOTARIO TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO





**DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA**  
**NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO**  
**QUITO - ECUADOR**

Se otorgo ante mí, en fe de ello confiero esta **SEGUNDA** copia certificada de **PODER ESPECIAL** otorgado por: el **señor José Adolfo Chango Casco y otra**; a favor de el señor **Fausto Arturo Taipe Llasag**, debidamente firmada y sellada en Quito, a treinta de Enero del año dos mil nueve.



**DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA**  
**NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON**





## REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C50468665001

FECHA DE INGRESO: 17/09/2007

### CERTIFICACION

Referencias: 24/11/2003-PO-55638f-24129i-64669r

Tarjetas:;T00000052049;

Matriculas:;0;

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, luego de revisados los índices y libros que reposan en el archivo, en legal y debida forma certifica que:

#### 1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Inmueble situado en la parroquia LA MAGDALENA de este Cantón. Linderos actuales y del plano son: NORTE, con José Ramón Vasco Señalín y en una extensión de trece coma sesenta metros, SUR, con camino público - calle Jericó y en una extensión de diez y seis coma quince metros, ORIENTE, con José Alberto Asipuela Carguay y en una extensión de treinta y tres coma treinta metros, y OCCIDENTE, con Gregorio Lorenzo Guala y en una extensión de veinte y siete coma noventa y cinco metros.

#### 2.- PROPIETARIO(S):

JOSÉ ADOLFO CHANGO CASCO y MARÍA MARTHA CHOCHOS ASTUDILLO,

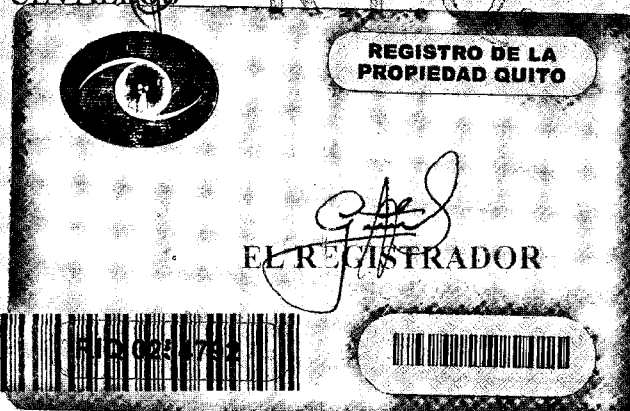
#### 3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Por sentencia de Prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio dictada por el señor Juez Décimo Segundo de lo Civil de Pichincha, el treinta de junio del dos mil tres, protocolizada el CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante la Notaria TRIGÉSIMA PRIMERA del cantón Quito, doctora Mariela Pozo Acosta, inscrita el veinte y cuatro de noviembre del dos mil tres; Este inmueble fue adquirido por CARLOS MARÍA SIMBA, mediante compra a Rafael Tituaña, según escritura celebrada el treinta de agosto de mil novecientos sesenta y tres, ante el notario doctor Daniel Hidalgo, inscrita el cinco de febrero de mil novecientos sesenta y cinco,

#### 4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

A fojas dos mil seis número novecientos noventa y dos del Registro de Demandas, tomo 130, y con fecha nueve de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, se halla inscrita la demanda ordenada por el Juez Décimo Segundo de lo Civil de Pichincha (Juicio 823-99-WL), en auto de veinte y cuatro de junio del mismo año, propuesta por José Adolfo Chango Casco y María Martha Chochos Astudillo, en contra de los herederos de Carlos María Simba Ayuquiza y María Manuela Jaya Zurita, pidiendo la prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio sobre el inmueble situado en la parroquia La Magdalena de este Cantón. También se hace constar que no está hipotecado, embargado ni prohibido de enajenar. LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 20 DE SEPTIEMBRE DEL 2007 ocho a.m.

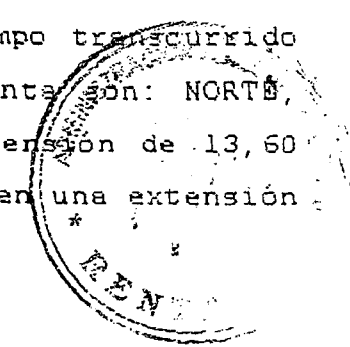
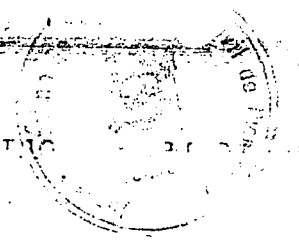
Responsable: LUIS CEVALLOS



COPIAS CERTIFICADAS

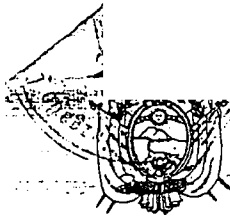
212

JUZGADO DÉCIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA: Quito, 30 de junio del 2.003. - Las 08h05.- VISTOS.- Comparece JOSE ADOLFO CHANGO CASCO Y MARIA MARTHA CHOCHOS ASTUDILLO, expresando sus generales de ley y manifiestan; Que los nombres completos de los demandados corresponden a los presuntos y desconocidos herederos de CARLOS MARIA SIMBA AYUQUIZA Y DE MARIA MANUELA JAYA ZURITA.- Que a partir del ocho de Julio de Mil novecientos ochenta y dos, en sus calidades de esposos, expresamente manifiestan que se encuentran en posesión de un lote de terreno, el mismo que lo han venido manteniendo en forma tranquila, pacífica e ininterrumpidamente y con el ánimo de señores y dueños hasta el momento de presentar esta demanda, lo que se contabiliza el tiempo de dieciséis años y diez meses; que en los primeros siete años, de posesión han venido sembrando y cosechando los productos como maíz, cebolla y alguna crianza de chancho y a partir de mil novecientos noventa, procedieron a construir una vivienda, obra que vinieron construyendo en forma tranquila y de acuerdo a sus posibilidades económicas, tal es el caso que hasta la fecha de esta demanda no termina dicha construcción; que el indicado lote de terreno en su posesión se encuentra situado en la parroquia La Magdalena, caserío o barrio La Palestina, en la calle Jericó S/N, de este cantón y ciudad de Quito; bien inmueble que tiene los siguientes linderos conforme consta en el Certificado del Registro de la Propiedad, NORTE, con terreno de Margarita Guerrero; SUR, con terreno de Marina Filapaña; OCCIDENTE, con terreno de Silverio Tituaña; y, ORIENTE, con terreno de Joaquín Borja. Que en consideración al tiempo transcurrido los linderos actuales y del plan que adjunta son: NORTE, con José Ramón Vasco Señalín y en una extensión de 13,60 m.; SUR, con camino público-calle Jericó y en una extensión



de 16,15 m., ORIENTE, con José Alberto Asipuela Carguay y en una extensión de 33,30 m.; y, OCCIDENTE, con Gregorio Lorenzo Guala y en una extensión de 27,95 m. Que con los antecedentes expuestos con claridad y de conformidad a las disposiciones contempladas en los Arts. 734, 2416, 2422, 2434 y 2435 del Código Civil y a fin de legalizar la tenencia a su favor del bien inmueble ya descrito y que como son los legítimos dueños, comparecen y demandan en juicio ordinario la prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio, a los presuntos y desconocidos herederos de Carlos María Simba Ayuquiza y de María Manuela Jaya Zurita, para que en sentencia y luego del trámite ordinario conforme lo estipula el Art. 63 del Código Adjetivo Civil se los declare como los legítimos y únicos dueños. Que se dispondrá la protocolización de la sentencia a su favor en una de las Notarías de este cantón Quito; así como la respectiva inscripción en el Registro de la Propiedad del mismo cantón. Que el lote de terreno en mención se encuentra ubicado dentro del perímetro urbano, sector Sur-Occidente de esta ciudad de Quito, estando establecido los servicio de agua y luz eléctrica. Que se contará en el presente juicio con el señor Alcalde Roque Sevilla, de esta ciudad de Quito, Procurador Síndico del Ilustre Municipio Metropolitano de Quito. Admitida la demanda al trámite previsto en la ley, se ordenó citar por la prensa a los demandados Carlos María Simba Ayuquiza y María Manuela Jaya Zurita, habiendo sido citados en legal y debida forma mediante tres publicaciones en el Diario LA HORA de esta ciudad de Quito, durante los días 5, 10, y 13 de abril del 2000, conforme consta a fs. 13, 14 y 15 del proceso.- El estado de la causa es el de resolver y para hacerlo se considera: PRIMERO.- A este juicio se le ha dado el

trámite correspondiente a su naturaleza, sin que se hubiese  
Quilindos...  
I...  
con José Ramón...  
HORA...

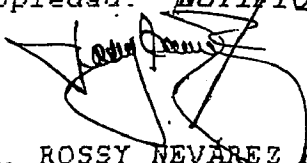


211

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DISTRITO DE PICHINCHA  
JUZGADO .....

omitido solemnidad sustancial alguna que pueda influir en su decisión. SEGUNDO.- Cumplidos con los requisitos legales, citación a los demandados, inscripción de la acción, intervención de los representantes y personeros del Ilustre Municipio de Quito, quienes se encuentran legalmente citados conforme se desprende de las diligencias de citación constante a fs. 9, compareciendo y dando contestación a la demanda (fs. 12). TERCERO.- Se convoca a las partes a Junta de Conciliación, en la que comparece el Dr. Miguel Wilfrido Paredes Montalvo, ofreciendo poder o ratificación de los actores José Chango Casco y María Chochos quien dice: Que se afirman y ratifican en todos y cada uno de los fundamentos de hecho y de derecho constantes en el libelo de la demanda. Acusan la rebeldía de los demandados. Se abre la causa a prueba por el término correspondiente a ley. Intervención que se encuentra legitimada conforme consta en autos (fs. 21). Trabada así la litis, y consecuentemente de acuerdo a lo estatuido en el Art. 107 del Código de Procedimiento Civil, corresponde a la parte actora, probar los hechos afirmados en el libelo de su demanda. CUARTO.- Dentro de la etapa de prueba los actores aportan los pagos efectuados correspondientes al impuesto predial anual, y con la prueba testimonial de Carmen Amelia Caiza Vega ( fs. 36); Laura Tutillo Toaquizza (fs. 36 vta.); y, Ramón Jacinto Castro García (fs. 37 ); declaraciones concordantes entre sí, coherentes y unívocas, que demuestran conocer los hechos, por lo que se las considera idóneas, además con las observaciones efectuadas en la inspección judicial por parte del juzgado constante a fs. 56 a 57, e informe pericial que obra a fs 71 y 71 vta. emitido por el perito, determinan que se ha logrado individualizar el predio, justificando plenamente los elementos que caracterizan la

prescripción, y que su posesión ha sido tranquila, pacífica e ininterrumpida por el lapso de más de quince años, con ánimo de señores y dueños. Por las consideraciones expuestas y habiéndose probado plenamente los requisitos de la posesión en los términos establecidos en el Art. 734 del Código Civil y e de los Arts. 2434 y 2435 ibidem atinentes a la prescripción extraordinaria solicitada por los demandantes, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, se declara con lugar la demanda, concediéndose la prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio a favor de José Adolfo Chango Casco Y María MARTHA Chochos Astudillo, del bien inmueble que tiene los siguientes linderos conforme consta en el Certificado del Registro de la Propiedad, NORTE, con terreno de Margarita Guerrero; SUR, con terreno de Marina Pilapaña; OCCIDENTE, con terreno de Silverio Titusaña; y, ORIENTE, con terreno de Joaquín Borja. Que en consideración el tiempo transcurrido los linderos actuales y del plan que adjunta son: NORTE, con José Ramón Vasco Sifelín y en una extensión de 13,60 m.; SUR, con camino público-calle Jericó y en una extensión de 16,15 m., ORIENTE, con José Alberto Azipuela Carguay y en una extensión de 33,30 m.; y, OCCIDENTE, con Gregorio Lorenzo Guala y en una extensión de 27,95 m. Ejecutoriada que sea la presente confiéranse las copias certificadas para efectos de su protocolización, en una de las Notarias del Cantón y posterior inscripción en el Registro de la Propiedad. - NOTIFIQUESE. -



DRA. ROSSY NEVAREZ ROJAS

JUEZA DÉCIMO SEGUNDA DE LO CIVIL DE PICHINCHA

53,30 + 16,15 = 69,45  
69,45 + 27,95 = 97,40  
97,40 + 33,30 = 130,70  
130,70 + 14,80 = 145,50

4577,31

... el tiempo transcurrido los linderos actuales y del plan que adjunta son: NORTE, con José Ramón Vasco Sifelín y en una extensión de 13,60 m.; SUR, con camino público-calle Jericó y en una extensión de 16,15 m., ORIENTE, con José Alberto Azipuela Carguay y en una extensión de 33,30 m.; y, OCCIDENTE, con Gregorio Lorenzo Guala y en una extensión de 27,95 m. Ejecutoriada que sea la presente confiéranse las copias certificadas para efectos de su protocolización, en una de las Notarias del Cantón y posterior inscripción en el Registro de la Propiedad. - NOTIFIQUESE. -



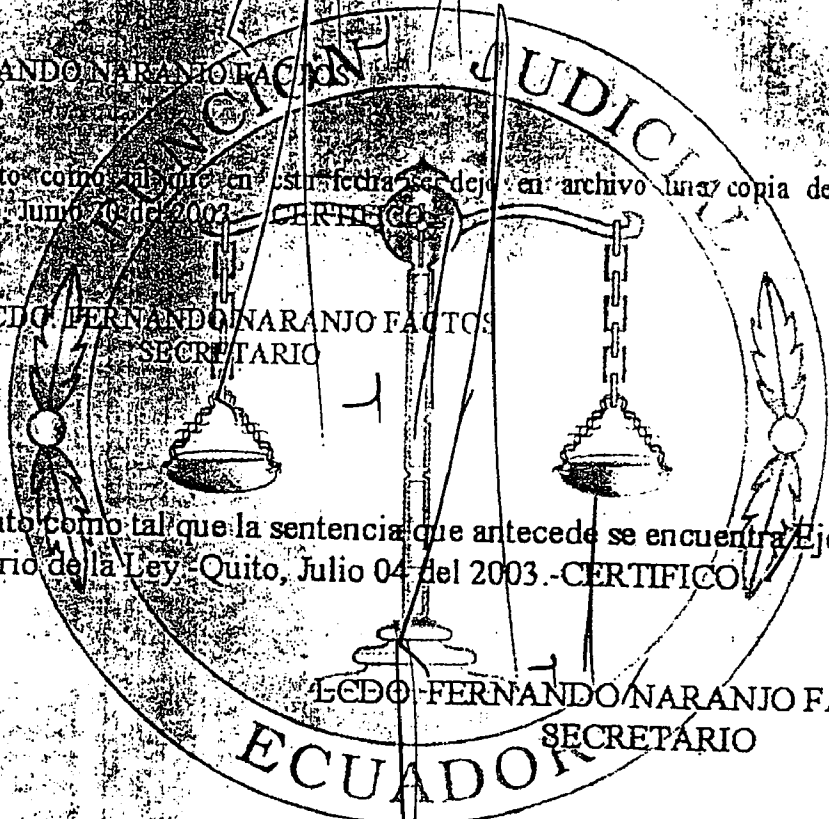
REPUBLICA DEL ECUADOR  
DISTRITO DE PICHINCHA  
JUZGADO

En QUITO, a treinta de Junio del dos mil tres, siendo las diecisiete horas con treinta minutos, notifico con la Providencia que antecede, a CHANGO JOSE Y OTRA, por boleta dejada en el casillero No. 1940 de Ab(a) ENRIQUEZ CHAMORRO EDWIN FABIÁN, a MUNICIPIO DE QUITO, por boleta dejada en el casillero No. 934 de Ab(a). No se notifica a PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS HEREDEROS DE SIMBA CARLOS Y OTRA, por no haber señalado casillero. Certifico:

LCDO. FERNANDO NARANJO FACTOS  
SECRETARIO

RAZON: Siento como tal que en esta fecha se dejó en archivo una copia de la sentencia que antecede. Quito, Junio 20 del 2003. - CERTIFICO

LCDO. FERNANDO NARANJO FACTOS  
SECRETARIO



RAZON: Siento como tal que la sentencia que antecede se encuentra Ejecutoriada por el Ministerio de la Ley. Quito, Julio 04 del 2003. - CERTIFICO

LCDO. FERNANDO NARANJO FACTOS  
SECRETARIO

RAZON: Siento como tal que las dos (2) fotocopias de la sentencia que antecede hechas con sus originales son iguales, mismas que la certifico en legal y debida forma en virtud del Juicio Ordinario No. 823-99-RE propuesto por JOSE CHANGO VASCO y MARIA MARTHA CHOCHOS ASTUDELO en nombre de PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS HEREDEROS DE CARLOS MARIA AYUCUISA y MARIA MANUELA JAYA ZURITA al que me remitiré en el caso necesario. Quito, Septiembre 29 del 2003. - CERTIFICO.

LCDO. WILSON FERNANDO NARANJO  
SECRETARIO.



209

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO**

CERTIFICADO No.: C3085970001

FECHA DE INGRESO: 13/11/2003

**CERTIFICACION**

Referencias: 05/02/1965-1-37f-109i-1157r El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón en legal forma certifica que:

**1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:**

Al lote de terreno situado en la Parroquia La Magdalena de este cantón,

**2.- PROPIETARIO(S):**

adquirido por CARLOS MARIA SIMBA,

**3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:**

mediante compra a Rafael Tituaña, según escritura celebrada el treinta de agosto de mil novecientos sesenta y tres, ante el notario doctor Daniel Hidalgo, inscrita el cinco de febrero de mil novecientos sesenta y cinco. LINDEROS: Norte, terreno de Margarita Guerrero; Sur, terreno de Martina Pilapaña; Occidente, terreno de Silverio Tituaña; Oriente, terreno de Joaquín Borja.

**4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:**

A fojas dos mil seis número novecientos noventa y dos del Registro de Demandas, tomo 130, y con fecha nueve de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, se halla inscrita la demanda ordenada por el Juez Décimo Segundo de lo Civil de Pichincha (Juicio 823-99-WL), en auto de veinte y cuatro de junio del mismo año, propuesta por José Adolfo Chango Casco y María Martha Chochos Astudillo, en contra de los herederos de Carlos María Simba Ayuquiza y María Manuela Jaya Zurita, pidiendo la prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio sobre el inmueble situado en la parroquia La Magdalena de este Cantón. También se hace constar que no está hipotecado, embargado ni prohibido de enajenar. LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 13 DE Noviembre DEL 2003 ocho a.m.

Responsable: GUSTAVO PEÑAFIEL

EL REGISTRADOR



R.P.O.



Chango Casco Jose Adolfo

Lote 32

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No: 170775962-5

CHANGO CASCO JOSE ADOLFO

COTOPAXI/SALCEDO/MULALILLO


11 ENERO 1964

FECHA DE NACIMIENTO  
REG. CIVIL 001-0009 00017 M

COTOPAXI/SALCEDO

SAN MIGUEL DE SALCEDO 1964

*Jose Adolfo Casco*  
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA E334312242

CASADO MARIA MARTHA CHOCHOS

PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

DEONICIO CHANGO

MANUELA CASCO

QUITO 02/10/2002

02/10/2014

REN 0293097

Pch

*[Signature]*



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR. T.S.E.  
CERTIFICADO DE VOTACION  
CONSULTA POPULAR 1994

26-06-94 020-348 1707759625

FECHA NUMERO N° CEDULA

CHANGO CASCO JOSE ADOLFO

APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA QUITO

LA LIBERTAD PARROQUIA CANTON

*[Signature]*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA

**MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**  
DIRECCION FINANCIERA

#  
207

2.003 61001932265	COMPROBANTE DE COBRO	FECHA DE PAGO 05/11/2003
----------------------	----------------------	-----------------------------

CEDULARUC. 00001707759625	NOMBRE CHANGO CASCO JOSE ADOLFO	
DIRECCION		CLAVE CATASTRAL
SECTOR ECO.		

AVALUO COMERCIAL	EXO./REB.	AVALUO IMPONIBLE	EMISION 05/11/2003	NUMERO DE PREDIO 0015704
------------------	-----------	------------------	-----------------------	-----------------------------

CONCEPTO	VALOR	CONCEPTO	VALOR
REGISTRO	\$3,16		
SERVICIOS ADMINISTR.	\$,20		

TRANSACCION 1152	PAGINA DE 3	VENTANILLA 54	BANCO	CUENTA ADMINISTRACION SUR	SUB-TOTAL PAGO TOTAL
PRESCRIPCION ADQUISITIVA DOMINIO OTG JUZGADO 12 CIVIL PICHINCHA SOB \$ 315,50 E 189324				RESPONSABLE GUTIERREZ NELLY	
No. 2741979				DIRECTOR FINANCIERO TRIBUTARIO	

CONTRIBUYENTE

**MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**  
DIRECCION FINANCIERA

2.003 61001932265	COMPROBANTE DE COBRO	FECHA DE PAGO 05/11/2003
----------------------	----------------------	-----------------------------

CEDULARUC. 00001707759625	NOMBRE CHANGO CASCO JOSE ADOLFO	
DIRECCION		CLAVE CATASTRAL
SECTOR ECO.		

AVALUO COMERCIAL	EXO./REB.	AVALUO IMPONIBLE	EMISION 05/11/2003	NUMERO DE PREDIO 0019304
------------------	-----------	------------------	-----------------------	-----------------------------

CONCEPTO	VALOR	CONCEPTO	VALOR
ALCABALAS	\$19,09		
SERVICIOS ADMINISTR.	\$,20		

TRANSACCION 1773192	PAGINA DE 10	VENTANILLA 54	BANCO	CUENTA ADMINISTRACION SUR	SUB-TOTAL PAGO TOTAL
PRESCRIPCION ADQUISITIVA DOMINIO OTG JUZGADO 12 CIVIL PICHINCHA SOB \$ 315,50 E 189324				RESPONSABLE GUTIERREZ NELLY	
No. 2741978				DIRECTOR FINANCIERO TRIBUTARIO	

CONTRIBUYENTE



# FACTURA

Veintimilla 1149 y Amazonas RUC: 1791395352001  
 CONTRIBUYENTE ESPECIAL: Resol. No. 00155 del 6 de marzo de 1998.

AUTORIZACION SRI No.: 923007645  
 VALIDO HASTA : FEBRERO 2005

<b>NOMBRE:</b> CHOCHOS ASTUDILLO MARIA MARTHA			
<b>DIRECCIÓN:</b> VF BRR CHILIBULO CLL ALCANTARILLA LT 28			
<b>LECTURA ACTUAL</b>	<b>LECTURA ANTERIOR</b>	<b>CONSUMO MES</b>	<b>VALOR MINUTO LOCAL</b>
575148	546332	28816	0.0000

<b>PERIODO DE CONSUMO:</b> AGOSTO 2004	
<b>C.I. / RUC</b> 1707938005	
<b>TIPO DE SERVICIO</b>	<b>CICLO</b>
TELEFONIA	02
<b>CATEGORIA</b>	<b>SUBCATEGORIA</b>
RESIDENCIAL	RESIDENCIAL

<b>COMPROBANTE N°:</b> 2	
001-002-6048901	
<b>MESES IMPAGO:</b>	<b>FECHA EMISION:</b>
0	26/08/2004
<b>NUMERO:</b> 22656699	
<b>VALOR RECLAMO:</b>	0.00
<b>VALOR TOTAL:</b> 12.25	

Cupon generado (ATFMPN): 45722799

### DETALLE DE RUBROS

CONCEPTO	UNIDADES	VALOR	CONCEPTO	UNIDADES	VALOR
PENSION BASICA		6.20			
LLAMADA REG AUTOMATICA	7m15s	0.15			
DESCUENTO MINUTOS LIBRES	150m00s	-1.50			
CONSUMO LOCAL	480m16s	4.80			
I.C.E (15%)		1.44			
IMPUESTO VALOR AGREGADO (12%)		1.16			
<b>TOTAL FACTURA</b>		<b>12.25</b>			

ULTIMO PAGO: 15-09-2004

EXPEDIDO EN: A. QUITO CENTRO CAJA: CAJA 2 QTO CENTRO NR FECHA PAGO: 15-09-2004 09:06

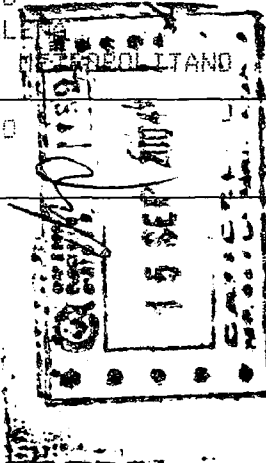
ORIGINAL - USUARIO	COPIA - EMISOR ***	PAGUE SUS CUENTAS A TIEMPO Y EVITE SANCIONES
ORIGINAL - USUARIO	COPIA - EMISOR ***	PAGUE SUS CUENTAS A TIEMPO Y EVITE SANCIONES



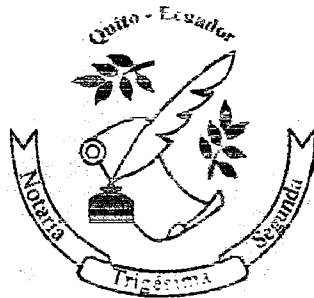
10 de Agosto E1-24 y Av. Las Casas  
CONTRIBUYENTE ESPECIAL  
RESOLUCION Nº 5388-1195-06-02  
R.U.C. 1780053881001

Aut. SRI. 923007436 hasta 01/2005 FACTURA No.: 001-003-0784224

SUMINISTRO	1282462-9	NOMBRE DEL CLIENTE	CHANGO CASCO JOSE	CL/RUC	170775962-5
GEOCODIGO:	35 40-41-008-1825	No. CONTROL	128246203-20		0

DIRECCION		INFORMACION DE CONSUMOS	
PSO GERICO 28 PB PALESTINA CHILIRUJO LA MAGDALENA DISTRITO METROPOLITANO		No. DE MEDIDOR	496241 -HEX-AM FACTOR: 1.00
TIPO DE REPARTO DOMICILIO		Lectura actual (30/08/2004):	416
		Lectura anterior (29/07/2004):	212
		Consumo ESTIMADO en 32 dias:	204 KWH
		CONSUMO	14.95
		COMERCIALIZACION	1.41
		I.V.A. (0%)	0.00
		<b>SUBTOTAL SERVICIO ELECTRICO:</b>	<b>16.36</b>
		SUBSIDIO CRUZADO.	1.64
		<b>SUBTOTAL OTROS CONCEPTOS:</b>	<b>1.64</b>
		TASA ALUMBRADO PUBLI	1.41
		TASA RECOLECCION BAS	1.94
IMPUESTO BOMBEROS	0.61		
SEG. CONTRA INCENDIOS	0.01		
	<b>SUBTOTAL VALORES DE TERCEROS:</b>	<b>3.97</b>	
TARIFA	Baja Tension	Residencial	
FECHA EMISION	01/09/2004	PAGAR HASTA	14/09/2004
TOTAL FACTURA			21.97

SIN EL SELLO DE CANCELADO, ESTA FACTURA NO TIENE VALOR



# NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA

**Dr. Ramiro Dávila Silva**  
**NOTARIO**

**COPIA:**

En el día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_

**DE LA ESCRITURA DE:**

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

**OTORGADA POR:**

\_\_\_\_\_

**A FAVOR DE.**

**EL:**

\_\_\_\_\_

**CUANTÍA:**

Quito, a

de

de 2.0

203

**DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA**  
**NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO**  
**QUITO-ECUADOR**

**ESCRITURA PUBLICA DE PODER ESPECIAL**  
**OTORGAN: LORENZO GREGORIO GUALA SUMBA Y OTROS**  
**A FAVOR DE: FAUSTO ARTURO TAIPE LLASAG**  
**CUANTIA: INDETERMINADA**

**DI: COPIAS**

**ESCRITURA No. 403**

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día treinta de enero del año dos mil nueve, ante mi, Doctor Ramiro Dávila Silva, Notario Trigésimo Segundo del Cantón, comparecen a la celebración de la escritura pública de poder especial, en calidad de mandantes, los señores **Lorenzo Gregorio Guala Sumba y María Melchora Taipe Pillo**; por sus propios y personales derechos y la **Iglesia Evangélica Palestina** por intermedio de su representante legal el señor **Agustín Taipe Pillo**, conforme consta del nombramiento adjunto. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse; y a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía cuyas fotocopias debidamente certificadas agrego a la presente escritura como documentos habilitantes. Advertidos que fueron los comparecientes de que intervienen sin coacción, amenazas ni temor reverencial, promesa o seducción, me solicitan que eleve a escritura pública la siguiente minuta y que transcribo a continuación: **Señor Notario:** En el registro de escrituras públicas de la Notaria a su cargo, sírvase incorporar el siguiente poder especial cual en derecho se requiere, que en forma libre y voluntaria confieren los señores **Lorenzo Gregorio Guala Sumba y María Melchora Taipe Pillo**; y la **Iglesia Evangélica Palestina** por intermedio de su representante legal el señor **Agustín**

**DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA**  
**NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO**  
**QUITO-ECUADOR**

Taipe Pillo, según consta del nombramiento adjunto; a quienes en adelante se les denominara "mandantes". Todos los comparecientes son mayores de edad, cuyo estado civil se encuentra indicado, de nacionalidad ecuatoriana, todos domiciliados en esta ciudad de Quito, por sus propios y personales derechos y los que tienen en sociedad conyugal y siendo los mandantes son propietarios del cien por ciento de los derechos y acciones fincados en un inmueble situado en la Parroquia La Magdalena, Cantón Quito, que actualmente forma parte del Barrio La Palestina, el mismo que se encuentra en proceso de legalización como una urbanización de interés social de desarrollo progresivo en el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito; comparecen a otorgar el presente poder especial amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor del señor Fausto Arturo Taipe LLasag, a fin de que intervenga en el siguientes actos: A.- Para que en su nombre y en su representación realice todos los trámites necesarios dentro del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, con el fin de proceder al fraccionamiento, legalización, urbanización, y alcanzar la ordenanza municipal aprobatoria sobre el inmueble antes señalado como una urbanización de interés social de desarrollo progresivo, acogiéndose para su efecto a todas las regulaciones y normativa urbana establecida dentro del área técnica y legal que este proceso demande. B.- Para que comparezca ante notario público y realice la protocolización de la ordenanza aprobatoria como urbanización de interés social de desarrollo progresivo así como de todos los documentos habilitantes, o de cualquier otra ordenanza reformatoria que en lo futuro se requiera, y posteriormente realice la inscripción de las mismas en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito. C.- Para que comparezca ante notario público y realice la protocolización de las escrituras individuales de los lotes de terreno resultantes del fraccionamiento como áreas verdes, áreas comunales, fajas de



**DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA**  
**NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO**  
**QUITO-ECUADOR**

202

protección de quebrada, o cualquier otra superficie destinada a servicio comunal y entregue a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito bajo cualquiera de los modos de transferencia de dominio establecidos en la ley, y posteriormente realice su inscripción en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito. D.- Para que comparezca ante notario público y realice la protocolización de las escrituras individuales de los lotes de terreno resultantes de dicho proceso y entregue a favor de cada uno de los copropietarios del inmueble y/o de los poseedores de los lotes de terreno en su defecto, bajo cualquiera de los modos de transferencia de dominio establecidos en la ley, y posteriormente realice la inscripción de las escrituras en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito. E.- Para que realice la cancelación y pagos por concepto de impuestos, tasas, contribuciones especiales, y todos los gastos que se generen por concepto de la aprobación del inmueble como urbanización de interés social de desarrollo progresivo así como realice todos los pagos por concepto de impuestos, tasas, contribuciones especiales, y gastos que se generen por las transferencias de dominio en el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, Consejo Provincial de Pichincha, Colegio de Arquitectos de Pichincha, Notaria, Registro de la Propiedad del Cantón Quito y demás instituciones públicas o privadas relacionadas en el proceso. F.- Para que en su nombre y representación realicen la contratación de profesionales en el área legal, técnica, promoción social y cualquier otra con el fin de que elaboren los estudios y trabajos técnicos, legales, socio-organizativos, asesoramiento técnico, y asesoramiento legal, levantamientos topográficos, levantamientos planimétricos, colocación de coordenadas geográficas, amojonamiento, planos, elaboración de minutas, transferencias de dominio, inscripciones de poderes, escrituras públicas y ordenanzas municipales dentro del Registro de la Propiedad del Cantón Quito; y cualquier otro tipo de trabajo

**DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA**  
**NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO**  
**QUITO-ECUADOR**

necesario para alcanzar la legalización y urbanización del inmueble como urbanización de interés social de desarrollo progresivo. G.- Para que realicen las contrataciones con las Empresas Municipales de Obras Públicas, Empresa Eléctrica de Quito, Empresa Metropolitana de Alcantarillado y Agua Potable o cualquier otra empresa pública o privada y, gestionen las obras de infraestructura necesarias conforme se señala en la ordenanza aprobatoria. H.- Para comparecer ante la Administración Zonal correspondiente o cualquier órgano de regulación y control con la finalidad de gestionar la ejecución de las obras de urbanización e infraestructura, hasta la terminación de las mismas para lo cual deberá presentar los informes necesarios. I.- Para garantizar al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito la ejecución de las obras de urbanización hipotecando a su favor todos los lotes de terreno que conformen la urbanización y prohibiéndolos de enajenar hasta la terminación total de las mismas, luego de lo cual deberán realizar los trámites necesarios para levantar la hipoteca y cancelar la prohibición de enajenar de los lotes de terreno inscribiendo en el Registro de la Propiedad. J.- Para que comparezca ante el Ministerio de Bienestar Social o a la Dirección Nacional de Cooperativas y realicen la creación de una persona jurídica representativa de los copropietarios para efectos de la organización y mejoramiento urbano, o en su defecto comparezca ante juez de lo civil o notario público y cree una sociedad civil. Los mandantes otorgan este poder especial en su calidad de copropietarios del inmueble antes descrito. Usted Señor Notario, se dignará observar las solemnidades propias de esta clase de instrumentos públicos. Los mandantes otorgan dicho poder en su calidad de copropietarios del inmueble. Usted Señor Notario, se dignará observar las solemnidades propias de esta clase de instrumentos públicos. Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal y que el compareciente la acepta con

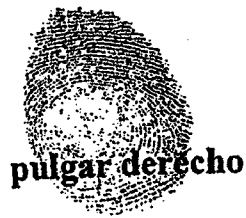
**DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA**  
**NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO**  
**QUITO-ECUADOR**

3  
204

todas y cada una de sus partes, la misma que está firmada por el Abogado Esteban Patricio Tapia Montenegro, profesional con matrícula número cinco mil novecientos cuarenta y siete del Colegio de Abogados de Pichincha. Para la celebración de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales del caso; y leída que les fue por mi el Notario, a los comparecientes, aquellos se ratifican y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

*Lorenzo Gregorio Guala Sumba*

**Lorenzo Gregorio Guala Sumba,**  
c.c. 1700062001



**pulgar derecho**

*María Melchora Taipe Pillo*

**María Melchora Taipe Pillo,**  
c.c. 170311051-8



**pulgar derecho**

*Agustín Taipe Pillo*

**Agustín Taipe Pillo,**  
c.c. 170300556-3

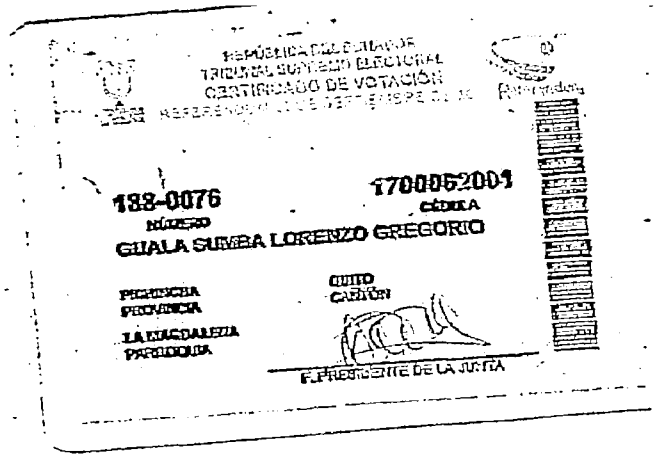
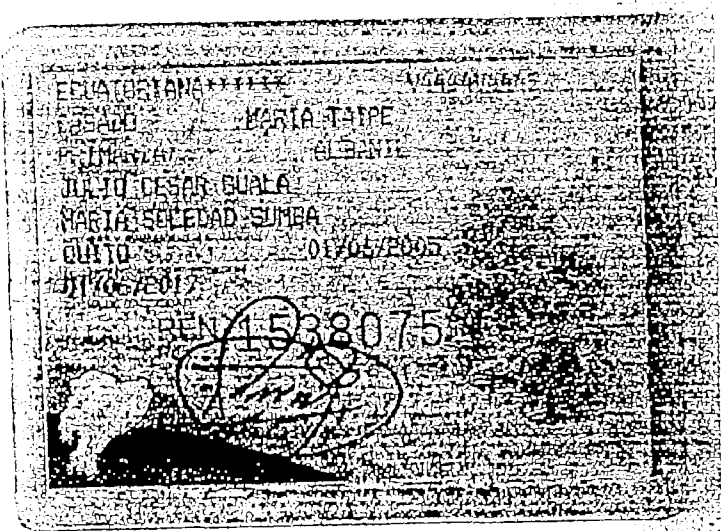


**pulgar derecho**

**DR. RAMIRO DAVILA SILVA**

**NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO**





*Lorenzo G. Sumba*

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO  
En aplicación a la Ley Notarial DCy FE  
que la foto copia que antecede es igual  
al documento que me fue presentado  
en: 2 hoja(s) un (ves)

Quito, a 30 ENE, 2009




*Dr. Ramiro Dávila Silva*  
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DE QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CENSALACION

CEDULA DE CIUDADANIA \*ANF. No. 170311051-5

TAIPE FILLO MARIA MELCHORA  
COTOPAXI/SALCEDO/CUSUBAMBA,  
06 SEPTIEMBRE 1937

ESTADO CIVIL: SOLTERA  
DIRECCION: 00356 F  
COTOPAXI/SALCEDO  
SAN MIGUEL DE SALCEDO 1937



*Maria Melchora Taipe*

EQUATORIANA\*\*\*\*\* V3333V 244

REGISTRACION: LPSMUG LORENZO GUALA

ESTADO CIVIL: QUERACER DOMESTICOS


PROFESION: NINGUNA

DEPARTAMENTO: QUITO

FECHA DE EMISION: 05/06/2008

FECHA DE CADUCIDAD: 05/06/2014

REN Pch 0142698



*[Signature]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

034-0194 NÚMERO  
1703110518 CÉDULA

TAIPE-FILLO MARIA MELCHORA

PICHINCHA PROVINCIA  
LA MAGDALENA PARROQUIA

QUITO CANTON


*[Signature]*  
P. PRESIDENTE DE LA JUNTA




*Maria Melchora Taipe*

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO  
En aplicacion a la Ley Notarial DOY FE  
que la foto copia que antecede es igual  
al documento que me fue presentado  
en: 2 foja(s) útil(es)

Quito, a 30 ENE. 2009



*[Signature]*  
Dr. Ramiro Dávila Silva  
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DE QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 IDENTIFICACION Y RESOLUCION

CIUDADANIA No. 170300856-3

TAIPE PILLO AGUSTIN  
 COTOPAXI/SALCEDO/MULALILLO

07 MARZO 1951

001-E 0051 00171 AM

COTOPAXI/SALCEDO  
 SAN MIGUEL DE SALCEDO 1951

*Agustin Taipe*

EQUATORIANA \*\*\*\*\* V3343V2242

CASADO MARIA ASTURILLO  
 PRIMARIA MECANICO

JULIO TAIPE  
 AURORA FILLO

QUITO 14/10/2006

REN 2156327

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 REFERENDUM 25 DE SEPTIEMBRE DE 2008

017-0174 NUMERO 1703008563 CEDULA

TAIPE PILLO AGUSTIN

LA MAGDALENA PARROQUIA QUITO CANTON

*Agustin Taipe*  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

*Agustin Taipe*



NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO  
 En aplicacion a la Ley Notarial DOY FE  
 que la foto copia que antecede es igual  
 al documento que me fue presentado  
 en: 2 foja(s) util (as)

Quito, a 30 ENE. 2009



*Dr. Ramiro Davilla Silva*  
 NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DE QUITO


REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

Nro de Inscripción: 141  
 Nro de Trámite: EE-0065011  
 Nro de Repertorio 65530  
 Fecha de Repertorio: 09/09/2008  
 Tomo: 139  
 Provincia: Pichincha  
 Cantón: 01  
 Parroquia: General  
 Tipo de Contrato: INSCRIPCION DE DIRECTIVA.

Quito, a nueve de septiembre del 2008 , se me presentó un oficio, de fecha nueve de septiembre del 2008, dirigido por LA IGLESIA CRISTIANA PALESTINA, mediante el cual nos hace conocer la inscripción de su directiva, , la misma que es como sigue DIRECTIVA : PRESIDENTE : PASTOR: Agustín Taípe Pilo, PASTOR: Lorenzo Gregorio Guala Sumba, HNA: Susana del Carmen Haro Ushiña, HNA: Maria Aidita Arévalo, VOCALES PRINCIPALES: HNO: Moises Cayetano Morales Espinosa, HNO: Ángel Adolfo Saula Anguisaca, VOCALES SUPLENTE HNA: Susana del Rocio Fajardo Vásconez, HNA: Carmen Amelia Chochos Pillo. (estatutos inscritos el 10-07-2003). Los impuestos están exonerados. EL REGISTRADOR.

**RESPONSABLE:**  
 ULISES REYES.

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO  
 En aplicación a la Ley Notarial DOY FE que la foto copia que antecede es igual al documento que me fue presentado en: 1 foja (s) útiles)

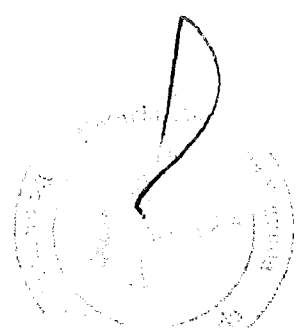
Quito, a 30 ENE 2009  
  
 Dr. Ramiro Dávila Silva  
 NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DE QUITO

RAZON: SIENTO POR TAL QUE LA, PRESENTE COPIA FOTOSTATICA ES IGUAL A SU ORIGINAL, MISMO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD.-

QUITO A , 15 DE OCTUBRE DEL 2008.

FH.

  
 EL REGISTRADOR.



**DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA**  
**NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO**  
**QUITO - ECUADOR**

Se otorgo ante mí, en fe de ello confiero esta **PRIMERA** copia certificada de **PODER ESPECIAL** otorgado por: el **señor Lorenzo Gregorio Guala Sumba** y otros; a favor de el señor **Fausto Arturo Taipe Llasag**, debidamente firmada y sellada en Quito, a treinta de Enero del año dos mil nueve.



**DOCTOR RAMIRO DÁVILA SILVA**  
**NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN**





198



# REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C40844364003

FECHA DE INGRESO: 19/11/2008

## CERTIFICACION

Referencias: 18/11/1963-1-350f-1255i-10819r

Tarjetas:;T00000225284;

Matriculas:;0

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, luego de revisados los índices y libros que reposan en el archivo, en legal y debida forma certifica que:

**1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:**

DERECHOS Y ACCIONES RESTANTES FINCADOS EN EL LOTE DE TERRENO situado en la parroquia LA MAGDALENA de este Cantón

**2.- PROPIETARIO(S):**

Señor GREGORIO GUALA,

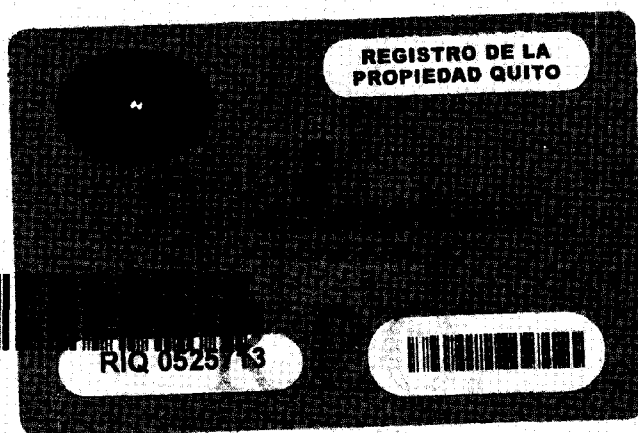
**3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:**

Mediante compra a Luis Alfonso y Silverio Tituaña , según escritura otorgada el veintiuno de septiembre de mil novecientos sesenta y tres, ante el notario doctor Daniel Hidalgo, inscrita el dieciocho de noviembre del mismo año.

**4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:**

NINGUNO.- Dado el tiempo transcurrido de la adquisición original, y por cuanto en inscripciones antiguas existen errores o falta de marginaciones. A pedido de la parte interesada, se confiere la CERTIFICACION únicamente a base de lo que consta en los libros, por lo que deslindamos responsabilidad por errores que puedan darse. LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 19 DE NOVIEMBRE DEL 2008 ocho a.m.

Responsable: PAUL GUZMÁN





# REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

197

CERTIFICADO No.: C40844364001  
FECHA DE INGRESO: 19/11/2008

## CERTIFICACION

Referencias: 02/02/2000-PO-5591f-2726i-5885r

Tarjetas: T00000295854;

Matriculas: 0

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, luego de revisados los índices y libros que reposan en el archivo, en legal y debida forma certifica que:

### 1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

El catorce coma treinta y nueve por ciento de derechos y acciones, fincados en el inmueble situado en la parroquia LA MAGDALENA, de este cantón.

### 2.- PROPIETARIO(S):

LA IGLESIA EVANGELICA "PALESTINA".

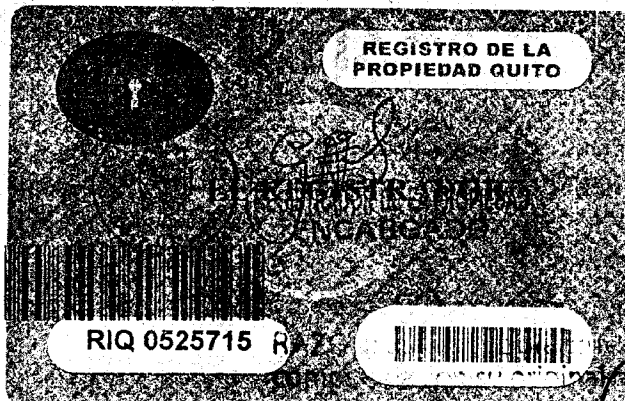
### 3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Mediante compra a los cónyuges señores LORENZO GREGORIO GUALA SUMBA Y MARIA MELCHORA TAIPE PILLO, según escritura otorgada el trece de enero del año dos mil, ante el Notario Vigésimo Segundo de este cantón, doctor Fabian Eduardo Solano Pazmiño, inscrita el dos de febrero del dos mil; Habiendo adquirido por compra a Luis Alfonso y Silverio Tituaña, según escritura otorgada el veinte y uno de septiembre de mil novecientos sesenta y tres, ante el Notario doctor Daniel B. Hidalgo, inscrita el diez y ocho de noviembre del mismo año.

### 4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Por estos datos se encuentra; A fojas 282, número 149, del registro de demandas, y con fecha veinte y dos de febrero del dos mil, se presento la siguiente demanda, la misma que se inscribe por orden del señor Juez Decimo de lo Civil de Pichincha, (Juicio No 48-2000-JP), en auto de quince de febrero del dos mil, propuesta por Juan taipe Pillo, en calida de Presidente de la Iglesia Evangelica Palestina, en contra de los presuntos y desconocidos herederos del decujus Rafael Espiritu Tituaña Pillajo, pidiendo la posesion por prescripcion extraordinaria adquisitiva de dominio correspondiente al bien inmueble.- No esta hipotecado, ni embargado, ni prohibido de enajenar.- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 19 DE NOVIEMBRE DEL 2008 ocho a.m.

Responsable: PAUL GUZMÁN



RIQ 0525715

26 NOV. 2008



LOS DATOS CONSIGNADOS ERRÓNEA O DOLOSAMENTE EXIMEN DE RESPONSABILIDAD AL CERTIFICANTE  
VALIDEZ DEL CERTIFICADO 45 DIAS

Dr. Fernando Polo  
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



REGISTRO  
2 - FEL  
G A D

0120106 196

# NOTARIA VIGESIMO SEGUNDA

## Dr. Fabián E. Solano P.

0002446

NOTARIO

a su cargo el Protocolo del Notario

Dr. Manuel José Aguirre

22

Copia ..... PRIMERA ..... R.5885

De ..... ~~CONTRATO DE DERECHOS Y ACCIONES~~ ..... 20

Otorgado por ..... SR. LORENZO GREGORIO GUALA SUMBA Y OTROS

A favor de ..... ~~IGLESA EVANGELICA "PALESTINA"~~ ..... 21517

El ..... 13 DE ENERO DEL 2.000

Parroquia ..... ---

Cuantía ..... S/. 400.000,00

QUITO, A 14 DE ENERO DE 2.000

Edificio Benalcázar 100, Av. 6 de Diciembre No. 153 y Pazmiño (Planta Baja)  
Teléfonos: 228 078 - 561771 - 526 477  
QUITO - ECUADOR.

ABOGADO

9474

3

NOTARIA VIGESIMO SEGUNDA

COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES

OTORGADA POR:

LORENZO GREGORIO GUALA SUMBA Y SRA.

A FAVOR DE:

IGLESIA EVANGELICA "PALESTINA"

CUANTIA: S/. 400.000,00

(di 2 copias) sb\*

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador hoy día

TUEVES, trece (13)

de ENERO del DOS

MIL, ante mí Notario

Público Vigésimo

Segundo de este Cantón Doctor Fabián Eduardo Solano Pazmiño, comparecen: los cónyuges señores LORENZO GREGORIO GUALA SUMBA y MARIA MELCHORA TAPE PILLO, y con domicilio en esta ciudad de Quito, a quienes y para efectos del presente contrato se les llamará únicamente los vendedores; y, por otra parte

concorre la IGLESIA EVANGELICA "PALESTINA", en su calidad de

compradora y representada por su Presidente el señor Juan Abel

Tape Pillo, conforme el documento que se agrega al presente,

de estado civil casado con María Tránsito Tipantuña, siendo el

concurrente portador de la cédula de ciudadanía número

diecisiete cero cuarenta treinta y dos catorce uno.

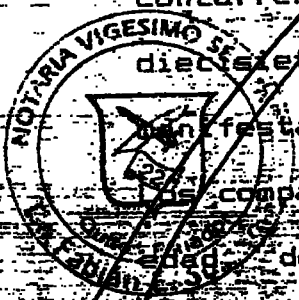
Manifestando la compraventa a la IGLESIA EVANGELICA PALESTINA

Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de

edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente

capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocerles

yo fe y me solicitan elevar a escritura pública



contenido de la siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO: En su Registro de Escritura Pública a se servirá insertar una de COMPRAVENTA de un bien raíz, al tenor de las siguientes cláusulas contractuales: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- A la celebración y firma del presente contrato, en forma libre y voluntaria, comparecen los señores LORENZO GREGORIO GUALA SUMBA, portador de la cédula de ciudadanía número diecisiete cero cero cero sesenta y dos cero cero quón uno, y su cónyuge MARIA MELCHORA TAIPE PILLO, portadora de la cédula de ciudadanía número diecisiete cero treinta y uno diez cincuenta y uno quón ocho, casada y con domicilio en esta ciudad de Quito, a quienes y para efectos del presente contrato se les llamará únicamente los vendedores; y, por otra parte concurre la IGLESIA EVANGELICA "PALESTINA", en su calidad de compradora y representada por su Presidente el señor Juan Abel Taipe Pillo, conforme al documento que se agrega al presente, de estado civil casado con María Tránsito Tipantuña, siendo el concurrente portador de la cédula de ciudadanía número diecisiete cero cuarenta treinta y dos catorce uno, manifestando que la compradora IGLESIA EVANGELICA PALESTINA, es una entidad jurídica, según Estatuto aprobado por el Ministerio de Gobierno, de Policía y Cultos, según Acuerdo Ejecutivo número cero cinco sesenta y cuatro de fecha ocho de abril de mil novecientos noventa y dos, promulgado en el Registro Oficial número nueve treinta y uno de fecha ocho de mayo de mil novecientos noventa y dos, persona jurídica que para efectos del presente contrato se le llamará únicamente la compradora. SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- Los vendedores son

propietarios de un lote de terreno. situado en la Parroquia La Magdalena de esta ciudad de Quito, sector Chilibulo, siendo que dicho lote de terreno fue adquirido mediante compra a Luis Alfonso y Siberio Tituaña, según escritura otorgada ante el Notario Daniel Belisario Hidalgo, el veintiuno de septiembre de mil novecientos sesenta y tres, inscrita el dieciocho de noviembre del mismo año, bien inmueble que según escritura de mil novecientos sesenta y tres consta con los siguientes linderos: NORTE, callejón al medio y terreno de Margarita Guerrero; SUR, terreno de Rafael Casagallo; ORIENTE, terreno de Rafael Tituaña; y, OCCIDENTE, terreno de Dolores Pilataxi y Felipe Casagallo, para los efectos que demanda el presente contrato y de comun acuerdo entre las partes se procede actualizar los linderos, constar las dimensiones y a la vez el área de dicho lote y que son: NORTE, con terreno de Lorenzo Guala, en una extensión de treinta y seis metros; SUR, con calle denominada Jericó, en una extensión de veintiocho metros y sesenta centímetros; ORIENTE, con terreno de Carlos Jaya y siendo poseionarios los cónyuges José Adolfo Chango Casco y María Martha Chochos Astudillo, en parte y en otra con propiedad de Ramón Vásquez en una extensión de cuarenta y tres metros veinte centímetros; y, OCCIDENTE, con Rafael Tituaña, siendo poseionaria la misma Iglesia "Palestina", en parte y en otra parte con propiedad de Juan Reinoso, siendo la extensión de treinta y cuatro metros con ochenta centímetros, indicando que el área del lote es de un mil cuatrocientos metros cuadrados. TERCERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- En vista de los antecedentes constantes en la cláusula




precedente. Los vendedores dan en venta y perpetua enajenación el equivalente al catorce coma treinta y nueve por ciento del área que tiene la propiedad y que correspondería a futuro a doscientos dos metros cuadrados, área en la que los vendedores reconocen la existencia de construcción de la Iglesia Evangélica, que es un templo de oración para los cristianos y que únicamente será para los actos de fe cristiana y a la vez los vendedores manifiestan que nada tienen que reclamar en la existencia de la construcción del templo. CUARTA.- PRECIO.- De común acuerdo y conforme a sus intereses, las partes intervinientes convienen en que el precio de la compraventa del área indicada es de CUATROCIENTOS MIL SUCRES que los vendedores declaran haber recibido con anterioridad, en moneda de curso legal, en efectivo y a su entera satisfacción de parte de la compradora y de manos de su representante legal, siendo a la vez el acuerdo que establecen en común, de que nada tienen que cuestionarse en el futuro. QUINTA.- Los vendedores declaran que sobre el lote de terreno materia del presente contrato, no causan ningún gravamen, hipoteca ni prohibición de enajenar que afecten o prohiban ejercer el presente acto contractual, por lo que se adjunta el respectivo certificado del Registrador de la Propiedad, como documento habilitante. SEXTA.- AUTORIZACION.- Los vendedores en forma expresa, conceden la prespectiva autorización a la compradora para que pueda hacer todos los trámites que demanden el presente contrato, hasta la culminación con la inscripción en el Registro de este Cantón Quito. SEPTIMA.- De los gastos.- El cumplimiento económico que requiere la presente escritura,

será de cargo de la compradora. a excepción de la plusvalía que será a cargo de los vendedores, esto es conforme a las normas legales. OCTAVA.- Los contratantes se manifiestan mutuamente dar estricto cumplimiento al contenido de las cláusulas existentes en este contrato por ser en beneficio de las partes y puntualizan no a frontar ningún litigio, caso contrario este será nulo. Usted señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo a fin de que surta los efectos que demandan las leyes.- Hasta aquí la minuta firmada por el Doctor Edwin Enriquez, Abogado con matrícula profesional número tres mil setecientos sesenta y uno, del Colegio de Abogados de Quito, la misma que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal.- Para su otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del caso, y leída que les fue íntegramente la presente a los comparecientes por mi el Notario, éstos se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

*Lorenzo Guala Sumba*  
 SR. LORENZO GUALA SUMBA  
 C.C. 170006200-1

*Maria Taipe Pillo*  
 SRA. MARIA TAIPE PILLO  
 C.C. 170311051-8

*Juan Abel Taipe Pillo*  
 SR. JUAN ABEL TAIPE PILLO  
 C.C. 170403214-1



*Fabian E. Solano P.*  
 DR. FABIAN E. SOLANO P.  
 NOTARIO 22 DEL CANTÓN QUITO





MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
DIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

Trámite N° 7927

TRANSFERENCIA DE DOMINIO

Quito, a ..... de ..... de .....

Por  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
presente.

En su conocimiento el trámite que se dio a la escritura de Compra - Venta

de los Acciones 14,39%

que otorga Guila Gumta Soriano Serrano

a favor de Iglesia Evangelica Pentecosta

tipo de 14 Area 1.404 m<sup>2</sup>

cuantía 309.335 Alícuota .....

folio N° 18305 Porcentaje 14,39%

	VALOR IMPUESTOS CAUSADOS	IMPUESTOS EXONERADOS
UTILIDAD	SI. <u>                    </u>	Art. <u>390.6 R.U.</u>
ALCABALAS	SI. <u>3.000</u>	Art. <u>                    </u>
REGISTRO	SI. <u>4.000</u>	Art. <u>                    </u>

*[Handwritten signature]*  
Municipio del Distrito Metropolitano de Quito  
Jefatura de  
Transferencia de  
Dominio

JEFES DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO

*[Handwritten signature]*

192

RAZON: Siendo por el, que revisados los indices de los Registros de Gravams a partir de la última fecha hasta la presente no ha variado la situación tante en el certificado que antecede, Quito, veintiuno de Diciembre de mil cientos noventa y nueve, a las ocho a.m.

EL REGISTRADOR

*[Handwritten signature and scribbles]*

ESPACIO  
EN  
BLANCO

ESPACIO  
EN  
BLANCO

SECRETARIA DE  
ESTADO  
1909

082010

ESPACIO  
EN  
BLANCO

10830 I

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No. : C6034873.001

FECHA DE INGRESO : 16-09-1999

FECHA DE ENTREGA : 20-09-1999

CERTIFICADOR : ~~AA~~

CERTIFICACION

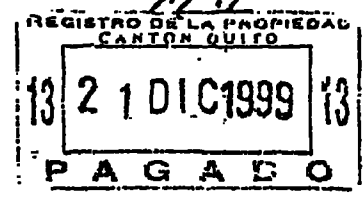
1963-1 350-1255 El infrascrito Registrador de la Propiedad del Cantón, en legal forma tiene a bien certificar que: revisados los índices de los Registros de Hipotecas y Gravámenes, desde el año mil novecientos ochenta y cuatro, hasta el quince de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, para ver los gravámenes hipotecarios, embargos, y prohibiciones de enajenar que afecten al lote de terreno situado en la parroquia la Magdalena de este cantón adquirido por GREGORIO GUALA, mediante compra a Luis Alfonso y Silverio Tituaña, según escritura otorgada el veinte y uno de septiembre de mil novecientos sesenta y tres, ante el notario Doctor Daniel B. Hidalgo, inscrita el diez y ocho de noviembre del mismo año. Por estos datos no se encuentra ningún gravamen hipotecario, también se hace constar que no está embargado, ni prohibido de enajenar.- Quito, a diez y seis de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, las ocho a.m.

El Registrador.

QTJ.



010830



191 I

EL REGISTRO DE ORGANIZACIONES RELIGIOSAS

El Infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, en legal forma certifica, A fojas 18 Nro 58 del Registro de Organizaciones Religiosas, tomo 129, y con fecha cuatro de junio de mil novecientosnoventa y ocho, se encuentra inscrito un oficio Nro DAJ-A 1908, de fecha tres de junio de mil novecientos noventa y ocho, dirigido por el Ministerio de Gobierno y Cultos, el cual nos hace conocer la Nómina de la Junta Directiva de la Iglesia Evangelica Palestina la misma que es como sigue; PRESIDENTE.- Juan Taipa, VICEPRESIDENTE.- Luis Chochos. SECRETARIA.- Magdalena Guala; TESORERA.- Leticia Flores; PRO-SECRETARIO.- Raúl Castro. VOCALES.- PRINCIPALES.- Adolfo Casco.- Jaime Fernandez; VOCALES SUPLENTE.- Esperanza Astudillo, Carmen Chocho

Quito veinte de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.

EL REGISTRADOR



*[Handwritten signature]*

H. P. *[Handwritten signature]*



# IGLESIA EVANGELICA "PALESTINA"

Levantate, resplandece: porque ha venido tu luz.

Dirección: Chilibulo Sector Palestina 207 Telf.

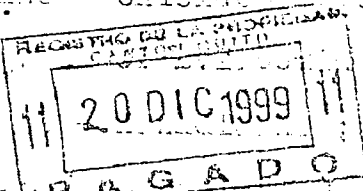
P. J. 0564 Quito - Ecuador

to, 30 de Noviembre de 1999

Oficio Nro. 12

031991

istrador de la Propiedad de Quito:



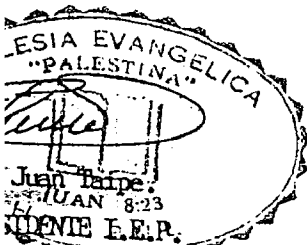
mis Consideraciones:

Reciba un cordial y atento saludo de todos quienes conformamos la Iglesia Evangélica "Palestina" deseándole a la vez toda clase de éxitos en todas las labores que desempeña.

La presente tiene por objeto solicitarle de la manera más comedida se digne certificar el funcionamiento de la Junta Directiva de la Institución antes mencionada, misma que fue elejida en sesión extraordinaria el 8 de marzo de 1998, la Iglesia está ubicada en el Barrio Palestina sector Chilibulo roquia La Magdalena de la ciudad de Quito, misma que fue aprobada por el Ministerio de Gobierno ultos mediante acuerdo ministerial # 054.

Por la atención que se digne dar a la presente anticipamos nuestros más sinceros agradecimientos.

ATENTAMENTE



03214 - 1



*[Handwritten signature]*

D. *[Signature]*  
ABOGADO  
M&T. 9781 - C. A. Q.



arch.

6.

H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

190

ALCABALA

117593

DEPARTAMENTO DE TESORERIA

COMPROBANTE DE PAGO QUITO, Viernes 17 de Diciembre de 1999

Número: Por S/ 17,200

Notaría: Número del Municipio: 5712

A favor de: IGLESIA EVANGELICA PALESTINA

Que otorga: LORENZO GUALA

Concepto: VENTA

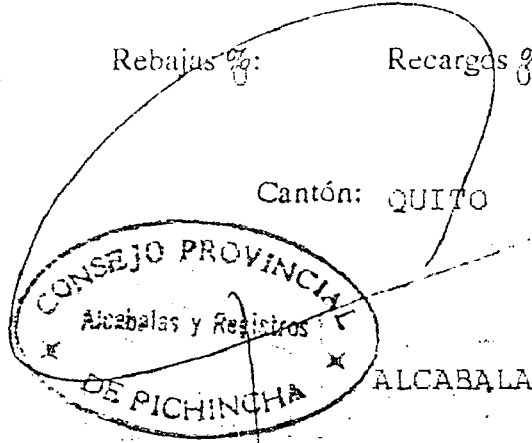
Base imponible 400,000 Rebajas %: Recargos %:

Observaciones:

Provincia: PICHINCHA

Cantón: QUITO

Parroquia: RC



ALCABALA

117593

Recaudaciones H.C.C.P.

H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

REGISTRO

126839

DEPARTAMENTO DE TESORERIA

COMPROBANTE DE PAGO QUITO, 17 de Diciembre de 1999

Número: Por S/ 13,600

Notaría: Número del Municipio: 5713

A favor de: IGLESIA EVANGELICA PALESTINA

Que otorga: LORENZO GUALA

Concepto: VENTA

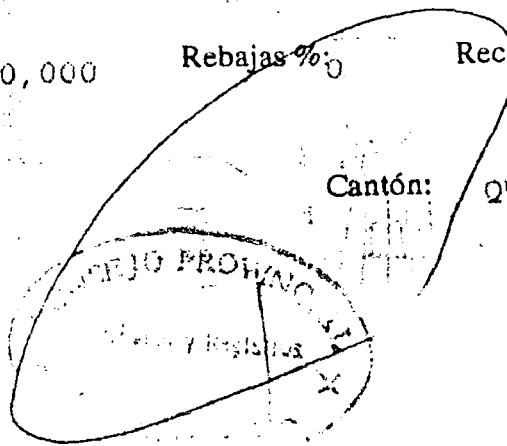
Base imponible 400,000 Rebajas %: Recargos %:

Observaciones:

Provincia: PICHINCHA

Cantón: QUITO


Parroquia: RC



REGISTRO

12683

# MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

	1.999 610012038E7	DIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA COMPROBANTE DE COBRO	FECHA DE PAGO 17/12/1999
---	----------------------	---	-----------------------------

CODIGO 00001704032141	NOMBRE IGLESIA EVANGELICA PALESTINA
--------------------------	--

DIRECCION			
-----------	--	--	--

AVALUO COMERCIAL	EXO/REB.	AVALUO IMPONIBLE	EMISION	
			14/12/1999	0078279

ANO	VALOR	COD	VALOR	COD	VALOR	COD	TOTAL
	ALCABALAS		*****13.000				
	SERVICIOS ADMINISTR.		*****5.000				


TRANSACCION 497371	PAGINA DE 1	VENTANILLA 07	BANCO	SUB TOTAL *****18.000
-----------------------	----------------	------------------	-------	--------------------------

PAGO TOTAL *****18.000			
RESPONSABLE TRANSACCIONES JUAN CABEZAS JUAN			

No. 0005712		DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO
-------------	---	--

CONTRIBUYENTE

# MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

	1.999 610012038E8	DIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA COMPROBANTE DE COBRO	FECHA DE PAGO 17/12/1999
---	----------------------	---	-----------------------------

CODIGO 00001704032141	NOMBRE IGLESIA EVANGELICA PALESTINA
--------------------------	--

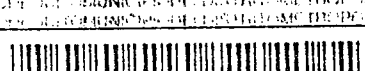
DIRECCION			
-----------	--	--	--

AVALUO COMERCIAL	EXO/REB.	AVALUO IMPONIBLE	EMISION	
			14/12/1999	0078279

ANO	VALOR	COD	VALOR	COD	VALOR	COD	TOTAL
	SERVICIOS ADMINISTR.		*****4.000				
	SERVICIOS ADMINISTR.		*****5.000				

TRANSACCION 497371	PAGINA DE 2	VENTANILLA 07	BANCO	SUB TOTAL *****9.000
-----------------------	----------------	------------------	-------	-------------------------

PAGO TOTAL *****27.000			
RESPONSABLE TRANSACCIONES JUAN CABEZAS JUAN			

No. 0005713		DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO
-------------	---	--

CONTRIBUYENTE

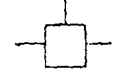
# H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

189 I

ALCABALA

Quito

17/12/1999



52983

Por Si.

2,500

0

Número del Municipio:

811203867

Prador / A favor de:

IGLESIA EVANGELICA PALESTINA

Prador / Que otorga:

GUALA SUMBA LORENZO

Compra-Venta

400,000

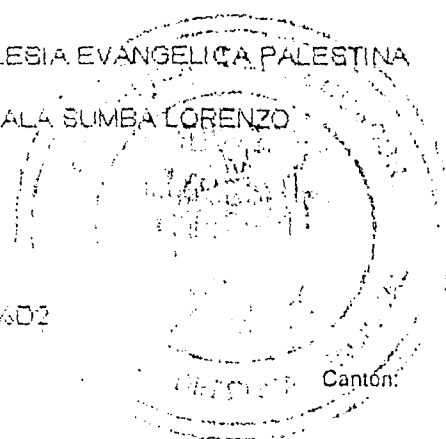
0% D1 0% D2

PICHINCHA

Cantón:

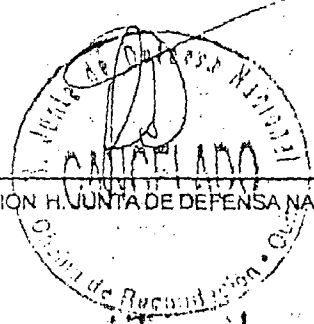
Quito

xxxxxxxxxx



ROD DIAZ

ROD DIAZ



RECAUDACION H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

ORIGINAL

# H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

REGISTRO

Quito

17/12/1999

52984

Por Si.

900

0

Número del Municipio:

811203868

Prador / A favor de:

IGLESIA EVANGELICA PALESTINA

Prador / Que otorga:

GUALA SUMBA LORENZO

Compra\_Venta

400,000

0% D1 0% D2 0% M

PICHINCHA

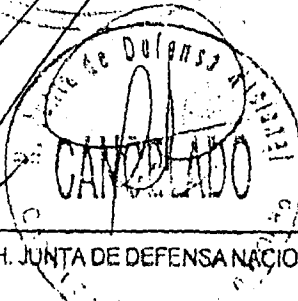
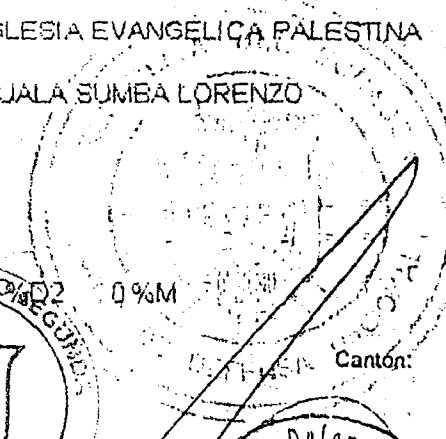
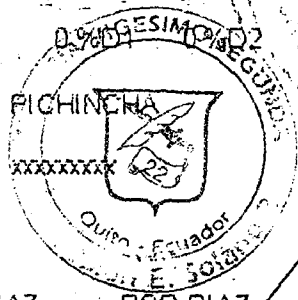
Cantón:

Quito

xxxxxxxxxx

ROD DIAZ

ROD DIAZ



RECAUDACION H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

ORIGINAL



GERENCIA COMERCIAL Nro. 9915064  
IMPUESTO DEL 1% ADICIONAL DE  
ALCABALAS PARA AGUA POTABLE

FECHA : 1999/12/20  
NOMBRE : IGLESIA EVANGELICA PALES  
QUE OTORGA: GUALA SUMBA LORENZO

En concepto del impuesto sobre la Base Imponible de:  
S/. 309,335.00 Sucres.

Por valor de contrato de CV Rebajas: %  
del inmueble ubicado en: LA MAGDALENA

Ante el notario: 22\_18813

De conformidad con el Art. 1ro. Letra g) del Decreto le-  
gislativo de 22 de octubre 1940, publicado en "Registro  
Oficial" No.51 de 1ro. de noviembre del mismo año con-  
signo la suma de: 3,193.00 Sucres

TRES MIL CIENTO NOVENTA Y TRES CON 00/100 \*\*  
TOTAL A PAGAR: 3,193.00 Sucres

Efectivo: 3,193.00  
Cheque Nro.:  
Banco:

\*\*\*\*\*

REGISTRO DE PAGO

9915064

3,193.00 1999/12/20 04 06284 IGLESIA EVANGELICA

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA  
COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito, trece de Enero  
del DOS MIL.-

  
Dr. Fabián E. Solano D.  
NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO  
DEL CANTON QUITO



Contratantes .-

MUALA SUMBA LORENZO GREGORIO en calidad de VENDEDOR

AIPE PILLO MARIA MELCHORA en calidad de VENDEDOR

IGLESIA EVANGELICA "PALESTINA" en calidad de COMPRADOR

188 - I

Registro de la Propiedad del Cantón Quito

Razón de Inscripción


Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:  
REGISTRO DE PROPIEDAD, tomo 131, repertorio(s) -5885-

Matriculas Asignadas

170.240000001324 EL 14,39 % DE DERECHOS Y ACCIONES RECAIDOS EN UN INMUEBLE DE LA  
PARROQUIA LA "ASCENSION"

Miércoles 2 de Febrero del 2000, 11:51:28 AM

EL REGISTRADOR  
  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
ENCARGADO



Los números de Matricula le servirán para cualquier trámite posterior.-  
Responsables.-

Asesor.- FRANKLIN ALARCON

Depurador.- ALEX NOVILLO

Amanuense.- SANDRA CEVALLOS

VENTA DE TERRENO

187

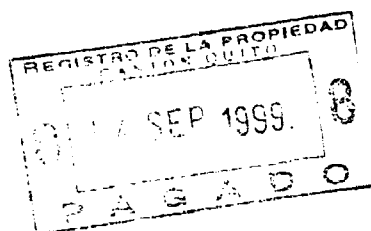
TITUANA LUIS ALFONSO Y TIBERIO

A FAVOR DE

GREGORIO GUALA

por 300,00

0019852



Pagados 21-IX-63-3

18 Venta de terreno. En la ciudad de Quito, Ca-

19 Tituana Luis Alfonso y Tiberio, a favor de Gregorio Guala, a veintinueve de se-

20 20 y Tiberio, a favor de Gregorio Guala, a veintinueve de se-

21 21 y Tiberio, a favor de Gregorio Guala, a veintinueve de se-

22 22 y Tiberio, a favor de Gregorio Guala, a veintinueve de se-

23 23 y Tiberio, a favor de Gregorio Guala, a veintinueve de se-

24 Di la compra. Lisario Hidalgo y los ter-

25 tigo que suscriben, comparecen: Luis Alfonso

26 y Tiberio Tituana, este soltero y aguil. casado;

27 domiciliado en esta Canton, mayor de edad, a

28 quienes comparece, de que doy fe, y dicen: que aca-

1 den y dan en perfecta enajenación a favor del se  
 2 ñor Gregorio Guala, un lote de terreno que se  
 3 halla ubicado en la parroquia de La Trinidad  
 4 una de este Cantón; inmueble que la adquisición  
 5 lo vendedores, mediante adjudicación que se les  
 6 hizo en la partición celebrada por la familia  
 7 Eutrana, mediante escritura pública, inscrita,  
 8 celebrada ante el Notario Doctor Jorge Lara, el  
 9 veintiocho de Noviembre de mil novecientos se  
 10 senta y dos. = Los lindeiros del terreno que se ven  
 11 dan son: Norte, terreno de Margarita Guerrero;  
 12 Sur, terreno de Rafael Casagallo; Oriente, te  
 13 rreno de Dolores Dilatani Rafael Eutrana; y Oc  
 14 cidente, terrenos de Dolores Dilatani y Felipe  
 15 Casagallo. = El precio de esta venta, es en la su  
 16 ma de ochocientos sucres, de contado, que los ven  
 17 dedores confiesan tenerlo recibido a su satisfacción  
 18 por lo cual transfieren al comprador el domini  
 19 nio y posesión del terreno vendido, sujetándose  
 20 al saneamiento por evicción conforme a la Ley;  
 21 y declaran que sobre este inmueble no pesa gra  
 22 vamen alguno, en lo que se conforma el comprador  
 23 y no carga que se presente el Certificado de Hip  
 24otecas y sólo se exige la boleta de alcaba  
 25 la, cuyo pago y todos los demás gastos que co  
 26 rresponde esta escritura, son de cuenta del compra  
 27 dor. = Presente, Gregorio Guala, domiciliado en  
 28 este Cantón, casado y mayor de edad, a quien co-

MARIA  
 ARTA  
 Dr.  
 HIDALGO

11399  
 31818

NOVI  
 1963

1 mezo, de que doy fe, y dice: que acepta esta es-  
 2 critura, para cuyo otorgamiento se observaron los  
 3 preceptos legales del caso; y leído que les fuere,  
 4 a los comparecientes, por mí el Notario, en  
 5 presencia de dos testigos que concurren en u-  
 6 nidad de acto, se autifican y firman conmigo  
 7 y con ellos señores Javier Echeverría, Felipe Orta-  
 8 ga, Azcona y Leonidas Garrido, de esta residen-  
 9 cia y mayores de edad, a quienes cargo, de  
 10 que doy fe: Estado.- Dobros Dilatari.- No con-  
 11 tenciones. colligi al endo. Val.

ARCHIVO

12 *[Signature]*

15 A meyo de Silveio Bituarina,  
 16 que expresa este momento, no saber firmar y  
 17 por este motivo deja impresa su huella digi-  
 18 tal del fulgar derecho, y firma un testigo, *[Signature]*  
 19 Gregorio Zuala

20 *[Signature]*  
 21 *[Signature]*  
 22 Felipe Ortega Azcona *[Signature]*  
 23 El Notario *[Signature]*  
 24 *[Signature]*

la presente es COPIA de la escritura original que consta en el Tomo de Mayor Cuantía correspondiente al año de mil novecientos sesenta y tres, comprendida en las páginas números ochocientos treinta y cuatro a la ochocientos treinta y nueve. Volumen que habiendo pertenecido a la Notaría CUARTA hoy se encuentra en este Archivo. Se confiere esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, de acuerdo al literal h) del Artículo 16 del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Archivos. Quito, agosto treinta y uno de mil novecientos noventa y uno.

*Grecia Vasco de Escudero*  
Grecia Vasco de Escudero  
DIRECTORA DEL ARCHIVO NACIONAL  
ARCHIVO NACIONAL

RAZON: Con fecha: *18* de *Noviembre* de 19*63* se encuentra inscrita la 1ra. Copia de la presente escritura, a Fe...*350*... N°...*125*... del Registro de Prop. ....*J. E. C.* tomo...*94*... Quito, a *14* de *Sept.*... 19*99*

EL REGISTRADOR



*D. G. C.*  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
EQUADOR

*3*

# JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

## ALCABALAS

Nº 002608 **4**

Por S/ 4,00

Quito, a ..... de ..... de 196.....

Recibí de Gregorio Guala ..... la cantidad  
de cuatro 00/100 ..... sures,

por el IMPUESTO DEL 1/2% PARA DEFENSA NACIONAL, por un contrato de  
venta, según Aviso Nº ..... del Notario Dr Daniel Hidalgo

que otorga Luis Alfonso Tituaña G y otro

Gregorio Guala

a favor de

de Cerreno

situado en la parroquia de La Magdalena del Cantón

Provincia de ..... por la cantidad de \$ 800,00

JEFE PROVINCIAL DE RECAUDACION  
DE LA JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

ARCHIVO  
GUALA

Ochocientos treinta y cinco  
TESORERIA MUNICIPAL DE QUITO.- Título de Crédito 835  
CUENTA 30061 Ct. \$ 800,00  
SUB-CUENTA NACIONAL Nº 10562

TITUAÑA LUIS ALFONSO Y SILVERIO  
CINCO Y CUATRO SUCRES, 00/100  
Alcabala en vta. de terr. parr. La Magda-  
lv. de GUALA GREGORIO. Nt. Dr. Hidalgo.

Setiembre 21 1963

EL TESORERO MUNICIPAL DEL CANTON QUITO,

CERTIFICA:

Que en el Libro de Alcabalas de esta Oficina consta la siguiente partida:

"1963 INGRESO: la cantidad de TREINTA Y DOS -

SUCRES oo./100

consignados por el Notario Dr Hidalgo

por los impuestos de Alcabala y el 1% Adicional para Construcciones Escolares

sobre la cantidad de OCHOCIENTOS SUCRES oo/100

en que Luis Alfonso Tituaña Guerrero y Silverio Tituaña

vende a Gregorio Guala un lote de terreno (todo) de 32 m de frente por 45 m de fondo situado en la parroquia La Magdalena de esta ciudad.

Nº - Margarita Guerrero Jr - Pajon Tituaña  
D. - Pajon Tituaña Jr - Silverio Tituaña

El pago se efectuó con aviso Nº 1119 de esta fecha.

Quito, a 21 de Septbre de 1963

Por el Tesorero Municipal

Dr. Manuel Grata Ch.

JEFE DE RECAUDACION

s/c.



MACROLOTE 4

182



# NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA

**Dr. Ramiro Dávila Silva**  
**NOTARIO**

COPIA: **SEGUNDA CERTIFICADA**

**PODER ESPECIAL**

**DE LA ESCRITURA DE:**

**GERMAN LORENZO GUALA TAIPE Y OTRO**

**OTORGADA POR:**

**FAUSTO ARTURO TAIPE LLAGSAG**

**A FAVOR DE:**

**EL: 30 DE ENERO DEL AÑO 2009**

**INDETERMINADA**

**CUANTÍA:**

**Quito, a 30 de ENERO de 2009**

**PAD**

*Dirección: Av. República de El Salvador No. 1058 y Naciones Unidas*

*Edif. La Fontana - Planta Baja*

*Telfs.: 3520-171 • 2276-407 / 2276-409 • Fax: 2276-406*

*E-mail: notari32@ulo.satnet.net*

**QUITO - ECUADOR**

**ESCRITURA PUBLICA DE PODER ESPECIAL**  
**OTORGAN: GERMÁN LORENZO GUALA TAIPE Y OTRO**  
**A FAVOR DE: FAUSTO ARTURO TAIPE LLASAG**  
**CUANTIA: INDETERMINADA**  
**DI: COPIAS**  
**ESCRITURA No. 402**

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día treinta de enero del año dos mil nueve, ante mi. Doctor Ramiro Dávila Silva, Notario Trigésimo Segundo del Cantón. comparecen a la celebración de la escritura pública de poder especial, en calidad de mandantes, los señores Germán Lorenzo Guala Taipe, y Gonzalo Alfredo Guala Taipe, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, de estado civil casados, mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse; y a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía cuyas fotocopias debidamente certificadas agrego a la presente escritura como documentos habilitantes. Advertidos que fueron los comparecientes de que intervienen sin coacción, amenazas ni temor reverencial, promesa o seducción, me solicitan que eleve a escritura pública la siguiente minuta y que transcribo a continuación: **Señor Notario:** En el registro de escrituras públicas de la Notaría a su cargo, sírvase incorporar el siguiente poder especial cual en derecho se requiere, que en forma libre y voluntaria confieren los señores Germán Lorenzo Guala Taipe, y Gonzalo Alfredo Guala Taipe, por sus propios y personales

**DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA**  
**NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO**  
**QUITO-ECUADOR**

derechos; a quienes en adelante se les denominara "mandantes". Todos los comparecientes son mayores de edad, cuyo estado civil se encuentra indicado, de nacionalidad ecuatoriana, todos domiciliados en esta ciudad de Quito, por sus propios y personales derechos y los que tienen en sociedad conyugal y siendo los mandantes son propietarios del cien por ciento de los derechos y acciones fincados en un inmueble situado en la Parroquia La Magdalena, Cantón Quito, que actualmente forma parte del Barrio La Palestina, el mismo que se encuentra en proceso de legalización como una urbanización de interés social de desarrollo progresivo en el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito: comparecen a otorgar el presente poder especial amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor del señor **Fausto Arturo Taipe LLasag**, a fin de que intervenga en el siguientes actos: **A.-** Para que en su nombre y en su representación realice todos los trámites necesarios dentro del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, con el fin de proceder al fraccionamiento, legalización, urbanización, y alcanzar la ordenanza municipal aprobatoria sobre el inmueble antes señalado como una urbanización de interés social de desarrollo progresivo, acogiéndose para su efecto a todas las regulaciones y normativa urbana establecida dentro del área técnica y legal que este proceso demande. **B.-** Para que comparezca ante notario público y realice la protocolización de la ordenanza aprobatoria como urbanización de interés social de desarrollo progresivo así como de todos los documentos habilitantes, o de cualquier otra ordenanza reformativa que en lo futuro se requiera, y posteriormente realice la inscripción de las mismas en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito. **C.-** Para que comparezca ante notario público y realice la protocolización de las escrituras individuales de los lotes de terreno resultantes del fraccionamiento como áreas verdes, áreas

**DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA**  
**NOTARIO TRIGESIMO.SEGUNDO**  
**QUITO-ECUADOR**

180

comunales, fajas de protección de quebrada, o cualquier otra superficie destinada a servicio comunal y entregue a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito bajo cualquiera de los modos de transferencia de dominio establecidos en la ley, y posteriormente realice su inscripción en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito. D.- Para que comparezca ante notario público y realice la protocolización de las escrituras individuales de los lotes de terreno resultantes de dicho proceso y entregue a favor de cada uno de los copropietarios del inmueble y/o de los poseionarios de los lotes de terreno en su defecto, bajo cualquiera de los modos de transferencia de dominio establecidos en la ley. y posteriormente realice la inscripción de las escrituras en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito. E.- Para que realice la cancelación y pagos por concepto de impuestos, tasas, contribuciones especiales, y todos los gastos que se generen por concepto de la aprobación del inmueble como urbanización de interés social de desarrollo progresivo así como realice todos los pagos por concepto de impuestos, tasas, contribuciones especiales, y gastos que se generen por las transferencias de dominio en el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, Consejo Provincial de Pichincha, Colegio de Arquitectos de Pichincha. Notaria, Registro de la Propiedad del Cantón Quito y demás instituciones públicas o privadas relacionadas en el proceso. F.- Para que en su nombre y representación realicen la contratación de profesionales en el área legal, técnica, promoción social y cualquier otra con el fin de que elaboren los estudios y trabajos técnicos, legales, socio-organizativos, asesoramiento técnico, y asesoramiento legal, levantamientos topográficos. levantamientos planimétricos, colocación de coordenadas geográficas, amojonamiento, planos. elaboración de minutas, trasferencias de dominio, inscripciones de poderes, escrituras públicas

**DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA**  
**NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO**  
**QUITO-ECUADOR**

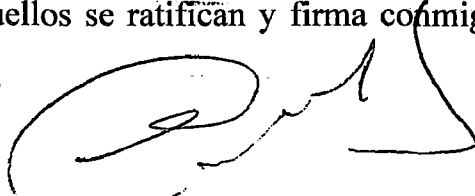
y ordenanzas municipales dentro del Registro de la Propiedad del Cantón Quito: y cualquier otro tipo de trabajo necesario para alcanzar la legalización y urbanización del inmueble como urbanización de interés social de desarrollo progresivo. **G.-** Para que realicen las contrataciones con las Empresas Municipales de Obras Públicas, Empresa Eléctrica de Quito, Empresa Metropolitana de Alcantarillado y Agua Potable o cualquier otra empresa pública o privada y, gestionen las obras de infraestructura necesarias conforme se señala en la ordenanza aprobatoria. **H.-** Para comparecer ante la Administración Zonal correspondiente o cualquier órgano de regulación y control con la finalidad de gestionar la ejecución de las obras de urbanización e infraestructura, hasta la terminación de las mismas para lo cual deberá presentar los informes necesarios. **I.-** Para garantizar al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito la ejecución de las obras de urbanización hipotecando a su favor todos los lotes de terreno que conformen la urbanización y prohibiéndolos de enajenar hasta la terminación total de las mismas, luego de lo cual deberán realizar los trámites necesarios para levantar la hipoteca y cancelar la prohibición de enajenar de los lotes de terreno inscribiendo en el Registro de la Propiedad. **J.-** Para que comparezca ante el Ministerio de Bienestar Social o a la Dirección Nacional de Cooperativas y realicen la creación de una persona jurídica representativa de los copropietarios para efectos de la organización y mejoramiento urbano, o en su defecto comparezca ante juez de lo civil o notario público y cree una sociedad civil. Los mandantes otorgan este poder especial en su calidad de copropietarios del inmueble antes descrito. Usted Señor Notario, se dignará observar las solemnidades propias de esta clase de instrumentos públicos. Los mandantes otorgan dicho poder en su calidad de copropietarios del inmueble Usted Señor

**DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA**  
**NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO**  
**QUITO-ECUADOR**

4

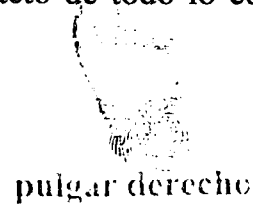
179

Notario, se dignará observar las solemnidades propias de esta clase de instrumentos públicos. Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal y que el compareciente la acepta con todas y cada una de sus partes, la misma que está firmada por el Abogado Esteban Patricio Tapia Montenegro, profesional con matrícula número cinco mil novecientos cuarenta y siete del Colegio de Abogados de Pichincha. Para la celebración de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales del caso; y leída que les fue por mi el Notario, a los comparecientes, aquellos se ratifican y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



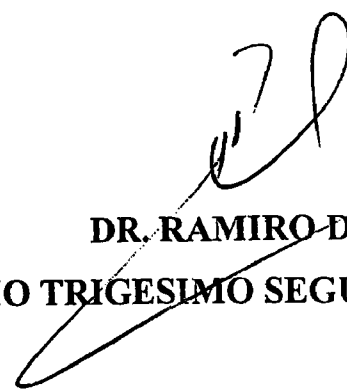
**Germán Lorenzo Guala Taipe,**

c.c. 170928820-0



**Gonzalo Alfredo Guala Taipe**

c.c. 140929834-1



**DR. RAMIRO DAVILA SILVA**  
**NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO**



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DEL INTERIOR  
 INSTITUTO NACIONAL DEL REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CREDENCIACION

CIUDADANIA No. 170929834-1

NOMBRE GONZALO ALFREDO

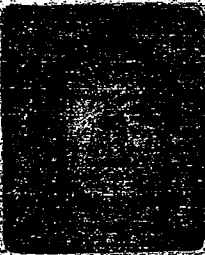
FECHA DE NACIMIENTO 5 DICIEMBRE 1949

LUGAR DE NACIMIENTO QUITO/LA HACIENDA

IDENTIFICACION 21 283 14563

APellidos GONZALEZ SUAREZ

Edad 59



FORMULARIO

LABORAL

ESPECIAL


LOGROS

NOMBRE

QUITO

07/11/2004

0971005



POLICIA NACIONAL DEL ECUADOR

1709298341 000-36984 9869213562

CEBULA TARIJAS

GUALA TAPE

APELLIDOS GONZALO ALFREDO

NOMBRES CABO SEGUNDO O+ 24/03/2004


GRACC Y SANGRE

AUTORIZACION  
 ISSPOL, Hospitales Comunitarios  
 Dependencias Policaricas

CADUCA CON EL ASCENSO

Director de Personal

El Portador





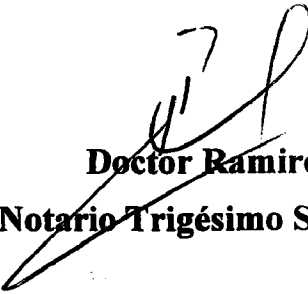


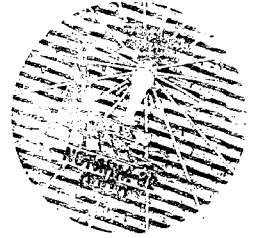
**DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA**

**NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.  
QUITO-ECUADOR**

Se otorgo ante mi, en fe de ello confiero esta segunda copia certificada de Poder Especial otorga: German Lorenzo Guala Taipe y otro a favor de: Fausto Arturo Taipe Llasag . Debidamente firmada y sellada el 30 de enero del año dos mil nueve.



  
**Doctor Ramiro Dávila Silva**  
**Notario Trigésimo Segundo del Cantón**





## REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C40844364002

FECHA DE INGRESO: 19/11/2008

177

### CERTIFICACION

Referencias: 27/10/1993-4-2924f-2754i-38359r

Tarjetas:;T00000225277;

Matriculas:;0

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, luego de revisados los índices y libros que reposan en el archivo, en legal y debida forma certifica que:

#### **1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:**

LOTE DE TERRENO D denominado La Alcantarilla, número Dos, barrio Chilibulo Alto, pasaje Palestina, situado en la parroquia LA MAGDALENA de este Cantón

#### **2.- PROPIETARIO(S):**

Adquirido por JOSE RAUL GUALA TAIPE, casado, GERMAN LORENZO GUALA TAIPE, soltero y GONZALO ALFREDO GUALA TAIPE, soltero,

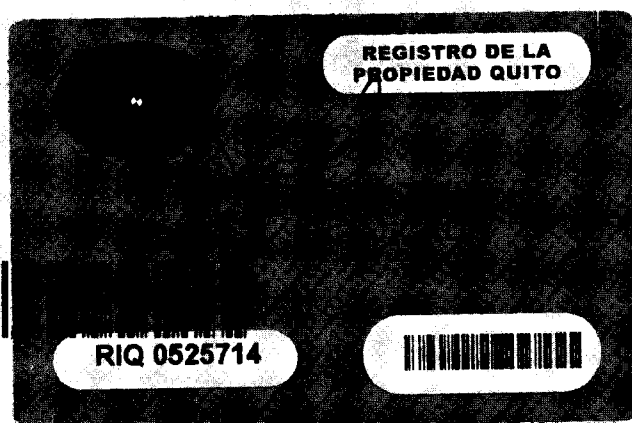
#### **3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:**

Mediante compra a los cónyuges Lorenzo Gregorio Guala Simba y María Melchora Taipe, según escritura celebrada el catorce de Octubre de mil novecientos noventa y tres, ante el Notario doctor Gonzalo Román, inscrita el veinte y siete de Octubre del mismo año.- Estos, por compra a Luis Alfonso Tituaña Guerrero, el veinte y cuatro de Junio de mil novecientos setenta, ante el Notario doctor Jorge Lara, inscrita el tres de Julio del mismo año.- Y Renuncia del Usufructo reservado por los vendedores, según escritura otorgada el cuatro de septiembre de mil novecientos noventa y siete, ante el notario doctor Gonzalo Román, inscrita - marginada con fecha veinte y dos de octubre de mil novecientos noventa y siete.

#### **4.- GRAYAMENES Y OBSERVACIONES:**

NINGUNO.- LOS REGISTROS DE GRAYAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 19 DE NOVIEMBRE DEL 2008 ocho a.m.

Responsable: RAUL GUZMÁN





**NOTARIA DECIMO SEXTA  
DEL CANTON QUITO**

**DR. GONZALO ROMAN CHACON**

A CARGO DEL PROTOCOLO DEL DR. GONZALO MONTENEGRO A.  
Y DEL DR. GUILLERMO GONZALEZ Y GONZALEZ

Copia: SEGUNDA

De: COMPRAYENTA

Otorgada por: LORENZO GUALA SIMBA Y SRA.

A favor de: JOSE GUALA TAIPB Y OTROS

El: 14 de octubre de 1993

Parroquia: \_\_\_\_\_

Cuantía: \$1.500.000,00

Quito, a 20 de octubre de 1993

OFICINA: NOTARIA DECIMO SEXTA  
Colombia 1175 y Tarqui  
3er. piso esquina  
Telf: 544-393  
Dom: 544-169-521-331

1		
2		
3		
4		
5	COMPRAVENTA	En la ciudad de San -
6		Francisco de Quito, Ca
7	LORENZO GREGORIO GUALA SIERRA Y SRA.	pital de la República-
8		del Ecuador, hoy, ca-
9	A FAVOR:	torce de Octubre de mi
10		novecientos noventa y
11	JOSE RAUL GUALA TAIPE Y OTROS	tres, ante mí, DOCTOR
12		GONZALO ROMAN CHACON,
13	POR: \$ 3'000.000,00	Notario Décimo Sexto
14		del cantón , compare-
15	rc	cen:- De una parte, -
16	n.º 30	los cónyuges LORENZO
17		GREGORIO GUALA SIERRA
18		y MARIA MELCHORA TAIPE DE GUALA, casados; y de otra parte, los señ
19		res JOSE RAUL GUALA TAIPE, casado; GERMAN LORENZO GUALA TAIPE, sol-
20		tero; y GONZALO ALFREDO GUALA TAIPE, soltero, todos por sus propios
21		derechos. - Los comparecientes son ecuatorianos, domiciliados en es-
22		ta ciudad; mayores de edad, legalmente capaces y hábiles para con-
23		tratar y obligarse, a quienes de conocerles doy fe; y me solicitan
24		elevantar a escritura pública la minuta que me entregan, cuyo tenor -
25		literal dice:- " SEÑOR NOTARIO:- En el Registro de Escrituras Públi
26		cas a su cargo, sírvase incorporar el contenido de la siguiente mi-
27		nuta de compraventa, contenido en las siguientes cláusulas. - PRI
28		MERA. COMPARECIENTES . A la celebración del presente contrato com-

1 parecen las siguientes personas: Lorenzo Gregorio Guala Simba y su -  
2 cónyuge la señora María Melchora Taine de Guala, en calidad de ven-  
3 dedores; y, por otra parte, los señores José Raul Guala Taipe, Germán  
4 Lorenzo Guala Taine y Gonzalo Alfredo Guala Taipe, en calidad de  
5 compradores.- Las partes son ecuatorianos, mayores de edad, de estado  
6 vil casados los primeros conyugales y solteros los dos últimos -  
7 conyugales, domiciliados en esta ciudad de Quito y capaces para  
8 contratar y obligarse. - SEGUNDA .- ANTECEDENTES . Mediante escri-  
9 tura pública de compraventa celebrada en la Notaría Séptima de este  
10 cantón y ante el Notario doctor Jorge Washington Lara Yáñez el día -  
11 veinticuatro de junio de mil novecientos setenta , debidamente ins-  
12 crita en el Registro de la Propiedad de esta ciudad de Quito el tres  
13 de Julio de mil novecientos setenta, los cónyuges señores Lorenzo -  
14 Gregorio Guala Simba y María Melchora Taine de Guala, adquirieron -  
15 al señor Luis Alfonso Titraña Guerrero un lote de terreno denominado  
16 La Alcantarilla número dos, ubicado en el sector Chilibulo Alto, -  
17 pasaje Velestina, de la parroquia Chilibulo, que anteriormente per-  
18 tenecía a la parroquia La Magdalena de esta ciudad de Quito, provin-  
19 cia de Pichincha, dentro de los linderos, características y más espe-  
20 cificaciones técnicas constantes en el referido instrumento núm-  
21 ro. - TERCERA .- COMpraventa .- Con los antecedentes expuestos, los  
22 señores Lorenzo Gregorio Guala Simba y María Melchora Taine de Gua-  
23 la, por sus propios derechos, dan en venta y perpetua enajenación -  
24 en favor de los señores José Raúl Guala Taipe, Germán Lorenzo Guala  
25 Taipe y Gonzalo Alfredo Guala Taipe el lote de terreno denominado -  
26 La Alcantarilla número dos ubicado en el barrio Chilibulo Alto, pa-  
27 saje Palestina, de la parroquia Chilibulo, antes parroquia La Mag-  
28 dalena, de esta ciudad de Quito, provincia de Pichincha.- CUARTA.-

1 LINDEROS.- Los linderos del inmueble denominado La Alcantarilla nú-  
2 mero Dos que se vende son: NORTE, con terrenos de Felina Casagallo  
3 y Melchora Casagallo, hoy quebrada; SUR, con terrenos que se adjudicó  
4 a los herederos del señor Anselmo Titraña, en parte del señor -  
5 Carlos Simba y otra parte con terrenos de los vendedores: ESTE,-  
6 con quebrada seca ; y OESTE, con terrenos de Melchora Casagallo, hoy  
7 de Julio Reinoso; la superficie total de este terreno descrito es la  
8 de tres mil ochocientos setenta y seis metros cuadrados, o sea que  
9 mide cuarenta y cinco metros sesenta y cinco centímetros de frente  
10 por ochenta y cinco metros de fondo que da la cabida real que queda  
11 anotada en líneas anteriores.- No obstante determinarse la cabida -  
12 del inmueble, la venta se la hace como cuerpo cierto .- QUINTA .-  
13 PRECIO. Por acuerdo entre los vendedores y los compradores , la -  
14 venta del inmueble se le fija en la suma de TRES MIL D O N E S -  
15 DE SUCRES, que los compradores señores José Raúl Guala Taipe, Ger-  
16 mán Lorenzo Guala Taipe y Gonzalo Alfredo Guala Taipe, pagan de -  
17 contado, en dinero efectivo y de buena ley, manifestando por su -  
18 parte los vendedores que reciben esta cantidad de dinero a su ente-  
19 ra satisfacción sin tener nada que reclamar en lo futuro .- SEXTA.-  
20 RESERVA DE USUFRUCTO. Los señores Lorenzo Gregorio Guala Simba y Ma-  
21 ría Melchora Taipe de Guala, se reservan el derecho de usufructo por  
22 toda la vida.- SEPTIMA .- GASTOS. Todos los gastos que dieren lugar  
23 a la tramitación y perfeccionamiento de este contrato escriturario  
24 será de cuenta de los compradores, incluyendo los de plusvalía en  
25 el caso de haber. - OCTAVA. INSCRIPCION.- Mediante esta cláusula -  
26 los vendedores autorizan y facultan a los compradores para que ins-  
27 criban en el Registro de la Propiedad la copia o copias de la es-  
28 critura, a fin de que con este requisito se legalice la tradición

1 de dominio.- NOMINA .- JURISDICCION Y TRAMITE. Para todos los efectos  
2 legales que se deriven de este contrato, las partes expresamen-  
3 te renuncian domicilio y se sujetarán a los jueces competentes y al  
4 trámite ejecutivo o verbal sumario y a elección del demandante . -  
5 Usted señor Notario agregará las cláusulas de estilo para que el pre-  
6 sente contrato quede elevado a escritura pública con todo el valor  
7 legal . - ( firmado) doctor Fausto Enrique Valencia, matrícula núme-  
8 ro ciento sesenta y nueve del Colegio de Abogados del Cañar .- HASTA  
9 AQUI LA MINUTA . Para su otorgamiento se cumplieron los preceptos de  
10 ley; leída que fue a los comparecientes por mí el Notario, la apue-  
11 ban y ratifican y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual  
12 doy fe.-

16 *Jaime Aguilar*  
ce. 170006200-1.

*María Baiza*  
ce. 170311051-8.

19 *José...*  
ce. 170818319-7.

*Rafael...*  
ce. 170929820-0.

23 *...*  
ce. 170929834-1.

28 El Notario, ( firmado) doctor Gonzalo Román Chacón.

I.

Z.M.

OCT 1933

173 I

Quito, 13 de octubre de 1.933.

013594

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

Se hace constar firme al pie de la presente un Certificado de hipotecas, gravámenes y prohibición de enajenar, que afectan al predio situado en la Parroquia GUALAGUAC (antes de la Magdalena) de este Cantón, con el historial de 15 años.

De propiedad de los señores Lorenzo Gregorio Guala Simba y Sra.

El mismo se lo adquirieron por compra

A LUIS ALFONSO TICUANA GUERRERO.

Según escritura otorgada el 24 de junio de 1.970, ante el Notario

Dr. Jorge Washington Lara V.

Inscrita en el libro 3 de junio de 1.970, tomo 1, 21-538

Por lo que se hace constar que no existen hipotecas, gravámenes ni prohibiciones de enajenar.

[Handwritten signature]

2.1.1. 103-2207-1-0

El infrascrito Registrador de la Propiedad del Cantón, en legal forma tiene a bien certificar que, revisados los índices de los registros de hipotecas y gravámenes, desde el año de mil novecientos sesenta y nueve, hasta la presente fecha, para ver los gravámenes hipotecarios, embargos y prohibiciones de enajenar que afecten al predio referido en la petición, situado en la parroquia La Magdalena, de este Cantón, adquirido por los cónyuges LORENZO GREGORIO GUALA SIMBA Y MARIA MELCHORA LAIPE, mediante compra a Luis Alfonso Ticuana Guerrero, según escritura celebrada el veinte y cuatro de junio de mil novecientos setenta, ante el Notario doctor Jorge Lara, inscrita el tres de julio del mismo año.- No se encuentra por estos datos ningún gravamen hipotecario ni embargo ni prohibición de enajenar.- Quito, catorce de octubre de mil novecientos treinta y tres, las ocho a.m.

EL REGISTRADOR.

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD ENCARGADO

[Handwritten signature]



1.993 610382810-93		<b>ILUSTRE MUNICIPIO DE QUITO</b> DIRECCION FINANCIERA			FECHA DE PAGO 13/10/93	
CODIGO 1708183197		NOMBRE GUALA TAIFE JOSE RAUL Y OTROS				
DIRECCION 2071 CHILIBULO						
AV. COMERCIAL 0 93 #:		EXO / REB	AV. IMPONIBLE 3.309.280	EMISION 28/09/93		189252
ANO	VALOR	COD	VALOR	COD	VALOR	TOTAL
09	78.300	09	***X***	***X***	***X***	***X***

I. MUNICIPIO DE QUITO  
 TRANSACCIONES  
 068706 OC  
 CANCELADO CAJA

TRANSACCION 7775	PAGINA	VENTANILLA	IMPRESO AL PUNTO CANTON QUITO 30507
---------------------	--------	------------	---

Nº 0834511

RESP: RECAJAS DE MARTANA

**- CONTRIBUYENTE -**

1.993 610382811-93		<b>ILUSTRE MUNICIPIO DE QUITO</b> DIRECCION FINANCIERA			FECHA DE PAGO 13/10/93	
CODIGO 1708183197		NOMBRE GUALA TAIFE JOSE RAUL Y OTROS				
DIRECCION 2071 CHILIBULO						
AV. COMERCIAL		EXO / REB	AV. IMPONIBLE 3.309.280	EMISION 28/09/93		189252
ANO	VALOR	COD	VALOR	COD	VALOR	TOTAL
09	78.300	09	***X***	***X***	***X***	***X***

I. MUNICIPIO DE QUITO  
 TRANSACCIONES  
 068705 OC 1393  
 CANCELADO CAJA

TRANSACCION 7728	PAGINA	VENTANILLA	IMPRESO AL PUNTO CANTON QUITO 30507
---------------------	--------	------------	---

Nº 0834512

TOTAL TRANSACCION 04483205.700

RESP: RECAJAS DE MARTANA

**- CONTRIBUYENTE -**

AA

172

DIRECCION FINANCIERA N. - 62088  
IMPUESTO DEL 1% ADICIONAL DE  
ALCABALAS PARA AGUA POTABLE

AÑO 1.993 FECHA 10/13/93  
HOMBRE GUALA JOSE, LORENZO, GONZAL  
En concepto del Impuesto sobre la Base Imponible de:  
3.309.280.00 Sucres

Por valor del contrato de: [REDACTED] MUNICIPAL DE AGU.  
Inmueble ubicado en: LA MAGDALENA POTABLE del

13 OCT. 1993

Que otorgará: GUALA S. LORENZO Y SRA  
Ante el notario: 16

QUITO José Cárdenas

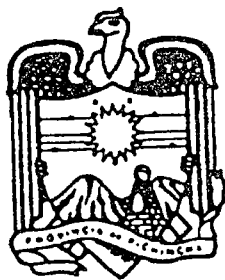
De conformidad con el Art. 1ro. Letra g) del Decreto le-  
gislativo de 22 de octubre 1940, publicado en "Registro  
"Oficial" N. 51 de 1ro. de noviembre del mismo año consi-  
dero la suma de: 33.100.00 Sucres

TREINTA Y TRES MIL CIENTO 00/100 \*\*\*\*\*  
Total a Pagar: 33.100.00 Sucres  
Pagado con Cheque N.  
Banco:

D. Financiero Tesorero Recaudador

CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

ALCABALAS



COMPROBANTE DE PAGO

Nº 164587 A

NOTARIA 16 POR S/. 33.100,00

Recibí de JOSE RAUL, LORENZO GERMAN Y GONZALO ALFREDO GUALA

la cantidad de TREINTA Y TRES MIL CIENTO SUCHES

Impuesto del Uno por Ciento adicional a las Alcabalas

por concepto de VENTA de INMUEBLE

que otorga LORENZO GREGORIO GUALA SIMBA Y SRA

Parroquia LA MAGDALENA Cantón QUITO

Provincia PICHINCHA Sobre S/. 3'309.280,00

Quito, a 13 de octubre de 1993

Recaudador

# H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

ALCABALA

Quito, 10/13/93

Formulario No.: 1584

Por S/. 17.045

Notaría No.: 16

Número del Municipio: 834511

Nombre del comprador: /A favor de: GUALA TAIPE JOSE

Nombre del vendedor: /Que otorga: GUALA SUMBA LORENZO

Motivo: COMPRA VENTA

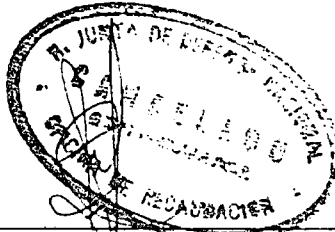
Base imponible: 3.309.000

Observaciones: 3%(R1) 0%(R2) 0%(M)

Provincia: PICHINCHA

Cantón: QUITO

Parroquia: CHILIBULO



RECAUDACION H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

JMurillo, ESolazar

Se otorgó ante mí y en fe de ello,  
confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en Quito, a veinte de Octubre de mil novecientos noventa y tres.-



Dr. Gonzalo Román Chacón,

Notario Decano con esta fecha queda inscrita la presente escritura a fs. 2924 N° 2754 del Registro de PROPIEDAD de 46 Clase Tomo Y fs. 1761 N° 2252 del Registro de HIPO. TECAS de igual Clase y Tomo.-

Quito, a 27 de Octubre de 1993





REGISTRADOR ENCARGADO


J-9C

H

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSALACION  
 Cedula de CIUDADANIA No. 170818319-7  
 GUALA TAIFE JOSE RAUL  
 24 DICIEMBRE 1965  
 PICHINCHA/QUITO/CONCELAZ SUA  
 QUITO QUITO 18335  
 PICHINCHA/QUITO  
 CONCELAZ SUA 1965

ECUATORIANA \*\*\* \*\* V444673244  
 CASERO MARIA TERESA ALLAUCA  
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO  
 GUALA  
 MARIA RECONOR TAIFE  
 QUITO 18/01/2003  
 10/07/2012  
 09789




121

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SECRETARÍA NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y CIUDADANÍA

CIUDADANÍA 170725481-2

GUALA TAPIE LUIS GERARDO

09 SEPTIEMBRE 1963

PICHINCHA/QUITO/CORTÁEZ SUAREZ

18 1 186 1383

PICHINCHA/ QUITO

CORTÁEZ SUAREZ 63

*[Handwritten signature]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SECRETARÍA NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y CIUDADANÍA

CIUDADANÍA 1282234

GUALA TAPIE LUIS GERARDO

09 SEPTIEMBRE 1963

PICHINCHA/QUITO/CORTÁEZ SUAREZ

18 1 186 1383

PICHINCHA/ QUITO

CORTÁEZ SUAREZ 63

170

REPUBLICA DEL GUATEMALA  
 COMISION DE ASESORIA DE IDENTIFICACIONES Y OTRAS ASISTENCIAS

**CIDADANIA** 170725681-2

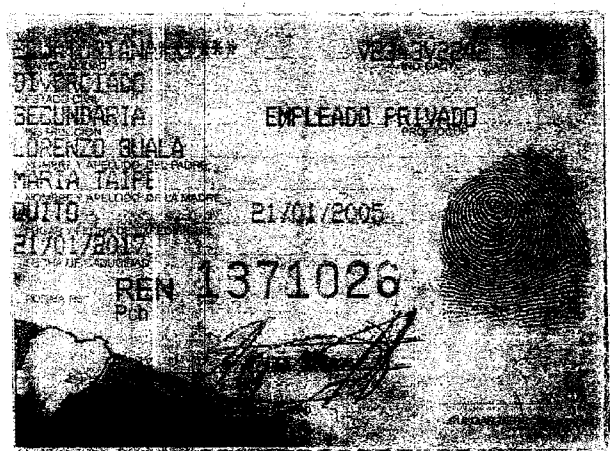
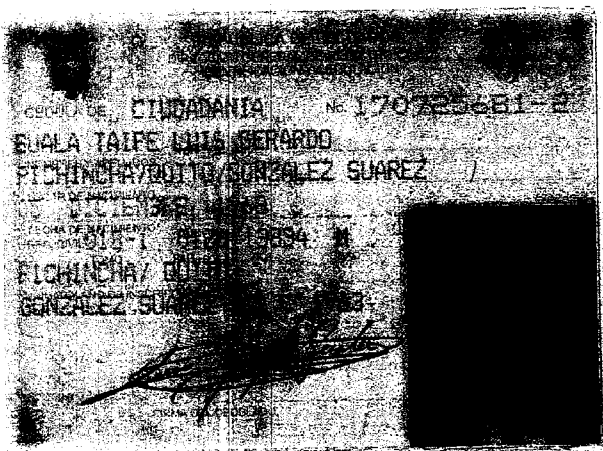
**QUALA TAIFE LUIS GERARDO**  
 07-11-1963  
 PICHINCHA/BUTTO/GONZALEZ SUAREZ  
 10 1 084 1383  
 PICHINCHA/ BUTTO  
 GONZALEZ SUAREZ 63

*[Handwritten signature]*

REPUBLICA DEL GUATEMALA  
 COMISION DE ASESORIA DE IDENTIFICACIONES Y OTRAS ASISTENCIAS

**QUALA TAIFE LUIS GERARDO**  
 07-11-1963  
 PICHINCHA/BUTTO/GONZALEZ SUAREZ  
 10 1 084 1383  
 PICHINCHA/ BUTTO  
 GONZALEZ SUAREZ 63

1282234




**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

**CECULA DE CIUDADANIA** No. 170818319-7  
**GUALA TAIFE JOSE RAUL**

**27 DE DICIEMBRE 1965**

**PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ**

LUGAR DE NACIMIENTO 023-1 0353 18233  
REG. CIVIL PICHINCHA/ QUITO PAG. ACT  
**GONZALEZ SUAREZ** 1965



*[Handwritten Signature]*  
FIRMA DEL CEDULADO

**ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4444V3245**

**CASADO MARIA TERESA ALLAUCA**

**SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO**

**LORENZO GUALA** PROF./OCUP



**MARIA MELCHORA TAIFE**

**QUITO** 10/01/2000

LUGAR Y FECHA DE EMISION  
**10/01/2012**

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No.

FIRMA DE LA AUTORIDAD PULGAR

**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**  
**CERTIFICADO DE VOTACION**  
**Consulta Popular 15 de Abril del 2007**

170818319-7 0029 475  
**GUALA TAIFE JOSE RAUL**

PICHINCHA QUITO  
LA MAGDALENA

SANCION Multas: 20 Costo: Rep: 8 To: USD: 28  
TRIBUNAL PROVINCIAL DE PICHINCHA 0011110  
139763 17/08/2007 15:39:39

99783





# NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA

**Dr. Ramiro Dávila Silva**  
**NOTARIO**

**COPIA: SEGUNDA CERTIFICADA**

**PODER ESPECIAL**

**DE LA ESCRITURA DE:**

**JUAN JOSE LA GLA TIPAN Y OTROS**

**OTORGADA POR:**

**FAUSTO ARTURO TAIFE LLA SAG**

**A FAVOR DE:**

**EL: 30 DE ENERO DEL AÑO 2009**

**INDETERMINADA**

**CUANTÍA:**

**Quito, a 30 de ENERO de 2.0 09**

**PAD**

**Dirección: Av. República de El Salvador, No. 1058 y Naciones Unidas**

**Edif. La Fontana - Planta Baja**

**Teléfono: 3520-171 • 2276-407 / 2276-409 - Fax: 2276-406**

**E-mail: notari32@ulo.satnet.net**

**QUITO - ECUADOR**

**ESCRITURA PUBLICA DE PODER ESPECIAL**

**OTORGAN: LOS SEÑORES JUAN JOSÉ LAGLA TIPÁN Y OTROS**

**A FAVOR DE: FAUSTO ARTURO TAIPE LLASAG**

**CUANTIA: INDETERMINADA**

**DI: COPIAS**

**ESCRITURA No. 398**

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día treinta de enero del año dos mil nueve, ante mi, Doctor **Ramiro Dávila Silva, Notario Trigésimo Segundo del Cantón**, comparecen a la celebración de la escritura pública de poder especial, en calidad de mandantes, los señores: **cónyuges Juan José Lagla Tipán y Gloria Mercedes Chiluisa Chiluisa; cónyuges Víctor Manuel Cumbal Tipán y Consuelo del Carmen Campues Pupiales; cónyuges Marco Antonio Taipe LLasag y Gladys Narcisa Moposita Curay; cónyuges Juan Patricio Moposita Curay y María Gloria Taipe Llasag; Ana Lucia Taipe Chimba, casada; Yolanda Patricia Reinoso Quillupangui, soltera; María Olga Ronquillo Pillajo, viuda; Susana de los Angelés Mena Puruncajas**, todos por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse; y a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía cuyas fotocopias debidamente certificadas agrego a la

**DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA**  
**NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO**  
**QUITO-ECUADOR**

presente escritura como documentos habilitantes. Advertidos que fueron los comparecientes de que intervienen sin coacción, amenazas ni temor reverencial, promesa o seducción, me solicitan que eleve a escritura pública la siguiente minuta y que transcribo a continuación: Señor Notario: En el registro de escrituras públicas de la Notaria a su cargo, sírvase incorporar el siguiente poder especial cual en derecho se requiere, que en forma libre y voluntaria confieren los señores: cónyuges Juan José Lagla Tipán y Gloria Mercedes Chiluisa Chiluisa; cónyuges Víctor Manuel Cumbal Tipán y Consuelo del Carmen Campues Pupiales; cónyuges Marco Antonio Taipe Llasag y Gladys Narcisa Moposita Curay; cónyuges Juan Patricio Moposita Curay y María Gloria Taipe Llasag; Ana Lucia Taipe Chimba, casada; Yolanda Patricia Reinoso Quillupangui, soltera; María Olga Ronquillo Pillajo, viuda; Susana de los Angeles Mena Puruncajas, viuda; a quienes en adelante se les denominara "**mandantes**". Todos los comparecientes son mayores de edad, cuyo estado civil se encuentra indicado, de nacionalidad ecuatoriana, todos domiciliados en esta ciudad de Quito, por sus propios y personales derechos, y siendo los propietarios del cien por ciento (100%) de los derechos y acciones fincados en un inmueble situado en la Parroquia La Magdalena, Cantón Quito, que actualmente forma parte del Barrio La Palestina, el mismo que se encuentra en proceso de legalización como una urbanización de interés social de desarrollo progresivo en el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, comparecen a otorgar el presente poder especial amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor del señor **Fausto Arturo Taipe LLasag**, a fin de que intervenga en el siguientes actos: A.- Para que en su nombre y en

su representación realice todos los trámites necesarios dentro del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, con el fin de proceder al fraccionamiento, legalización, urbanización, y alcanzar la ordenanza municipal aprobatoria sobre el inmueble antes señalado como una urbanización de interés social de desarrollo progresivo, acogiéndose para su efecto a todas las regulaciones y normativa urbana establecida dentro del área técnica y legal que este proceso demande. **B.-** Para que comparezca ante notario público y realice la protocolización de la ordenanza aprobatoria como urbanización de interés social de desarrollo progresivo así como de todos los documentos habilitantes, o de cualquier otra ordenanza reformativa que en lo futuro se requiera, y posteriormente realice la inscripción de las mismas en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito. **C.-** Para que comparezca ante notario público y realice la protocolización de las escrituras individuales de los lotes de terreno resultantes del fraccionamiento como áreas verdes, áreas comunales, fajas de protección de quebrada, o cualquier otra superficie destinada a servicio comunal y entregue a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito bajo cualquiera de los modos de transferencia de dominio establecidos en la ley, y posteriormente realice su inscripción en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito. **D.-** Para que comparezca ante notario público y realice la protocolización de las escrituras individuales de los lotes de terreno resultantes de dicho proceso y entregue a favor de cada uno de los copropietarios del inmueble y/o de los posesionarios de los lotes de terreno en su defecto, bajo cualquiera de los modos de transferencia de dominio establecidos en la ley, y posteriormente realice la inscripción de las escrituras en el Registro de la

**DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA**

**NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO**

**QUITO-ECUADOR**

Propiedad del Cantón Quito. E.- Para que realice la cancelación y pagos por concepto de impuestos, tasas, contribuciones especiales, y todos los gastos que se generen por concepto de la aprobación del inmueble como urbanización de interés social de desarrollo progresivo así como realice todos los pagos por concepto de impuestos, tasas, contribuciones especiales, y gastos que se generen por las transferencias de dominio en el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, Consejo Provincial de Pichincha, Colegio de Arquitectos de Pichincha, Notaria, Registro de la Propiedad del Cantón Quito y demás instituciones públicas o privadas relacionadas en el proceso. F.- Para que en su nombre y representación realicen la contratación de profesionales en el área legal, técnica, promoción social y cualquier otra con el fin de que elaboren los estudios y trabajos técnicos, legales, socio-organizativos, asesoramiento técnico, y asesoramiento legal, levantamientos topográficos, levantamientos planimétricos, colocación de coordenadas geográficas, amojonamiento, planos, elaboración de minutas, transferencias de dominio, inscripciones de poderes, escrituras públicas y ordenanzas municipales dentro del Registro de la Propiedad del Cantón Quito; y cualquier otro tipo de trabajo necesario para alcanzar la legalización y urbanización del inmueble como urbanización de interés social de desarrollo progresivo. G.- Para en sus nombres que realicen las contrataciones con las Empresas Municipales de Obras Públicas, Empresa Eléctrica de Quito, Empresa Metropolitana de Alcantarillado y Agua Potable o cualquier otra empresa pública o privada y gestionen las obras de infraestructura necesarias conforme se señala en la ordenanza aprobatoria. H.- Para comparecer ante la Administración Zonal

DOY FE DE CUMPLIR  
NOTARIO CRISTÓBAL ALLEGUNDO  
QUITO ECUADOR

correspondiente o cualquier órgano de regulación y control con la finalidad de gestionar la ejecución de las obras de urbanización e infraestructura, hasta la terminación de las mismas para lo cual deberá presentar los informes necesarios. I.- Para garantizar al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito la ejecución de las obras de urbanización hipotecando a su favor todos los lotes de terreno que conformen la urbanización y prohibiéndolos de enajenar hasta la terminación total de las mismas, luego de lo cual deberán realizar los trámites necesarios para levantar la hipoteca y cancelar la prohibición de enajenar de los lotes de terreno inscribiendo en el Registro de la Propiedad. J.- Para que comparezca ante el Ministerio de Bienestar Social o a la Dirección Nacional de Cooperativas y realicen la creación de una persona jurídica representativa de los copropietarios para efectos de la organización y mejoramiento urbano, o en su defecto comparezca ante juez de lo civil o notario público y cree una sociedad civil. Los mandantes otorgan este poder especial en su calidad de copropietarios del inmueble antes descrito. Usted Señor Notario, se dignará observar las solemnidades propias de esta clase de instrumentos públicos. Los mandantes otorgan dicho poder especial en su calidad de copropietarios del inmueble. Usted señor Notario, se dignará observar las solemnidades propias de esta clase de instrumentos públicos. Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal y que el compareciente la acepta con todas y cada una de sus partes, la misma que está firmada por el Abogado Esteban Patricio Tapia Montenegro, profesional con matrícula número cinco mil novecientos cuarenta y siete del Colegio de Abogados de Pichincha. Para la celebración de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales del caso; y leída que le fue por mi el Notario,


**DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA**  
**NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO**  
**QUITO-ECUADOR**

a los comparecientes, aquellos se ratifican y firman conmigo en unidad de acto  
de todo lo cual doy fe.-

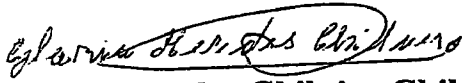


**Juan José Lagla Tipán,**

c.c. 050133227-7




pulgar derecho



**Gloria Mercedes Chiluisa Chiluisa,**

c.c. 050133412-2




pulgar derecho

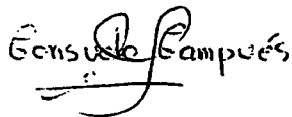


**Víctor Manuel Cumbal Tipán,**

c.c. 171350304-1



pulgar derecho



**Consuelo del Carmen Campues Pupiales;**

c.c. 100246260-2

pulgar derecho



**Marco Antonio Taipe LLasag,**

c.c. 171300783-7

pulgar derecho

**DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA**  
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO  
QUITO-ECUADOR

**Gladys Narcisa Moposita Curay;**  
c.c. 050202353-4



pulgar derecho

**Juan Patricio Moposita Curay,**  
c.c. 050200010-2



pulgar derecho

**María Gloria Taipe Llasag;**  
c.c. 050194712-1



pulgar derecho

**Ana Lucía Taipe Chimba,**  
c.c. 050176675-2



pulgar derecho

**Yolanda Patricia Reinoso Quillupangui;**  
c.c. 170807851-2



pulgar derecho





**DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA**  
**NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO**  
**QUITO-ECUADOR**

*Maria Olga Ronquillo Pillajo*

**María Olga Ronquillo Pillajo,**

c.c. 170501941-0



pulgar derecho

*Susana Mena*

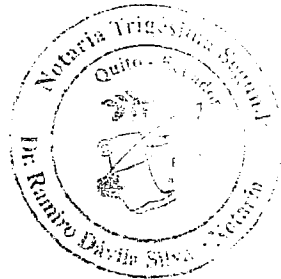
**Susana de los Angelés Mena Puruncajas**

c.c. 770482806-8



pulgar derecho

*[Signature]*  
**DR. RAMIRO DAVILA SILVA**  
**NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO**



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPLENTE DE REGISTRO, IDENTIFICACION Y DECLARACION

CIUDADANIA N° 050200010-2

MOPOSITA CURAY JUAN PATRICIO

COTOPAXI/SALCEDO/CUSUBAMBA

15 FEBRERO 1973

001- 0046 00046 M

COTOPAXI/ SALCEDO

CUSUBAMBA 1973




ECUATORIANA\*\*\*\*\* E38821884E

CASADO MARIA ELORIA TRIFE LLANES

PRIMARIA



JUAN JOSE MOPOSITA MOPOSITA

MARIA A. CURAY CHILLANDE

LATACUNGA

31/03/2016

0194042


050 2000 10-2

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPLENTE DE REGISTRO, IDENTIFICACION Y DECLARACION

REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2007

256-0005 0502000102

NÚMERO CEDULA


MOPOSITA CURAY JUAN PATRICIO

COTOPAXI SALCEDO


PROVINCIA CANTÓN

CUSUBAMBA

PARROQUIA



PRESIDENTE DE LA JUNTA



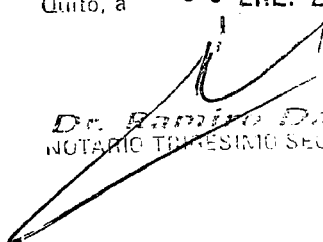
NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO

En aplicación a la Ley Notarial DOY FE que la foto copia que antecede es igual al documento que me fue presentado en: 2 foja(s) útil(es).

Quito, a 30 ENE. 2009



Dr. Ramiro Dávila Silva  
 NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DE QUITO







REPUBLICA DEL ECUADOR  
 INSTITUCION NACIONAL DE REGISTRO, CATASTRO,  
 IDENTIFICACION Y CALIFICACION

CIUDADANIA 050202353-4


MOPOSITA CURAY GLADYS NARCISA  
 COTOPAXI/SALCEDO/CUSURAMBA  
 04 DICIEMBRE 1976  
 002- 0136 00276 F  
 COTOPAXI / SALCEDO  
 CUSURAMBA 1976



*Gladys Moposita*

ECUATORIANA  
 CASABO MARCELO TONTO TAPIA  
 SECRETARIA  
 JUAN JOSE MORENO  
 MARIA ANGELES CURA  
 QUITO  
 15/09/2015

2014-09



*Gladys Moposita*

050202353-4

*Gladys Moposita*

050202353-4

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION

Referendum 28 de Septiembre del 2008  
 050202353-4 002-0076

MOPOSITA CURAY GLADYS NARCISA  
 COTOPAXI / SALCEDO  
 CUSURAMBA

SANCION Multa: 12 Costos. 8 Tsh. 12. 20

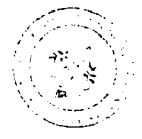
JUNTA PROVINCIAL DE FICHAS - 00015

0927370 12/12/2008 09:09:32 a.m.

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO  
 En aplicacion a la Ley Notarial (LON) se  
 que la foto copia que antecede es una  
 al documento que me fue presentado  
 en: 2 foto (s) del (es)

Quito, a 30 ENZ. 2009

*Ramiro Davila Silva*  
 NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DE QUITO



1

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4443V444E  
CASADO FAUSTO ARTURO TAIPE LLASAS  
SECUNDARIA QUEHACER DOMESTICOS  
MARCEL ANTONIO TAIPE  
ANITA ROBERTO CHIMBA  
QUITO 20/11/2002  
20/11/2014

REN 0376792



REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
REFERENDUM 3R DE SEPTIEMBRE 2009

137-0037

NÚMERO

TAIPE CHIMBA ANA LUCIA

0501766752

CECULA

PICHINCHA  
PROVINCIA  
SÁN SEBASTIÁN  
PARROQUIA

QUIRO  
CANTÓN

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



*Ana Lucía Chimba*  
0501766752

*Ana Lucía Chimba*  
0501766752

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO  
En aplicación a la Ley Notarial DOY FE  
que la foto copia que antecede es igual  
al documento que me fue presentado  
en: QUITO (si) (no) (si) (no) (si) (no) (si) (no)

Quito, a 31 DE ENE. 2009



*Dr. Ramiro Davila Silva*  
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DE QUITO

159

1

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CIUDADANIA 170807851-2  
 REINOSO QUILLUPANGUI YOLANDA PATRICIA  
 17 AGOSTO \*\*\* 1.966  
 PICHINCHA QUITO/EL SALVADOR  
 54 047 20911  
 PICHINCHA QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 66



*Yolanda Reinoso*

*Yolanda Reinoso*

170807851-2

EDUATORIANA\*\*\*\*\*  
 COLTERO  
 SECUNDARIA EMPLEADO  
 JUAN DELIO REINOSO  
 MARTHA MARIA QUILLUPANGUI  
 QUITO 11/02/99  
 11/02/2011

01133117

0149038



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE 2009

051-0053 1708078512  
 NUMERO CEDULA  
 REINOSO QUILLUPANGUI YOLANDA  
 PATRICIA  
 PICHINCHA RUMINAHUI  
 PROVINCIA CANTON  
 SANGOLLO  
 PARROQUIA

*Ramiro Davila*  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO  
 En aplicacion a la Ley Notarial DOY FE  
 que la foto copia que antecede es igual  
 al documento que me fue presentado  
 en: 2 foja(s) ind(les)

Quito, a 30 ENE. 2009



*Dr. Ramiro Davila Silva*  
 NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DE QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE **CIUDADANIA** No. - **050133221-7**

**LAGLA TIPAN JUAN JOSE**

NOMBRES Y APELLIDOS  
**19 MAYO 1963**

FECHA DE NACIMIENTO  
**COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ**


LUGAR DE NACIMIENTO  
**002- 0309 00823**

REG. CIVIL


**COTOPAXI/LATACUNGA**

LUGAR Y FECHA DE ASERCIÓN  
**LA MATRIZ 1963**

ACT



MA DEL CEDULADO



ECUATORIANAMENTE V333333222

NACIONALIDAD **CASADO** **GLORIA CHILUISA**

ESTADO CIVIL **PRIMARIA** **JORNALERO**

NOMBRE **JOSE LAGLA**


NOMBRE Y APELLIDOS DEL PADRE **MARIA TIPAN**

NOMBRE Y APELLIDOS DE LA MADRE **LATACUNGA**

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO **28/06/2001**

FECHA DE CADUCIDAD **28/06/2013**

01



FIRMA DE LA AUTORIDAD

FULLAR DERECHO

*[Handwritten signature]*

050433221-7

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERENDUM 22 DE SEPTIEMBRE DE 2009 Referendum

180-0015 0501332217

NUMERO CÉDULA

**LAGLA TIPAN JUAN JOSE**

COTOPAXI LATAUNGA

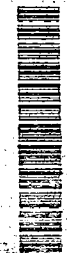
PROVINCIA CANTÓN

EL ALCAZAR DE SAN FELIPE

PARRROQUIA


*[Handwritten signature]*

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO  
En aplicación a la Ley Notarial DOY FE  
que la foto copia que antecede es igual  
al documento que me fue presentado  
en: **2** foja (s) / util (es)

Quito, a **30 ENE. 2009**



*[Handwritten signature]*

**Dr. Roberto Davila Silva**  
NOTARIO TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 050133412-2  
 CHILUISA CHILUISA GLORIA MERCEDES

PROCESOS Y FECHAS DE EMISION  
 03 JUNIO 1963

REQUISITOS Y FECHAS DE EMISION  
 COTOPAXI/LATACUNGA/LA NATRIZ

REQUISITOS Y FECHAS DE EMISION  
 REG. CIVIL 002- 0031 01050

COTOPAXI/LATACUNGA  
 LA NATRIZ 1963

*Gloria Mercedes Chiluisa*

ECUADOR \*\*\*\*\*

NACIONALIDAD CASADO JUAN JOSE LALLA TILAN

ESTADO CIVIL PRIMARIA QUERACER DOMESTICOS

INSTRUMENTO SEGUNDO CESAR CHILUISA

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PATERNO MARIA LUZMILA CHILUISA


NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE LATACUNGA 15/05/2001

LUGAR Y FECHA DE EMISION 15/05/2013

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA

PRIMA DE LA AUTENTICIDAD



*Gloria Mercedes Chiluisa*

050133412-2

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2009 Referendum

039-0009 NUMERO  
 0501334122 CEDULA

CHILUISA CHILUISA GLORIA MERCEDES

COTOPAXI PROVINCIA  
 ELOY ALFARO / SAN FELIX PARROQUIA

LATACUNGA CANTON

*Gloria Mercedes Chiluisa*  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO  
 En aplicacion a la Ley Notarial DON FE  
 que la foto copia que antecede es igual  
 al documento que me fue presentado  
 en: 2 foja(s) util(es)

Quito, a 30 ENE. 2009

*Dr. Ramiro Davila Silva*  
 NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DE QUITO





I.

EDUATORIANA\*\*\*\*\* V4444V444E  
 CASADO CONSUERO DEL O CARLES FUJALE  
 PRIMARIA EMPLEADO  
 PEDRO MANUEL CUMBAL  
 MARIA LUISA TIPAN  
 QUITO 12/12/2008  
 12/12/2017

1704617

*[Handwritten signature]*



CONSEJO ELECTORAL  
 CUMBAL TIPAN VICTOR MANUEL  
 FICHERO 1713503041  
 28 SEPTIEMBRE 2008  
 PICHINCHA  
 COTACOLLAO  
 PARROQUIA

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

171350304-1

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008

045-0130 NÚMERO  
 1713503041 CEDULA


CUMBAL TIPAN VICTOR MANUEL

PICHINCHA  
 PROVINCIA  
 COTACOLLAO  
 PARROQUIA

QUITO  
 CANTÓN

*[Handwritten signature]*

R. PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO  
 En aplicación a la Ley Notaria: DOY FE  
 que la foto copia que antecede es igual  
 al documento que me fue presentado  
 en: 2 foja(s) útil(es)

Quito, a 30 ENE. 2009




*[Handwritten signature]*  
 Dr. Roldán Dávila Silva  
 NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DE QUITO

157 I

IDENTIFICACION  
 NOMBRE: CARMEN ANELIA SUPIALES  
 ESPECIAL: ESTUDIANTE  
 JOSE LUIS CAMPUES  
 CARMEN ANELIA SUPIALES  
 QUITO 14/01/09  
 0208638  
 IDENTIFICACION

IDENTIFICACION  
 NOMBRE: CARMEN ANELIA SUPIALES  
 ESPECIAL: ESTUDIANTE  
 JOSE LUIS CAMPUES  
 CARMEN ANELIA SUPIALES  
 QUITO 14/01/09




Consuelo Campues  
 100246260-2

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 INTERMUNDOS DE TELECOMUNICACIONES

110-0081  
 NÚMERO  
 CAMPUES PUIALES CONSUELO DEL  
 CARMEN  
 PICHINCHA  
 PROVINCHA  
 COTACOLLAO  
 PARROQUIA

1002462602  
 CECILLA  
 QUITO  
 CANTÓN

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO  
 En aplicacion a la Ley Notaria: DOY FE  
 que la foto copia que antecede es igual  
 al documento que me fue presentado  
 en: 2 hoja(s) útil(es)

Quito, a 30 ENE. 2009



Dr. Ramiro Dávila Silva  
 NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DE QUITO




I.

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y PROTECCION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171300783-7


TAIPE LLASAG MARCO ANTONIO  
 COTACACHI / BALDEO / CUSUBAMBA  
 01 MAYO 1974  
 COTACACHI / BALDEO  
 CUSUBAMBA



*[Signature]*

EQUATORIANO  
 CASADO  
 SECUNDARIA  
 LINEA SURELID TAIPE  
 EDAD 34 AÑOS  
 QUITO

2721556



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2009 Referéndum


016-0037  
 NÚMERO  
 TAIPE LLASAG MARCO ANTONIO

1713007837  
 CEDULA

QUITO  
 CANTÓN

SAN SEBASTIAN  
 PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



*[Signature]*  
 171300783-7

*[Signature]*  
 171300783-7

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO  
 En aplicación a la Ley Notarial DOY FE  
 que la foto copia que antecede es igual  
 al documento que me fue presentado  
 en: 2 foja(s) (o) (os)


Quito, a 30 ENE. 2009



*[Signature]*  
 Dr. Ramiro Dávila Silva  
 NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DE QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y REGULACION


CIUDADANIA No 170501941-0  
 RONQUILLO PILLAJO MARIA OLGA  
 PICHINCHA/QUITO/CHILLOGALLO  
 08 SEPTIEMBRE 1957  
 008-2 0274 04926 F  
 PICHINCHA/ QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 1957



*Maria Olga Ronquillo Pillajo*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V244202442  
 VIUDO BENJAMIN CHICAIZA  
 ESPECIAL COSTURERA  
 JUAN RONQUILLO  
 MANUELA PILLAJO  
 QUITO 23/09/2008  
 23/09/2018

REN 2095682




REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION

005-0176 NÚMERO  
 1705019410 CÉDULA  
 RONQUILLO PILLAJO MARIA OLGA

PROVINCIA PICHINCHA  
 CANTÓN QUITO  
 PARROQUIA LA MAGDALENA

*[Signature]*  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



*Maria Olga Ronquillo*

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO  
 En aplicacion a la Ley Notaria BOY FE  
 que la foto copia que antecede es igual  
 al documento que me fue presentado  
 en: 2 feja(s) del (es)

Quito, a 30 ENE. 2009



*[Signature]*  
 Dr. Raquel Dávila Silva  
 NOTARIA TRIGESIMO SEGUNDO DE QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170482806-8  
MENA PURUNCAJAS SUSANA DE LOS ANGELES  
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

LUGAR DE NACIMIENTO: QUITO 1959  
FECHA DE NACIMIENTO: 11 JULIO 1959  
REG. CIVIL: 0142 06966 F  
PICHINCHA/QUITO  
GONZALEZ SUAREZ 1959

*Susana Mena*  
FIRMA DEL CEDULADO

EQUATORIANA\*\*\*\*\* E434314242  
VIUDO CESAR CAIZA  
PRIMARIA QUEHACER. DOMESTICOS  
JOSE M MENA  
NARIA PURUNCAJAS  
QUITO 22/08/2007  
22/08/2019  
FORMA No REN 2495936  
Pch

PULSAR CEDA

*Susana Mena*  
*170482806-8*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2005 Referendum

008-0039 1704828068  
NUMERO CEDULA  
MENA PURUNCAJAS SUSANA DE LOS ANGELES  
PICHINCHA QUITO  
PROVINCIA CANTON  
EL SALVADOR PARROQUIA  
PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO  
En aplicacion a la Ley Notarial DOY FE  
que la foto copia que antecede es igual  
al documento que me fue presentado  
en: 2 hoja(s) util(es)

Quito, a 31 ENE. 2009

*[Signature]*  
Dr. Rocio Davila Silva  
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DE QUITO

**DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA**  
**NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO**  
**QUITO - ECUADOR**

Se otorgo ante mí, en fe de ello confiero esta **SEGUNDA** copia certificada de **PODER ESPECIAL** otorgado por: el señor **Juan José Lagla Tipán y otros**; a favor de el señor **Fausto Arturo Taipe Llasag**, debidamente firmada y sellada en Quito, a treinta de Enero del año dos mil nueve.



A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to be 'RD' or similar initials, written over the printed name.

**DOCTOR RAMIRO DÁVILA SILVA**  
**NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN**

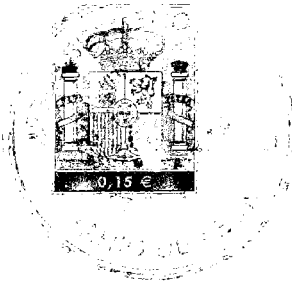


154

8Y5313928

MACROCOPE S

05/2008



**Jesus Sexmero Cuadrado**  
 Notario del Ilustre Colegio de Castilla y León  
 Plaza de León, 2  
 Telfax: 987 22 06 98 - 987 27 23 11  
 Fax: 987 22 06 98 - 987 27 23 12

**ESCRITURA DE APODERAMIENTO**

\* Otorgado por: **DON NELSON DAVID TAIBE LLASAG y DOÑA MONICA PAULINA GONZALEZ CHILUISA.** \_\_\_\_\_

\* A favor de: **DON FAUSTO ARTURO TAIBE LLASAG.** \_\_\_\_\_

NUMERO TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE. \_\_\_\_\_

En LEÓN, mi residencia, a doce de Marzo de dos mil nueve. \_\_\_\_\_

Ante mi, **JESUS SEXMERO CUADRADO**, Notario del Ilustre Colegio de Castilla y León, \_\_\_\_\_

**COMPARECEN**

**Los esposos DON NELSON DAVID TAIBE LLASAG y DOÑA MONICA PAULINA GONZALEZ CHILUISA**, mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, vecinos de León, calle San Antonio, número 54-5° B, y con Permisos de Residencia números X7240577-Q y X4840866-X y con Cédulas de Ciudadanía ecuatorianas números 050257686-1 y 171816985-5, respectivamente. \_\_\_\_\_

**INTERVIENEN**

En su propio nombre y derecho. \_\_\_\_\_

**Identifico** a los comparecientes por sus reseñados documentos de identidad, de los que obtengo fotocopia que uno

a esta matriz y tienen, a mi juicio, la capacidad legal suficiente para formalizar esta escritura de apoderamiento, y al efecto: —

### **DICEN Y OTORGAN**

Que confieren poder especial, pero tan amplio y bastante como en Derecho sea menester, a favor de **DON FAUSTO ARTURO TAIPE LLASAG**, mayor de edad, casado, de nacionalidad ecuatoriana, vecino de Quito (Ecuador), calle Palestina, Pasaje A- número 19, y con Cédula de ciudadanía ecuatoriana número 171080565-4, para que pueda realizar, en nombre y representación de los poderdantes y **con relación única y exclusivamente a los derechos que pudieran recaer en los Poderdantes en el inmueble situado en la Parroquia La Magdalena, Cantón Quito, que actualmente forma parte del Barrio La Palestina, que se encuentra en proceso de legalización como una urbanización de interés social de desarrollo progresivo en el Municipio del Distrito metropolitano de Quito**, que fue adquirido por Don NELSON DAVID TAIPE LLASAG en estado de soltero, las siguientes: —

### **FACULTADES:**

**A.-** Para que en su nombre y en su representación realice todos los trámites necesarios dentro del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, con el fin de proceder al fraccionamiento, legalización, urbanización, y alcanzar la ordenanza municipal aprobatoria sobre el inmueble antes señalado como una urbanización de interés social





05/2008

de desarrollo progresivo, acogiéndose para su efecto a todas las regulaciones y normativa urbana establecida dentro del área técnica y legal que este proceso demande. -

**B.-** Para que comparezca ante notario público y realice la protocolización de la ordenanza aprobatoria como urbanización de interés social de desarrollo progresivo así como de todos los documentos habilitantes, o de cualquier otra ordenanza reformativa que en lo futuro se requiera, y posteriormente realice la inscripción de las mismas en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito.-

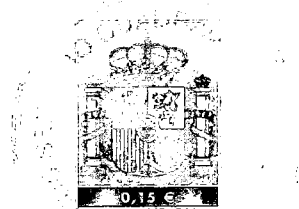
**C.-** Para que comparezca ante notario público y realice la protocolización de las escrituras individuales de los lotes de terreno resultantes del fraccionamiento como áreas verdes, áreas comunales, fajas de protección de quebrada, o cualquier otra superficie destinada a servicio comunal y entregue a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito bajo cualquiera de los modos de transferencia de dominio establecidos en la ley, y posteriormente realice su inscripción. en el Registro de la Pro-

propiedad del Cantón Quito. \_\_\_\_\_

**D.-** Para que comparezca ante notario público y realice la protocolización de las escrituras individuales de los lotes de terreno resultantes de dicho proceso y entregue a favor de cada uno de los copropietarios del inmueble y/o de los posesionarios de los lotes de terreno en su defecto, bajo cualquiera de los modos de transferencia de dominio establecidos en la ley, y posteriormente realice la inscripción de las escrituras en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito. \_\_\_\_\_

**E.-** Para que realice la cancelación y pagos por concepto de impuestos, tasas, contribuciones especiales, y todos los gastos que se generen por concepto de la aprobación del inmueble como urbanización de interés social de desarrollo progresivo así como realice todos los pagos por concepto de impuestos, tasas, contribuciones especiales, y gastos que se generen por las transferencias de dominio en el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, Consejo Provincial de Pichincha, Colegio de Arquitectos de Pichincha, Notada, Registro de la Propiedad del Cantón Quito y demás instituciones públicas o privadas relacionadas en el proceso. \_\_\_\_\_

**F.-** Para que en su nombre y representación reali-



05/2008

cen la contratación de profesionales en el área legal, técnica, promoción social y cualquier otra con el fin de que elaboren los estudios y trabajos técnicos, legales, socio-organizativos, asesoramiento técnico, y asesoramiento legal, levantamientos topográficos, levantamientos planimétricos, colocación de coordenadas geográficas, amojonamiento, planos, elaboración de minutas, trasferencias de dominio, inscripciones de poderes, escrituras públicas y ordenanzas municipales dentro del Registro de la Propiedad del Cantón Quito: y cualquier otro tipo de trabajo necesario para alcanzar la legalización y urbanización del inmueble como urbanización de interés social de desarrollo progresivo. \_\_\_\_\_

**G.-** Para que realicen las contrataciones con las Empresas Municipales de Obras Públicas, Empresa Eléctrica de Quito, Empresa Metropolitana de Alcantarillado y Agua Potable o cualquier otra empresa pública o privada y, gestionen las obras de infraestructura necesarias conforme se señala en la ordenanza aprobatoria. \_\_\_\_\_

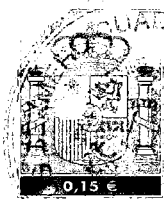
**H.-** Para comparecer ante la Administración Zonal correspondiente o cualquier órgano de regulación y control con la finalidad de gestionar la ejecución de las obras de urbanización e infraestructura, hasta la terminación de las mismas para lo cual deberá presentar los informes necesarios. \_\_\_\_\_

**I.-** Para garantizar al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito la ejecución de las obras de urbanización hipotecando a su favor todos los lotes de terreno que conformen la urbanización y prohibiéndolos de enajenar hasta la terminación total de las mismas, luego de lo cual deberán realizar los trámites necesarios para levantar la hipoteca y cancelar la prohibición de enajenar de los lotes de terreno inscribiendo en el Registro de la Propiedad.——

**J.-** Para que comparezca ante el Ministerio de Bienestar Social o a la Dirección Nacional de Cooperativas y realicen la creación de una persona jurídica representativa de los copropietarios para efectos de la organización y mejoramiento urbano, o en su defecto comparezca ante juez de lo civil o notario público y cree una sociedad civil.\_\_\_\_\_

Hago las reservas legales oportunas, en especial las relativas al art. 5 de la L.O. 15/1999 de protección de datos de

05/2008



carácter personal. \_\_\_\_\_

Leo a los comparecientes esta escritura, por su elección, la aprueban y firman. \_\_\_\_\_

De que el consentimiento ha sido libremente prestado, de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de los otorgantes y de todo lo contenido en este instrumento público, que queda extendido en cuatro folios de papel timbrado de uso exclusivo para documentos notariales, serie 8Y, números: el presente y tres siguientes en orden, yo el Notario, **DOY FE**. \_\_\_\_\_

Están las firmas de los comparecientes.- Rubricado.- Está mi firma, signo y el sello de mi Notaria. \_\_\_\_\_

LEY DE TASAS 8/89  
Documento sin cuantía: no sujeto

**SIGUEN DOCUMENTOS UNIDOS**

PERMISO DE RESIDENCIA E09600823

MONICA PAULINA GONZALEZ  
CHILUISA  
24-09-09  
LEON

RESIDENCIA Y TRABAJO  
AVDA MARIANO ANDRES  
143 P04 AD  
LEON  
LEON

X4840866-X

PERMISO DE RESIDENCIA E08948696

NELSON DAVID TAPE LLASAG

30-04-09  
LEON

RESIDENCIA Y TRABAJO  
AVDA MARIANO ANDRES  
143 P04 AD  
LEON  
LEON

X7240577-Q

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO 29-10-83 QUITO-ECU  
NACIONALIDAD ECUADOR-ECU  
SEXO M  
OBSERVACIONES TEMPORAL CTA AJENA SEGUNDA REN



IXESPE096008234<04840866X<<<<<<  
8310291F0909240ECU<<<<<<<<<<<<<9  
GONZALEZ<CHILUISA<<MONICA<PAUL

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO 23-04-82 SALCEDO-ECU  
NACIONALIDAD ECUADOR-ECU  
SEXO V-M  
OBSERVACIONES ASPECTOS LABORALES O MOTIVO DE EXTELENO  
TEMPORAL CTA AJENA PRIMERA REN




IXESPE089486964<07240577Q<<<<<<  
8204239M0904304ECU<<<<<<<<<<<<<0  
TAIPE<LLASAG<<NELSON<DAVID<<<<

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171816985-5  
GONZALEZ CHILUISA MONICA PAULINA  
NOMBRES Y APELLIDOS  
LUGAR DE NACIMIENTO PICHINCHA/QUITO/LLOA  
FECHA DE NACIMIENTO 29 OCTUBRE 1983  
REG. CIVIL 001- 6032 00032 F  
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION PICHINCHA/ QUITO LLOA 1983


Firma del Registrado: Monica P. Gonzalez



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 080257686-1  
TAIPE LLASAG NELSON DAVID  
NOMBRES Y APELLIDOS  
LUGAR DE NACIMIENTO COTOPAXI/SALCEDO/CUSUBAMBA  
FECHA DE NACIMIENTO 23 ABRIL 1982  
REG. CIVIL 001- 0145 00145 M  
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION COTOPAXI/ SALCEDO CUSUBAMBA 1982

Firma del Registrado: David Taipe




ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4343V444E  
NACIONALIDAD  
ESTADO CIVIL SOLTERO  
PRIMARIA EMPLEADO PROF. OCUP  
OCTAVIO GUILLERMO GONZALEZ  
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE  
MARTA CLAUDINA CHILUISA  
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE  
QUITO 19/10/2004  
LUGAR Y FECHA DE EMISION  
19/10/2016  
FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 1241306  
Pch



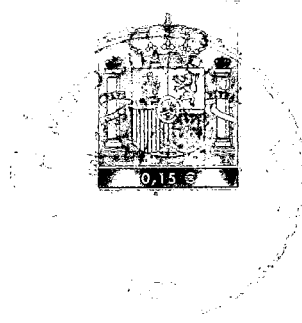
ECUATORIANA\*\*\*\*\* V8344V124E  
NACIONALIDAD  
ESTADO CIVIL SOLTERO  
SECUNDARIA ESTUDIANTE PROF. OCUP  
LUIS AURELIO TAIPE  
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE  
ROSA ELVIRA LLASAG  
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE  
QUITO 21/02/2004  
LUGAR Y FECHA DE EMISION  
21/02/2016  
FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 1789039  
Pch



150

8Y5313924



05/2008

**... COPIA EXACTA** de su matriz donde la anoto.- La expido a instancias de los poderdantes, en cinco folios de papel de uso exclusivo notarial, serie y números: el presente y cuatro siguientes correlativos - León el mismo día de su autorización.- **DOY FE.**



# Apostille (o legalización única)

Convención de La Haya du 5 octobre, 1961-Real Decreto  
2433/1978, de 2 de octubre.)

1 País **ESPAÑA**

El presente documento público

2. Ha sido firmado por D. Jesús Sexmero Cuadrado

3. Actuando en calidad de **NOTARIO**

4. Se halla sellado/timbrado con el de su Notaría

CERTIFICADO

5. En LEON, 6. El 12 MAR. 2009

7. Por El D. Sexmero Cuadrado

8. Con el número LE - 0017

9. Sello/timbre:

10. Firma:



*[Handwritten signature]*

Fdo.: Fernando Sánchez-Arjona Bonilla





macrolote 5 149

## REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C40844824001

FECHA DE INGRESO: 21/11/2008

### CERTIFICACION

Referencias:04/12/2002-P-58146f-26777i-70310r

Tarjetas:;T00000020435;

Matriculas:;0;

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, luego de revisados los índices y libros que reposan en el archivo, en legal y debida forma certifica que:

#### **1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:**

DOCE COMA TRECE POR CIENTO, fincados en el lote de terreno denominado Alcantarilla, situado en la parroquia LA MAGDALENA, de este cantón.

#### **2.- PROPIETARIO(S):**

Cónyuges JUAN JOSE LAGLA TIPAN Y GLORIA MERCEDES CHILUISA CHILUISA

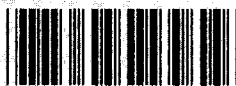
#### **3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:**

Adquiridos mediante compra a los cónyuges JOSÉ JULIO REINOSO GUANOCHANGA y LUZ AMELIA CAZA PILLAJO, según escritura otorgada el diez de mayo del dos mil dos, ante el Notario doctor Luis Vargas, inscrita el cuatro de diciembre del mismo año; éstos mediante compra hecha a Melchora Casagallo Correa de Casa y su marido Jorge Humberto Casa Pillajo, y otra, según escritura otorgada el seis de febrero de mil novecientos ochenta, ante el notario doctor Ulpiano Gaybor, inscrita el diez y siete de abril de mil novecientos ochenta.

#### **4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:**

Ninguno. LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 21 DE NOVIEMBRE DEL 2008 ocho a.m.

Responsable: FERNANDO MORA





# REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C10850849001

FECHA DE INGRESO: 20/11/2008

## CERTIFICACION

Referencias: 04/10/2007-PO-75010f-30217i-69594r

Tarjetas:;T00000295726;

Matriculas:;0

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, luego de revisados los índices y libros que reposan en el archivo, en legal y debida forma certifica que:

**1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:**

ONCE COMA SESENTA Y NUEVE POR CIENTO de derechos y acciones fincados en el lote de terreno denominado Alcantarilla, situado en la parroquia LA MAGDALENA de este Cantón

**2.- PROPIETARIO(S):**

NELSON DAVID TAPE LLASAG, soltero

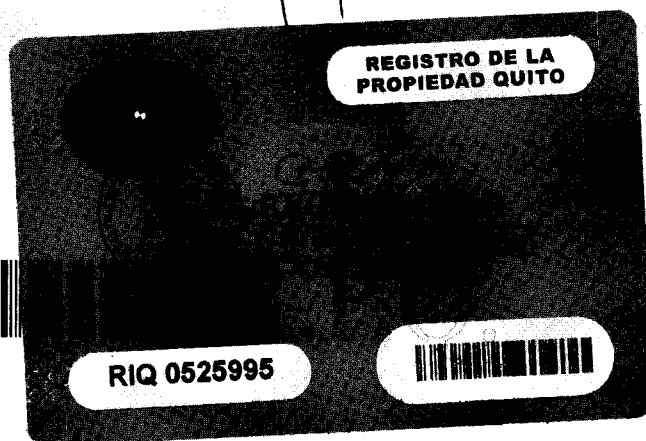
**3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:**

Mediante compra a WILSON RODRIGO GUAMAN ALDAZ, soltero, según escritura pública otorgada el DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL SIETE, ante el Notario VIGESIMO SEPTIMO del cantón Quito, Doctor Fernando Polo Elmir, inscrita el cuatro de octubre del dos mil siete; Adquirido, mediante compra a los cónyuges JOSÉ JULIO REINOSO GUANOCHANGA y LUZ AMELIA CAZA PILLAJO, según escritura otorgada el diez de mayo del dos mil dos, ante el Notario doctor Luis Vargas, inscrita el cuatro de diciembre del dos mil dos.

**4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:**

Ninguno.- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 20 DE NOVIEMBRE DEL 2008 ocho a.m.

Responsable: JUAN FRANCISCO GAMEZ *[Signature]*



147



# REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C10850856001

FECHA DE INGRESO: 20/11/2008

## CERTIFICACION

Referencias:04/12/2002-P-58146f-26777i-70310r eendnsj

Tarjetas;T00000008415;

Matriculas;;0;

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, luego de revisados los índices y libros que reposan en el archivo, en legal y debida forma certifica que:

### 1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

El ONCE COMA SESENTA Y OCHO POR CIENTO, fincados en el lote de terreno denominado Alcantarilla, situado en la parroquia LA MAGDALENA, de este cantón.

### 2.- PROPIETARIO(S):

Los cónyuges JUAN PATRICIO MOPOSITA CURAY y MARIA GLORIA TAIPE LLASAQ.

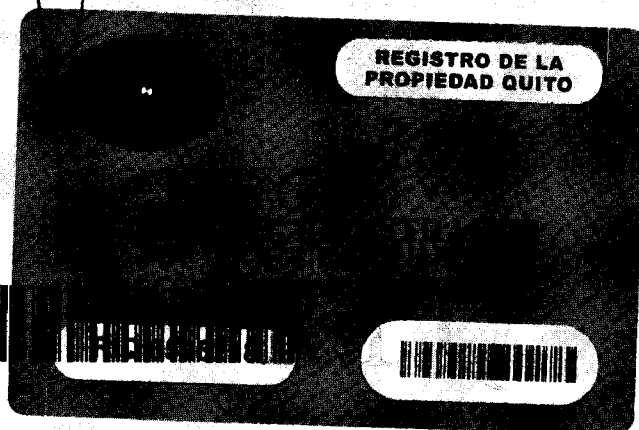
### 3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Adquiridos mediante compra a los cónyuges JOSÉ JULIO REINOSO GUANOCHANGA y LUZ AMELIA CAZA PILLAJO, según escritura otorgada el diez de mayo del dos mil dos, ante el Notario doctor Luis Vargas, inscrita el cuatro de diciembre del mismo año; éstos mediante compra hecha a Melchora Casagallo Correa de Casa y su marido Jorge Humberto Casa Pillajo, y otra, según escritura otorgada el seis de febrero de mil novecientos ochenta, ante el Notario doctor Ulpiano Gaybor, inscrita el diez y siete de abril de mil novecientos ochenta.

### 4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Ninguno.- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 20 DE NOVIEMBRE DEL 2008 ocho a.m.

Responsable: WASHINGTON BANDA



146



# REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C50855437001  
FECHA DE INGRESO: 20/11/2008

## CERTIFICACION

Referencias: 01/04/2005-PO-15401f-6898i-17447r

Tarjetas:;T00000295719;

Matriculas:;0

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, luego de revisados los índices y libros que reposan en el archivo, en legal y debida forma certifica que:

### 1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Nueve coma veinticinco por ciento de derechos y acciones del Lote de terreno denominado Alcantarilla, situado en la parroquia LA MAGDALENA de este Cantón.

### 2.- PROPIETARIO(S):

MARIA OLGA RONQUILLO PILLAJO, viuda

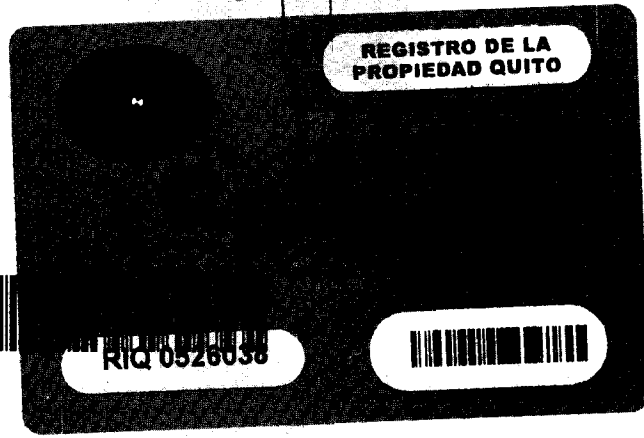
### 3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Mediante compra a los cónyuges JULIO PORFIRIO BAUTISTA VALLEJO y MARIA CLOTILDE BARRERA MARQUINA, según escritura pública otorgada el DOCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL CUATRO, ante el Notario SEPTIMO del cantón Quito, Doctor Luis Vargas Hinostroza, inscrita el uno de abril del dos mil cinco; Adquirido, por compra al menor de edad Jhonatan Paul Morales Chávez, representado por sus padres Luis Morales Morales y Elvia cecilia Chavez Guamán, mediante escritura pública otorgada el doce de marzo del dos mil cuatro, ante el Notario doctor Luis Vargas, inscrita el trece de septiembre del dos mil cuatro; adquirido por compra a los cónyuges José Julio Reinoso Guanochanga y Luz Amelia Caza Pillajo, el diez de mayo del dos mil dos, ante el Notario doctor Luis Vargas, inscrita el cuatro de diciembre del mismo año.

### 4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Ninguno.- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 20 DE NOVIEMBRE DEL 2008 ocho a.m.

Responsable: JUAN FRANCISCO GAMEZ *[Signature]*





# REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C50469962002  
FECHA DE INGRESO: 25/09/2007

## CERTIFICACION

Referencias: 02/05/2005-PO-20251f-9060i-22975r

Tarjetas:; T00000168823;

Matriculas:;0

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, luego de revisados los índices y libros que reposan en el archivo, en legal y debida forma certifica que:

**1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:**

El ONCE COMA VEINTE Y DOS POR CIENTO ( 11.22 %) DE DERECHOS Y ACCIONES fincados sobre el Lote de terreno denominado Alcantarilla, situado en la parroquia LA MAGDALENA de este cantón con MATRICULA número MAGDA0000897.

**2.- PROPIETARIO(S):**

La señora SUSANA DE LOS ANGELES MENA PURUNCAJAS, viuda.

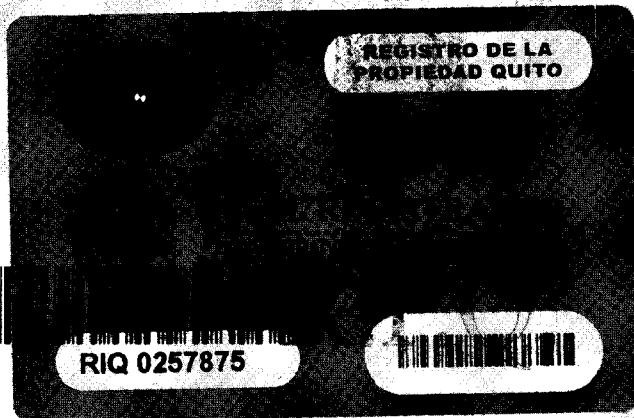
**3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:**

Mediante compra al señor JUAN CELIO REINOSO GUANOCHANGA, según consta de la escritura celebrada el VEINTE Y TRES DE ENERO DEL DOS MIL TRES, ante el Notario SEPTIMO del cantón Quito, Doctor Luis Vargas Hinostroza inscrita el dos de Mayo del año dos mil cinco; habiendo el vendedor adquirido mediante compra a los cónyuges JOSÉ JULIO REINOSO GUANOCHANGA y LUZ AMELIA CAZA PILLAJO, según escritura otorgada el diez de mayo del dos mil dos, ante el Notario doctor Luis Vargas, inscrita el cuatro de diciembre del mismo año.

**4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:**

NINGUNO.- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2007 ocho a.m.

Responsable: RENAN ROSERO





# REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C20471023001  
FECHA DE INGRESO: 05/09/2007

## CERTIFICACION

Referencias:04/12/2002-P-58146f-26777i-70310r

Tarjetas:;T00000008415;

Matriculas:;0;

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, luego de revisados los índices y libros que reposan en el archivo, en legal y debida forma certifica que:

**1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:**

El DIEZ COMA VEINTE Y CUATRO POR CIENTO, fincados en el lote de terreno denominado Alcantarilla, situado en la parroquia LA MAGDALENA, de este cantón.

**2.- PROPIETARIO(S):**

Los cónyuges VICTOR MANUEL CUMBAL TIPAN Y CONSUELO DEL CARMEN CAMPUES PUPIALES.

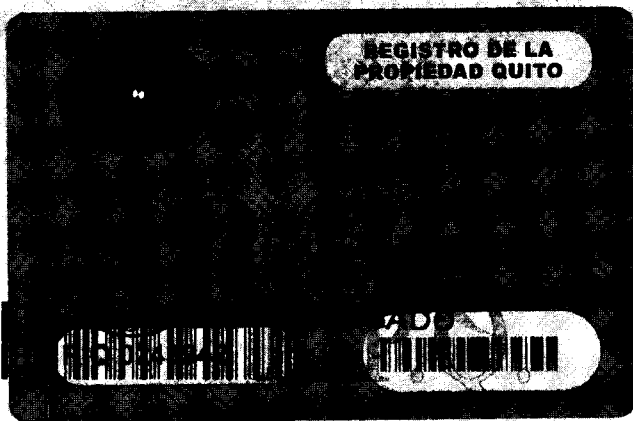
**3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:**

Adquiridos mediante compra a los cónyuges JOSÉ JULIO REINOSO GUANOCHANGA y LUZ AMELIA CAZA PILLAJO, según escritura otorgada el diez de mayo del dos mil dos, ante el Notario doctor Luis Vargas, inscrita el cuatro de diciembre del mismo año; éstos mediante compra hecha a Melchora Casagallo Correa de Casa y su marido Jorge Humberto Casa Pillajo, y otra, según escritura otorgada el seis de febrero de mil novecientos ochenta, ante el notario doctor Ulpiano Gaybor, inscrita el diez y siete de abril de mil novecientos ochenta.

**4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:**

Ninguno. - LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 5 DE SEPTIEMBRE DEL 2007 ocho a.m.

Responsable: PAUL GUZMÁN





# REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C50467599001  
FECHA DE INGRESO: 11/09/2007

## CERTIFICACION

Referencias:04/12/2002-P-58146f-26777i-70310r

Tarjetas:;T00000008415;

Matriculas:;0;

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, luego de revisados los índices y libros que reposan en el archivo, en legal y debida forma certifica que:

**1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:**

El DIEZ COMA VEINTE Y CUATRO POR CIENTO, fincados en el lote de terreno denominado Alcantarilla, situado en la parroquia LA MAGDALENA, de este cantón.

**2.- PROPIETARIO(S):**

Los cónyuges FAUSTO ARTURO TAIPE LLASAG y ANA LUCIA TAIPE CHIMBA.

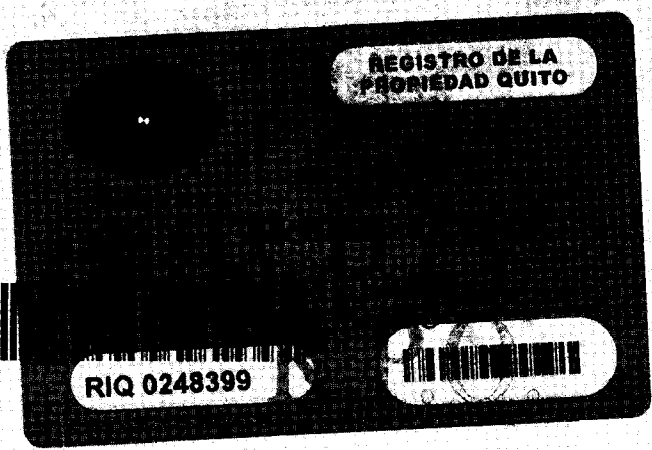
**3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:**

Adquiridos mediante compra a los cónyuges JOSÉ JULIO REINOSO GUANOCHANGA y LUZ AMELIA CAZA PILLAJO, según escritura otorgada el diez de mayo del dos mil dos, ante el Notario doctor Luis Vargas, inscrita el cuatro de diciembre del mismo año; éstos mediante compra hecha a Melchora Casagallo Correa de Casa y su marido Jorge Humberto Casa Pillajo, y otra, según escritura otorgada el seis de febrero de mil novecientos ochenta, ante el notario doctor Ulpiano Gaybor, inscrita el diez y siete de abril de mil novecientos ochenta.

**4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:**

Ninguno.- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 11 DE SEPTIEMBRE DEL 2007 ocho a.m.

Responsable: RODRIGO OROZCO





142



# REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C40459231001

FECHA DE INGRESO: 11/09/2007

## CERTIFICACION

Referencias:04/12/2002-P-58146f-26777i-70310r

Tarjetas:;T00000008415;

Matriculas:;0;

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, luego de revisados los índices y libros que reposan en el archivo, en legal y debida forma certifica que:

### 1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

El ONCE COMA SESENTA Y NUEVE POR CIENTO, fincados en el lote de terreno denominado Alcantarilla, situado en la parroquia LA MAGDALENA, de este cantón.

### 2.- PROPIETARIO(S):

Los cónyuges MARCO ANTONIO TAIPE LLASAG y GLADYS NARCISA MOPOSITA CURAY.

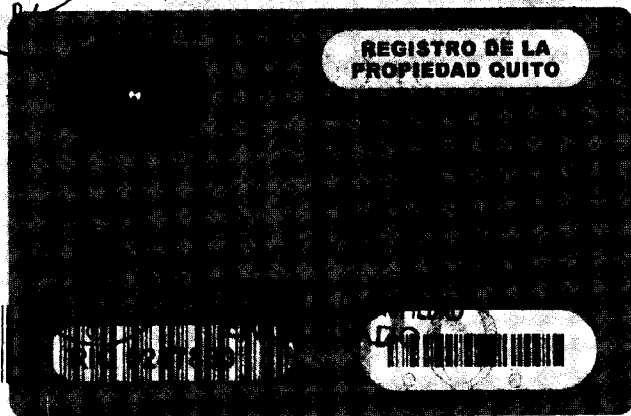
### 3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Adquiridos mediante compra a los cónyuges JOSÉ JULIO REINOSO GUANOCHANGA y LUZ AMELIA CAZA PILLAJO, según escritura otorgada el diez de mayo del dos mil dos, ante el Notario doctor Luis Vargas, inscrita el cuatro de diciembre del mismo año; éstos mediante compra hecha a Melchora Casagallo Correa de Casa y su marido Jorge Humberto Casa Pillajo, y otra, según escritura otorgada el seis de febrero de mil novecientos ochenta, ante el Notario doctor Ulpiano Gaybor, inscrita el diez y siete de abril de mil novecientos ochenta.

### 4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Ninguno.- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 11 DE SEPTIEMBRE DEL 2007 ocho a.m.

Responsable: RENE ALMEIDA





141

## REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C3043997002

FECHA DE INGRESO: 06/01/2003

FECHA DE ENTREGA: 09/01/2003

### CERTIFICACION

**Referencias:**04/12/2002-P-58146f-26777i-70310r El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón en legal forma certifica que:

#### **1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:**

El TRECE COMA VEINTE Y UNO POR CIENTO, fincados en el lote de terreno denominado Alcantarilla, situado en la parroquia LA MAGDALENA, de este cantón.

#### **2.- PROPIETARIO(S):**

Señorita YOLANDA PATRICIA REINOSO QUILLUPANGUI, soltera.

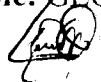
#### **3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:**

Adquiridos mediante compra a los cónyuges JOSÉ JULIO REINOSO GUANOCHANGA y LUZ AMELIA CAZA PILLAJO, según escritura otorgada el diez de mayo del dos mil dos, ante el Notario doctor Luis Vargas, inscrita el cuatro de diciembre del mismo año; éstos mediante compra hecha a Melchora Casagallo Correa de Casa y su marido Jorge Humberto Casa Pillajo, y otra, según escritura otorgada el seis de febrero de mil novecientos ochenta, ante el notario doctor Ulpiano Gaybor, inscrita el diez y siete de abril de mil novecientos ochenta.

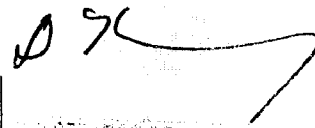
#### **4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:**

Ninguno.- .LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 6 DE Enero DEL 2003 ocho a.m.

**Responsable:** GEOVANNY QUISPE



**EL REGISTRADOR**



ESTADO DE LA PROPIEDAD  
EN EL CANTON QUITO